

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el contenido de los materiales de capacitación previstos en el Plan Anual de Estudios y Acciones para la Capacitación, Educación, Asesoría, y Comunicación de los integrantes de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas, Personal del Servicio Público y Ciudadanía en general 2015, correspondientes a los temas: a) *DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA* y b) *MARCO JURÍDICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL*, ambos de la serie *Bases para la participación ciudadana, Cuadernos de trabajo*.

Antecedentes

- I. En 2010 el Instituto Electoral del Distrito Federal adquirió funciones y atribuciones para diseñar e impartir capacitación de participación ciudadana, como autoridad de la materia. Ha pasado ya un lustro y en ese tiempo se han ido detectando, en las evaluaciones realizadas, áreas de oportunidad que reorientan las líneas de trabajo y de intervención educativa hacia la mejora continua, sin dejar de responder al espíritu de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y al compromiso del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) de cumplir cabalmente con sus fines y atribuciones.
- II. De 2010 y hasta 2013 el proceso de capacitación estuvo dirigido principalmente a integrantes de los Comités Ciudadanos (Comités) y Consejos de los Pueblos (Consejos) pertenecientes a la primera generación y se basó estrictamente en los 13 temas establecidos en la Ley de participación, desarrollados en el mismo número de manuales.
- III. En octubre de 2013 la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación) realizó un sondeo entre integrantes de los Comités y Consejos 2013-2016, a través del cual manifestaron como necesidades de capacitación los siguientes temas:

- Trabajo en equipo.
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Gestión de proyectos y obtención de resultados.
- Solución de problemas y conflictos.

Asimismo, identificaron como principales problemáticas de sus comunidades las siguientes:

- Recolección y manejo de basura
- Drogadicción
- Servicios públicos
- Seguridad pública

IV. El 24 de enero de 2014, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación) sometió a la consideración de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) la propuesta del Plan de Estudios para el ejercicio 2014, tomando como base la instrumentación de ocho tópicos, sujetos a suficiencia presupuestal, vinculados con los temas a los que se refiere el considerando anterior; a saber:

- *Instalación y desarrollo de sesiones y asambleas (publicado);*
- *Gestión para el desarrollo comunitario (publicado);*
- *Trabajo en equipo y manejo de conflictos/comunicación eficaz (publicado);*
- Seguridad ciudadana, prevención del delito y procuración de justicia;
- *Introducción a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (publicado);*
- *Derecho de Acceso a la información y fomento de la rendición de cuentas sobre presupuesto participativo (publicado);*
- *Diseño de proyectos para el presupuesto participativo exitoso (publicado);*

- Derechos en tu ciudad (Esquema focalizado a través de foros y conferencias que se impartieron en distintas delegaciones del Distrito Federal).
- V. El 30 de enero de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo ACU-11-14 el *Plan Anual de Estudios y Acciones para la Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación de los Integrantes de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas, Servidores Públicos y Ciudadanía en General 2014*, el cual incluyó la publicación de seis materiales de apoyo dentro de la serie: *Talleres de Participación Ciudadana*, cuyos títulos se identifican en cursivas en el listado del numeral anterior.
- VI. En el último trimestre del 2014 se publicaron los seis materiales de apoyo señalados, con los cuales el acervo bibliográfico en materia de participación ciudadana ascendió a 21 títulos disponibles, 13 elaborados y utilizados para la capacitación de integrantes de la primera generación de órganos de representación ciudadana (ORC); dos utilizados para el curso de inducción y primer curso de capacitación en materia de presupuesto participativo para integrantes de la segunda generación de ORC y los seis nuevos títulos impresos de noviembre a diciembre de 2014. Los 21 títulos integran un catálogo amplio de temas susceptibles de ser impartidos como cursos a quien los solicite, a través de las 40 Direcciones Distritales.
- VII. En 2015, en el Plan Anual aprobado por Consejo General en el Acuerdo ACU-24-2015 se considera que algunas personas integrantes de la generación 2013-2016 no han recibido la capacitación de los temas indicados en el artículo 191 de la Ley de Participación, por lo que durante el año 2015 se elaboran cuatro manuales de la Colección: Bases para la participación ciudadana. Cuaderno de Trabajo; que contienen en forma sintética y práctica los 13 temas sobre los que se impartirá la capacitación en materia de participación ciudadana.
- VIII. El 19 de octubre de 2015, en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Participación se aprobó remitir para su consideración al Consejo

General el presente proyecto de Acuerdo, así como los materiales de capacitación correspondientes a los temas: a) **DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y b) **MARCO JURÍDICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL**.
De la serie Bases para la participación ciudadana. Cuadernos de trabajo.

Considerando:

1. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de esta entidad federativa, así como la salvaguarda, validez y eficacia de éstos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
2. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
3. Que en atención a lo señalado en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para

interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
5. Que el artículo 20, fracciones VIII y IX del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.
6. Que de conformidad con los artículos 21, fracciones I y II y 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos ejecutivos, tales como la Dirección de Participación.
7. Que en la estructura del Instituto Electoral, se encuentra el Consejo General, órgano superior de dirección integrado por siete Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y un representante por cada Partido Político; asimismo, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado(a) de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, según lo previsto en los artículos 124,

párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos segundo y tercero del Código.

8. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que le asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.
9. Que los numerales 37, primer párrafo y 61, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Asimismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del *quórum*, las y los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.
10. Que de acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión de Participación, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de proponer al Consejo General los programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como el contenido y las modificaciones de los planes de estudio, materiales, manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas, y ciudadanía en general, elaborados por la Dirección de Participación.

11. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Participación, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en materia de participación ciudadana y dicho ordenamiento tiene por objeto instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana; a través de los cuales las y los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal; con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.
12. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, dicha participación ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital.
13. Que el esfuerzo institucional de incluir el enfoque de equidad de género y de derechos humanos en sus planes y programas, se verá reflejado en el diseño y construcción de los manuales e instructivos de educación, capacitación, asesoría y comunicación.
14. Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Participación, son ORC en las colonias del Distrito Federal:
 - El Comité Ciudadano,
 - El Consejo Ciudadano,
 - El Consejo del Pueblo, y

- El Representante de Manzana.
15. Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Participación, son autoridades en la materia:
- El Jefe de Gobierno,
 - La Asamblea Legislativa,
 - Los Jefes Delegacionales,
 - El Instituto Electoral y
 - El Tribunal Electoral.
16. Que de conformidad con el artículo 15, último párrafo de la Ley de Participación, el Instituto Electoral promoverá entre habitantes, ciudadanía, vecinas y vecinos del Distrito Federal, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación de la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principio de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.
17. Que de conformidad con el artículo 16, párrafo tercero de la Ley de Participación, el Instituto Electoral está obligado a promover e implementar entre el personal del servicio público programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en la materia, además de implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana.
18. Que para la implementación de los programas y las evaluaciones antes señaladas, el Instituto invitará a participar a las instituciones de educación superior, a las organizaciones ciudadanas que considere convenientes, a las áreas de participación ciudadana de las delegaciones y de las dependencias del

Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 16, párrafo sexto de la Ley de Participación.

19. Que en correlación con el considerando anterior y con fundamento en el artículo 16, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Participación el Instituto Electoral está obligado a implementar de forma permanente y continua programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en la materia y, en específico, lo que se refiere al presupuesto participativo.
20. Que el artículo 188 de la Ley de Participación, establece que el Instituto Electoral elaborará e implementará un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana, así como uno de fomento a las organizaciones ciudadanas.
21. Que de acuerdo al artículo 191 de la Ley de Participación, los Programas Anuales referidos en el considerando anterior, contarán con un plan de estudios que deberá abordar de acuerdo a quienes van dirigidos, alguna de las temáticas siguientes:
 - Democracia, valores democráticos y derechos humanos;
 - Promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana;
 - Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal;
 - Derechos y obligaciones de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal;
 - Marco jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal;
 - Desarrollo de proyectos y propuestas para el fomento de la participación ciudadana y bienestar comunitario;
 - Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo;
 - Formación para la ciudadanía y mejoramiento de la calidad de vida;

- Atribuciones y funciones de los órganos de representación ciudadana; mecanismos de participación colectiva en asuntos de interés general y desarrollo comunitario;
- Representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios;
- Cooperación y creación de redes de apoyo entre organizaciones ciudadanas;
- Planeación y presupuesto participativo, y
- Mecanismos y estrategias de comunicación y difusión comunitaria.

Asimismo, de conformidad con el artículo citado, los temas antes listados podrán abordarse desde un modelo institucional, sustentado en la labor permanente de agentes multiplicadores de conocimientos, experiencias y prácticas que permitan disponer de una base para su empoderamiento ciudadano orientado a atender las necesidades y problemáticas focalizadas, apoyado en la colaboración especializada de instituciones académicas y órganos de gobierno, entre otros.

22. Que la Comisión de Participación propone a este Consejo General un proyecto de acuerdo por el que se aprueban los contenidos de los materiales de capacitación previstos en el Plan Anual de Estudios y Acciones para la capacitación, educación, asesoría, y comunicación de los integrantes de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas, personal del servicio público y ciudadanía en general 2015, correspondientes a los temas de la Colección: Bases para la participación ciudadana: a) **DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y b) **MARCO JURÍDICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL**, los cuales se anexan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14 de la Constitución; 123 primer párrafo y 124, párrafos

primero y segundo del Estatuto de Gobierno; 1 fracciones I, VII y VIII; 3, párrafos primero, segundo y tercero; 16, segundo párrafo; 18, 20, fracciones VIII y IX; 21, 36, 37, 42, 43, fracción II; 45, fracción V; 61, fracción VIII y 74, fracción IV del Código; y, 1, 2, 5, 14, 15, último párrafo; 16, párrafo tercero, cuarto y sexto; 188 y 191 de la Ley de Participación, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

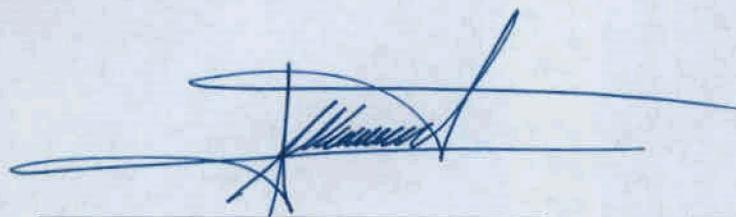
PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral aprueba el contenido de los materiales de capacitación previstos en el Plan Anual de Estudios y Acciones para la capacitación, educación, asesoría, y comunicación de los integrantes de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas, personal del servicio público y ciudadanía en general 2015, correspondientes a los temas: **a) DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y PRINCIPIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** y **b) MARCO JURÍDICO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL. De la serie Bases de la participación ciudadana. Cuadernos de trabajo;** en términos del documento que como Anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo, realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

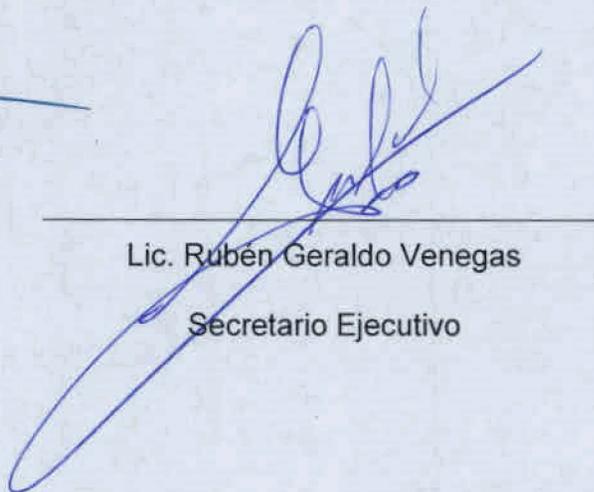
TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de internet www.iedf.org.mx

CUARTO. El presente Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta de octubre de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



Bases para la participación ciudadana

3

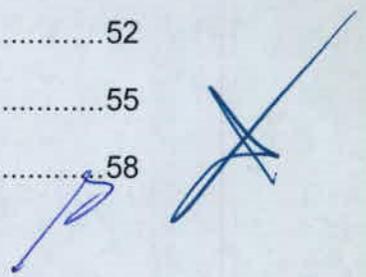
Democracia, derechos humanos y principios de
participación ciudadana

Cuaderno de trabajo

Octubre, 2015

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	1
INTRODUCCIÓN.....	3
DEMOCRACIA, VALORES DEMOCRÁTICOS Y DERECHOS HUMANOS.....	6
Objetivos de aprendizaje.....	6
Democracia.....	7
Los valores democráticos.....	18
Derechos Humanos.....	26
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	32
Objetivos de aprendizaje.....	32
Hacia la construcción de una democracia participativa.....	33
La participación Ciudadana.....	36
La dinámica de la participación Ciudadana en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.....	37
El papel de los principios de participación ciudadana.....	41
Los principios en la ley de participación Ciudadana.....	43
Principios de participación ciudadana: Definiciones.....	45
CONCLUSIÓN.....	50
Bibliografía y fuentes consultadas.....	52
Anexo 1. Derechos Humanos.....	55
Anexo 2 Definiciones de Principios de Participación Ciudadana.....	58

A handwritten signature in blue ink is located at the bottom right of the page. It consists of a stylized, cursive name followed by a large, bold 'X' mark.

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) tiene como misión contribuir a la construcción de la vida democrática de la ciudad mediante la puesta en marcha de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana,¹ de promoción de la cultura cívica, de acompañamiento a la ciudadanía y sus organizaciones, así como mediante el fomento de la cooperación ciudadanía-gobierno para la atención a las necesidades y demandas públicas.

Para cumplir con tales propósitos, y en atención a los ordenamientos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal², el IEDF ha implementado, desde 2010, un programa continuo de formación, capacitación, educación, comunicación y asesoría dirigido a las personas que conforman: los órganos de representación ciudadana, el servicio público del Distrito Federal, las organizaciones ciudadanas registradas ante el IEDF, así como a la ciudadanía en general.

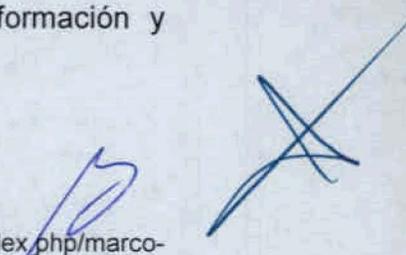
Para apoyar la capacitación de la primera generación de las personas que integraron los órganos de representación ciudadana (2010-2013) el IEDF elaboró la primera colección de 13 materiales didácticos denominada: "*Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal*".³

Publicó luego la serie titulada *Talleres de participación ciudadana*, compuesta por siete materiales didácticos en los que se trataron los temas propuestos por la segunda generación (2013-2016) de comités ciudadanos y consejos de los pueblos (a los que también llamaremos comités y consejos), con la finalidad de dar cobertura a sus principales necesidades de formación y capacitación para el desarrollo de sus funciones.

¹ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, <http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico> [consultada el 12 de marzo de 2015].

² En lo sucesivo se denominará Ley de Participación.

³ Artículo 191 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal



En este año –2015– se realiza una actualización y síntesis de los 13 primeros manuales, cuyos temas se presentan en los cuatro volúmenes que conforman una nueva colección, denominada *Bases para la participación ciudadana*. El sentido de la formación y de la capacitación es generar las condiciones y experiencias didácticas para facilitar el desarrollo de las personas en su dimensión social. Los talleres, cursos y actividades de capacitación en general, así como sus materiales didácticos, contribuirán a que quienes habitan la Ciudad de México avancen en el camino hacia la concreción de los ideales democráticos de paz, libertad, equidad y justicia social. Mediante la utilización de su razonamiento, sus cualidades personales y los conocimientos adquiridos en los cursos, podrán participar en la planeación y gestión para el desarrollo de la vida en la Ciudad desde posiciones informadas, críticas, cooperadoras y respetuosas de la ley. La gran diversidad cultural y de valores que aportan los múltiples grupos poblacionales que integran el Distrito Federal contribuye de esta manera a la conformación de una sociedad plural.

Las acciones de capacitación y los materiales didácticos que hasta el momento se han producido tienen la finalidad de facilitar el *aprender a convivir en unión*, conociendo mejor a las otras personas –individual y colectivamente– en sus historias, tradiciones y creencias personales, para, desde ahí, construir en conjunto las condiciones que ayuden a encontrar soluciones y generar proyectos nuevos para resolver pacífica e inteligentemente los inevitables conflictos derivados de la convivencia cotidiana. El *aprender a convivir* sanamente nos lleva ser más competentes para relacionarnos, comunicarnos y vivir positivamente con nuestro entorno, cooperando y participando en todas las actividades humanas desde la comprensión, la tolerancia y la solidaridad.

La presente colección es resultado del trabajo y la colaboración de instituciones y de diversos actores sociales que confían en que una de las mejores vías para alcanzar una ciudadanía plena es la *formación ciudadana*, a la cual estos textos contribuyen.

INTRODUCCIÓN

El presente *Cuaderno de trabajo* está dirigido a las personas que integran los órganos de representación ciudadana⁴ y a la población del Distrito Federal a quienes se les invita a apropiarse de los principios y valores que se presentan a largo de este material. Tiene como objetivo principal presentar una visión general y, en ciertos aspectos, precisa de la democracia, los valores de la democracia, los derechos humanos, los principios de la participación ciudadana y de la importancia de la formación ciudadana con base en estos conceptos para acelerar el paso en la ruta democratizadora que ha seguido el Distrito Federal desde su constitución como asentamiento de los poderes federales hasta la fecha.

La construcción de la democracia no es un proceso sencillo ni libre de controversias por lo que requiere, por definición, del diálogo, la deliberación y la toma de decisiones consensuadas en la implementación de sus iniciativas. Demanda que las personas que se involucran en el proceso de construcción de la ciudadanía lo hagan desde su experiencia personal, desde su visión del mundo pero, sobre todo, desde un pilar sólido de valores democráticos, de respeto a los derechos humanos y de principios que rijan la participación ciudadana.

La integración e incorporación consciente en nuestra persona de los principios y valores que se abordarán en este *Cuaderno de trabajo* nos ayudarán a mejorar las relaciones sociales y comunitarias que entablemos; facilitará la empatía y la comprensión de los diversos puntos de vista de los actores involucrados en los procesos colectivos; animará la organización vecinal, la participación ciudadana y en general cualquier modalidad de organización que, con total respeto a la legalidad, nos reúna con otras personas para ocuparnos de la mejora de nuestras condiciones de vida, comunitarias y sociales.

Aplicar los principios de una participación ciudadana armónica requiere que nos involucremos en procesos continuos de formación ciudadana, lo cual es posible si nos damos a la tarea de, como primera acción, conocer nuestros

⁴ Comités Ciudadanos, Consejo Ciudadano, Consejo del Pueblo, Representante de Manzana (Artículo 5° de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal).

derechos y obligaciones ciudadanas y, como segundo ejercicio, de hacerlos valer en nuestras comunidades y ante las instancias correspondientes.

Para lograr tales efectos, el presente *Cuaderno de trabajo* inicia el primer capítulo con una línea de tiempo que muestra fechas y hechos relevantes en la Ciudad de México que han trazado la ruta de la institucionalización de los órganos de representación ciudadana por la que actualmente transitamos, continuamos con el tema de la democracia y sus valores para concluir señalando la relación que guardan estos conceptos con los derechos humanos.

En el segundo capítulo se describen los principios rectores de la participación ciudadana, tal como los menciona la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en su artículo tercero, tomándolos como un punto de partida que impulsa con fuerza y certeza las acciones colectivas.

Finalmente, en las conclusiones se presentará a la formación ciudadana como el vaso comunicante que permite dinamizar la relación entre los valores de la democracia, los derechos humanos y los principios de la participación ciudadana: Democracia; Corresponsabilidad; Pluralidad; Solidaridad; Responsabilidad Social; Respeto; Tolerancia; Autonomía; Capacitación para la ciudadanía plena; Cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y Derechos Humanos.

Por último, cabe recordar que este *Cuaderno de trabajo* es resultado de la integración de tres manuales que forman parte de la colección *Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal*, a saber: Democracia, valores democráticos y derechos humanos; Promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana; y Formación para la ciudadanía y mejoramiento de la calidad de vida. Los dos títulos primeros se resumen y relacionan para brindar un enfoque integral de ambos temas, mientras que del tercero se realiza una aproximación a la formación ciudadana debido a que se tiene contemplada la realización de un material específico para agotar los detalles de éste y otros temas

que auxiliarán a las comisiones de trabajo al interior de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos en el desempeño de sus actividades.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final upward stroke.A handwritten signature in blue ink, featuring a long horizontal stroke that loops back and crosses itself multiple times.

DEMOCRACIA, VALORES DEMOCRÁTICOS Y DERECHOS HUMANOS⁵

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Que las personas participantes reconozcan el concepto de democracia, los valores de la misma e identifiquen la relación que tienen con el respeto a los derechos humanos en el ejercicio de la ciudadanía.

Objetivos específicos

- Comprender el sentido de la democracia en México, particularmente en el Distrito Federal.
- Entender la relevancia de aplicar los valores y los principios de la democracia como habitante, ciudadano/a o integrante de los órganos de representación ciudadana.⁶
- Comprender la relación existente entre la democracia y los derechos humanos.
- Conocer los derechos humanos desde su conformación, así como su evolución.

⁵ El presente capítulo se basa en el manual *Democracia, valores democráticos y derechos humanos (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.3)*, 2011

⁶ De acuerdo con el artículo 5° de la Ley de Participación Ciudadana, son órganos de representación ciudadana: el comité ciudadano, el consejo ciudadano, el consejo del pueblo y el representante de manzana.

Democracia

¿Qué significa la palabra democracia?

Si bien no es posible tener una definición de democracia universalmente aceptada, puesto que existen tantas definiciones como concepciones se tienen de ella, es importante mencionar, al menos como punto de referencia, la que propone el diccionario de la lengua española⁷: "la palabra democracia proviene del latín (democratīa), y del griego (δημοκρατία) y, entre otras cosas, hace referencia a una forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por los ciudadanos; a una doctrina política según la cual la soberanía reside en el pueblo, que ejerce el poder directamente o por medio de representantes; o bien, a una forma de sociedad que practica la igualdad de derechos individuales con independencia de etnias, sexos, credos religiosos, etc." (Diccionario de la Lengua Española).

Es importante mencionar que la existencia de diversas definiciones de la palabra democracia se debe a que los países, que la han implementado como una forma de gobierno, han pasado por circunstancias históricas en lo político, en lo económico y en lo social muy particulares que no son aplicables a otros.

La democracia en México

En el caso de México, la concepción que se tiene de la democracia⁸ radica en su historia y en su organización política y social desde su independencia de España. Es decir, es una democracia que ha venido evolucionando al adaptarse a las diversas circunstancias por las que ha tenido que atravesar tales como crisis económicas, políticas nacionales e internacionales, levantamientos armados, entre otros.

Derivado de dicha evolución puede decirse que constitucionalmente (y de manera teórica) México es una República democrática, lo que quiere decir que el pueblo goza de libertades públicas, elige a sus gobernantes, participa de manera directa o indirecta (por medio de sus representantes) en los asuntos públicos. Asimismo,

⁷ Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española.

⁸ El artículo 3°, numeral 2, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera a la democracia "no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo"

quiere decir que el Estado busca garantizar el ejercicio de las libertades públicas y los derechos humanos reconocidos en la Constitución; que cuenta con pluralidad de partidos políticos con igualdad de oportunidades electorales para todos y que la estructura del Estado se basa en el principio de separación de funciones⁹ entre las ramas del poder público (Yazmin, 2009).

Como puede observarse, al menos jurídicamente, México posee los elementos para considerarse democrático, en la práctica se puede afirmar que nuestro país se encuentra hoy en día en una etapa de transición porque existe un avance en la transparencia y legalidad de las elecciones de sus representantes, aunque se debe trabajar más en la legitimidad y en la confianza de ellos, porque aún y cuando el alto nivel de participación de la ciudadanía en la votación para la elección presidencial en el año 2012 en promedio en el país fue de 63.08% (Instituto Nacional Electoral, 2012) y para la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el año 2012 fue del 65.9% (Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012), se requiere trabajar para fortalecer la confianza en las instituciones,¹⁰ para hacerlas más acordes a la realidad jurídica.

Otros elementos a considerarse para afirmar que la democracia en el país se encuentra en transición es el hecho de que los temas económicos y culturales se encuentran en vías de desarrollo para la población en general, porque aún está en proceso de instaurarse la infraestructura social y económica que permita a la mayoría de la población satisfacer sus necesidades básicas con la finalidad de que puedan actuar de manera más consciente en la vida política del país.

Se requiere de trabajo conjunto de población e instituciones para lograr que México tenga una democracia real, acorde a la planteada en la Constitución, la cual define a la democracia "no solamente como una estructura jurídica y un

⁹ Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

¹⁰ Datos de la Encuesta Telefónica Sobre confianza en Instituciones, realizada por la CESOP (Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública) en el año 2014, indican que las instituciones en quienes menos se confía son la policía estatal, la televisión, la Cámara de Diputados, los sindicatos y los partidos políticos. Se puede descargar la encuesta en la siguiente liga: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-sobre-confianza-en-las-instituciones>

régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo"¹¹

Las instituciones y los órganos de representación ciudadana en el Distrito Federal

La evolución y crecimiento de la Ciudad de México, en lo político, económico y social, ha sido vertiginosa e interesante. Toda su historia merece una revisión detallada, sin embargo, para los efectos de este documento solo se abordarán los acontecimientos más importantes de su desarrollo en la época contemporánea en la siguiente línea de tiempo.

 1917 El Distrito Federal quedó regulado por la Constitución de ese mismo año y su Ley Orgánica y territorios en el año 1928, a partir de la reforma de la fracción VI del artículo 73 de la citada constitución¹². La iniciativa planteó suprimir el municipio en el Distrito Federal y dejar el gobierno del mismo al Presidente de la República. En esta reforma se otorgó al Ejecutivo Federal la facultad para designar y remover libremente al titular del órgano de gobierno. El territorio del Distrito Federal quedó conformado por un Departamento Central y trece Delegaciones. (Ziccardi, 1995). Con la finalidad de crear canales de expresión de la ciudadanía, se crearon los consejos consultivos en las Delegaciones y en el Departamento Central (Mellado, 2001).

 1941 La Ley Orgánica del Distrito Federal ratificó que el Presidente de la República tendría a su cargo el gobierno del Distrito Federal, creando para tal fin el Departamento del Distrito Federal (DDF), cuyo titular se denominaría Jefe del DDF. Esta ley cambió las facultades del consejo consultivo en el sentido de solo revisar la cuenta pública, opinar sobre la ley de ingresos y egresos y sobre la contratación de grandes obras y servicios, entre otros (Ziccardi, 1995). La designación de los representantes del consejo quedó a cargo del Jefe del DDF a propuesta de las agrupaciones registradas en la Dirección de Gobernación (Becerra, 1998).

¹¹ Artículo 3°, numeral 2, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹² La iniciativa fue aprobada en el Congreso y publicada el 20 de agosto de 1928 en el Diario Oficial de la Federación.

1970

Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal tuvo modificaciones las que consistieron en la creación de cuatro nuevas delegaciones: Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Venustiano Carranza, sumando un total de 16 delegaciones con las que quedaría conformado el Distrito Federal. Las delegaciones adquirieron el carácter de órganos desconcentrados. Cada delegación quedó a cargo de un delegado y un subdelegado nombrados por el Jefe del DDF, previo acuerdo con el Presidente de la República. En cuanto a la participación de los ciudadanos, el consejo consultivo dejó de tener su anterior representación sectorial y se integró por juntas de vecinos, formadas por 20 ciudadanos elegidos en cada delegación, con atribuciones para informar, opinar, oír, recomendar y colaborar en cuanto a obras y servicios. El encargo duraba tres años y fueron presididos por el Jefe del DDF (Ziccardi, 1995).

1977

El país experimentó una reforma política que en el nivel nacional tuvo gran impacto debido a que se creó la Ley de Organizaciones y Procesos Electorales (LOPPE), la cual definió los procedimientos por las que un partido podía acceder a su reconocimiento aceptando el registro condicionado. Dicha ley integró la figura de las asociaciones políticas para contribuir al debate político e ideológico y funcionar como figuras complementarias de los partidos políticos (Mellado, 2001).

1978

El 29 de diciembre de éste año, se modificó la Ley Orgánica del DDF para dedicar el capítulo VI a la participación política de los ciudadanos, en dicho capítulo se incluyó al referéndum y a la iniciativa popular como mecanismos de participación ciudadana, los cuales no se ejercieron porque la ley reglamentaria no se expidió. El Consejo Consultivo integró a las figuras de los Comités de Manzana y las Asociaciones de Residentes. Los Comités de Manzana se integraban por elección popular y estaban compuestos por un jefe de manzana, un secretario y tres vocales. Las Asociaciones de residentes se integraron por los Jefes de Manzana de cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional (Ziccardi, 1995).

Se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF)¹³ como un órgano de representación ciudadana. La composición de la ARDF quedó de 66 integrantes, elegidos 40 mediante el principio de mayoría relativa y 26 por el principio de representación proporcional; la elección de las y los representantes se estableció para realizarse cada 3 años y los requisitos de elección fueron los mismos que para las y los diputados federales¹⁴. La elección era calificada por la propia ARDF erigida en colegio electoral (Calleja S., 2007).

En la Ley orgánica del DDF se cita: "el referéndum es un método de integración directa de la voluntad de los ciudadanos del Distrito Federal en la formación, modificación, derogación o abrogación de ordenamientos legales y reglamentarios relativos al Distrito Federal" y "la iniciativa popular es un método de participación directa de los ciudadanos del Distrito Federal para proponer la formación, modificación o derogación de ordenamientos legales y reglamentos referentes al Distrito Federal" (Becerra, 1998).

El 21 de abril, se anunció ante la ARDF la reforma política de la Ciudad. El largo periodo de diálogos y consensos dieron como resultado la elección indirecta del jefe del Distrito Federal y nuevas facultades a la asamblea¹⁵. El reto de esta reforma se centraba en: "...establecer la forma propia de gobierno que permita a la Ciudad ser sede de los poderes federales, capital de la república, y contar con un gobierno local, que le asegure nuevas formas de responsabilidad del poder público y representación política" (Citado en Calleja S., 2007). En esta reforma, aunque se aprobó la elección de un gobierno local nunca llegó a realizarse. Asimismo, con el objetivo de involucrar

¹³ Decreto publicado el 10 de agosto en el Diario Oficial de la Federación.
¹⁴ Entre otras, las atribuciones de la Asamblea fueron: Proponer al Presidente de la República la atención a problemas prioritarios, para que éste los considere en el presupuesto de egresos del Distrito Federal; Recibir informes trimestrales del Jefe del DDF y elaborar un informe anual sobre el gasto autorizado y realizado; Citar a los servidores públicos para que informe a la Asamblea sobre la ejecución de las obras encomendadas por el Gobierno del Distrito Federal; y Convocar a consulta pública.
¹⁵ Entre otras, las nuevas siguientes facultades: Expedir su propia Ley Orgánica, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia del Distrito Federal, y la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo; en materia económica y fiscal imponer contribuciones para cubrir el presupuesto del DF; aprobar y discutir el presupuesto de egresos; y revisar y aprobar la cuenta pública del año anterior (Diario Oficial de la Federación, 1993).

directamente a los ciudadanos con las autoridades, *se crearon los Consejos Ciudadanos cuya primera elección se programó para el año de 1995.*

1993

Se reformó el artículo 122 constitucional, en él se define que "el gobierno del Distrito Federal está acargo de los Poderes Federales y los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local". El congreso de la Unión mantiene la facultad de expedir el Estatuto de Gobierno, legislar en materia de deuda pública y en las materias en las que no tenga facultad la Asamblea Legislativa del DF (Artículo 122, inciso A). El presidente de la Republica, podrá iniciar leyes ante el Congreso relativas al DF y en caso de remoción del Jefe de Gobierno podrá proponer al Senado el sustituto para el cargo, enviar al Congreso la propuesta de endeudamiento para el financiamiento del presupuesto de egresos del DF, asimismo, mantiene la facultad de designar y remover al titular de la fuerza pública en el DF. La Cámara de Senadores mantiene la facultad de remover al Jefe de Gobierno por causas graves que afecten las relaciones con los poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal.

1995

En el tema de participación ciudadana, se aprueba la Primera Ley de Participación Ciudadana,¹⁶ con los objetivos fundamentales de "proporcionar mecanismos institucionales que permitan una mejor comunicación entre la administración pública del Distrito Federal y los gobernados, así como crear instancias de gestoría y colaboración de los ciudadanos con las autoridades. A estos objetivos responden las instancias enumeradas en el artículo 1° de la ley en comento: los consejos ciudadanos, la audiencia pública, la difusión pública, la colaboración ciudadana, la consulta vecinal, las quejas y denuncias, los recorridos periódicos del delegado, y los órganos de representación vecinal por manzana, colonia, barrio o unidad habitacional" (Serna, 1995).

1996

En el mes de abril, se presentó la propuesta de iniciativa ante la Cámara de Diputados de **"la elección del Jefe del Distrito Federal,**

¹⁶ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1995.

mediante el voto directo, libre, secreto y universal de los ciudadanos del Distrito Federal, en los términos que señale la Ley Electoral Local. Se prevé una duración de seis años en el ejercicio del cargo¹⁷, no pudiendo volver a ocuparlo, ni aún con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho" (Partido Acción Nacional, 1996). Las reformas y adiciones al artículo 122 constitucional en su fracción II, base tercera, apartado c, permitió la elección directa de los delegados de la siguiente forma: "los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales serán elegidos en forma universal, libre, secreta y directa según lo determina la ley"¹⁸. En el artículo transitorio que acompañó esta reforma se enunció "Lo dispuesto en la fracción II de la base tercera, del apartado c del artículo 122, que se refiere a la elección de los titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal entrará en vigor el 1 de enero de año 2000, en 1997, se elegirán en forma indirecta, en los términos que señale la ley"¹⁹.

Se enviaron 11 acuerdos al Congreso de la Unión y los relativos a la asamblea fueron:

1996

- El órgano legislativo local podrá impulsar el juicio político o declaración de procedencia ante el congreso de la Unión, contra el gobernador y los demás servidores públicos del Distrito Federal.
- El Congreso de la Unión está facultado a expedir las leyes que se requieran para asegurar el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución.
- La Asamblea Legislativa tendrá la facultad de legislar en materia local en todo lo relativo al Distrito Federal excepto las conferidas al Congreso de la Unión por la Constitución.

¹⁷ Entre otras, las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno son: Iniciar leyes y decretos ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF); cumplir y ejecutar las leyes relativas que expida el Congreso de la Unión en la esfera y competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias; Promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la ALDF; Nombrar y remover libremente a los titulares de las unidades, órganos y dependencias de la Administración Pública del DF; y Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública (Título IV, Capítulo II, Sección II del Estatuto de Gobierno y Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y apartado c, base segunda del artículo 122 constitucional).

¹⁸ Diario de debates de la Cámara de Diputados, 31 de julio de 1996.

¹⁹ Op cit.

- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirá entre otros ordenamientos el Estatuto de Gobierno, **la Ley Electoral** y ratificará los nombramientos que haga el Jefe de Gobierno del Procurador de Justicia del D.F., magistrados de lo contencioso administrativo y designará a propuesta del Jefe de Gobierno a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (Bitácora política, 1996).

1997

El 6 de julio se lleva a cabo la primera elección democrática de Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Como acto relevante en lo político se puede añadir la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal²⁰ que creó el Código Electoral para el Distrito Federal y el Instituto Electoral del Distrito Federal (Uribe Moreno, 2012).

1998

Se publica la segunda Ley de Participación Ciudadana²¹ con el objeto de "fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos del gobierno de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones del Estatuto de Gobierno, de esta Ley y las demás disposiciones que resulten aplicables". En su artículo 3° menciona a los instrumentos de la Participación Ciudadana. Asimismo, en el Artículo 4° enuncia que los órganos de representación ciudadana serán los Comités Vecinales que se elijan en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional en los términos de lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Ley.

1999

El 15 de enero, el IEDF abrió sus puertas e inició sus trabajos bajo los principios rectores de imparcialidad, equidad, certeza, objetividad, independencia y legalidad y organiza la elección de comités vecinales.

2000

El 2 de julio y con la organización del Instituto Electoral del Distrito Federal, se llevó a cabo la elección democrática por segunda ocasión del Jefe de Gobierno y por primera vez de jefes delegacionales. Donde el

²⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997.

²¹ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1998.

candidato ganador a la Jefatura de Gobierno del DF lo hizo el 34.5% de los votos de los ciudadanos²².

2004

En el mes de abril de 2004 se creó la tercera versión de la Ley de Participación Ciudadana²³ en la que la figura de los comités vecinales se sustituyó por la de los comités ciudadanos y se crea el consejo ciudadano, asimismo, en esta ley se dispuso que estos fueran elegidos en el mes de abril del 2005, sin embargo, no ocurrió.

2006

El 2 de julio de 2006 se realizó en el Distrito Federal la tercera elección democrática del Jefe de Gobierno. El candidato ganador lo hizo con el 46.37% de los votos²⁴. Asimismo, se eligieron 16 jefes y jefas delegacionales y las 66 diputadas y diputados que integraría la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2010

El 27 de mayo se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, ley vigente a la fecha, con el objeto de instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana; a través de los cuales los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal, con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana. La actividad prioritaria de esta ley fue la de elegir a los Órganos de Representación Ciudadana: Comité Ciudadano, Consejo del Pueblo, Representante de Manzana y Consejo Ciudadano Delegacional.

2010-2014

Durante este periodo la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal ha tenido una serie de cambios, el más representativo además de la elección de los órganos de representación ciudadana, ha sido el de reglamentar la organización y desarrollo de la Consulta Ciudadana

²² Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal (Consultado en http://www.iedf.org.mx/secciones/elecciones/estadisticas/2000/EJG_RD.html)

²³ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004.

²⁴ Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal (Consultado en <http://www.iedf.org.mx/secciones/elecciones/estadisticas/2006/TOTALES.html?votacion=0> [Consultado el 9 de octubre de 2015])

de Presupuesto Participativo que se realiza anualmente, a través los y las habitantes de la ciudad pueden decidir individual o colectivamente el destino del 3% del presupuesto de las Delegaciones distribuido equitativamente entre sus colonias y pueblos.

El 1 de julio de 2012 se realizaron las elecciones democráticas para elegir al cuarto de los Jefes de Gobierno que ha tenido esta ciudad.

Hasta aquí la historia política del Distrito Federal, que se sigue escribiendo día con día con la participación de todas y todos.



Actividad 1. Análisis de la situación democrática de México y del Distrito Federal

En equipos, considerando la definición de democracia planteada al principio del capítulo y tomando en cuenta la historia política del Distrito Federal, analizar y argumentar si el Distrito Federal es una entidad democrática. Para anotar sus argumentaciones considere el cuadro siguiente:

Definición de democracia según el diccionario:			
Definición de democracia según la Constitución:			
¿Es el Distrito Federal democrático?	Si ()	No ()	Más o menos ()
Argumentos:			
Que consideras que se requiere hacer como persona y como ciudadano/a para fortalecer la democracia en el Distrito Federal.			

[Handwritten signature]

Los valores democráticos

Hemos visto que conceptualmente, se entiende a la democracia como una forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por los ciudadanos, ya sea por medio de representantes (democracia representativa) o directamente (democracia participativa), y que en la Constitución de nuestro país se le concibe como una estructura jurídica, un régimen político y como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo²⁵.

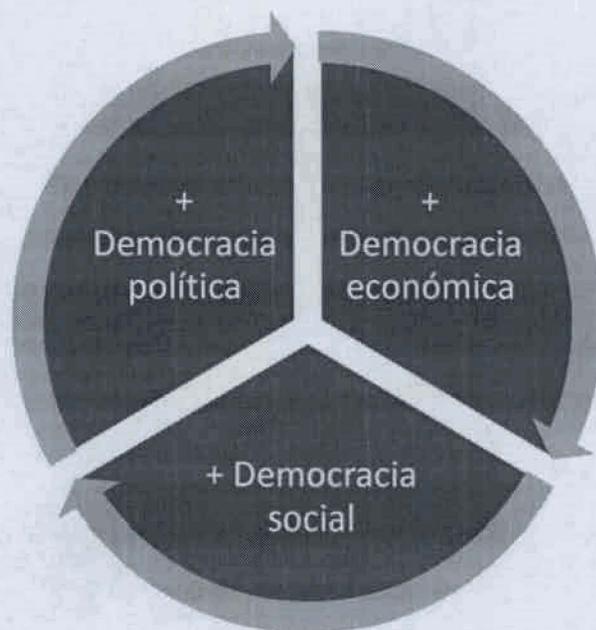
También hemos revisado que existe democracia formal (la escrita en los documentos normativos) y una democracia real (la que en realidad ocurre) y que, paratrasando a Giovanni Sartori, frecuentemente existe una gran distancia entre una y otra, porque no se han logrado los ideales que la animan. Por lo que para identificar si se vive en una democracia solo basta con comparar si lo que se vive –en lo político, en lo económico y en lo social– corresponde o no con lo que está escrito.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que un sistema democrático está sustentado en **deberes y principios**, por lo que la democracia no puede separarse de lo que *debería de ser*. Es decir, la experiencia democrática se desarrolla entre el *deber ser* y el *ser* (Sartori, 2007). En este sentido James Bryce²⁶ (Citado en Sartori, 2007) concibe a la democracia, como un modo de vivir y convivir, y por lo tanto como una condición general de la sociedad.

Esta afirmación de Bryce nos permite mencionar que la democracia es la aplicación de principios y valores por parte de las y los habitantes para poder convivir en condiciones de igualdad, debido a que son las personas que conforman las instituciones quienes, aplicando una serie de valores en los espacios cotidianos de convivencia como el trabajo, la familia, la escuela y la comunidad, están recreando espacios de micro-democracia con impacto en la

²⁵ Para Tocqueville, la democracia norteamericana está fundada en un criterio de igualdad mucho más revolucionario que el criterio de igualdad francés, más avanzado y profundo que el criterio de igualdad de Rousseau (Citado en Sartori, 2007).
²⁶ Historiador, político y escritor británico, especialmente famoso por su estudio de la Constitución de Estados Unidos, que se considera todavía como una obra clásica en la materia. (Consultado en la página http://www.biografiasyvidas.com/biografia/b/bryce_james.htm)

democracia global. Es decir, la democracia de un país es en realidad un ciclo virtuoso, de mutua influencia, entre la democracia política, la democracia económica y la democracia social; donde a más democracia en las elecciones y en el ejercicio del poder, mayor democracia en la economía de las personas y mayor democracia en las relaciones sociales y comunitarias.



¿Cuáles son los valores de la democracia?

La democracia moderna considera tres valores básicos:

Libertad

Igualdad

Fraternidad

Por **libertad** se entiende que cada persona, mujer y hombre, goza del derecho a realizar determinadas actividades sin que nadie ni el gobierno, ni organización social alguna, ni algún otro individuo se lo impida y sin que ésta afecte los derechos y libertades de las demás personas (Salazar & Woldenberg, 2010).

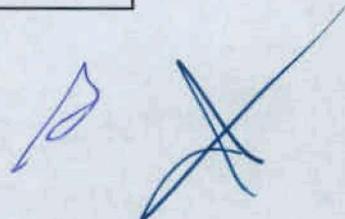
Por **igualdad** se entiende que todo ciudadano goza de los mismos derechos y de las mismas obligaciones y, por consecuencia, que no existan grupos, clases o

capas sociales privilegiadas con derechos políticos especiales, lo que explica que las normas jurídicas democráticas tengan que ser universales al disponer los derechos y las obligaciones de toda la ciudadanía, y que nadie –persona o grupo– pueda pretender colocarse por encima del imperio de la legalidad. Siendo esas normas universales, su aplicación deberá ser igualitaria, sin excepción de personas o intereses específicos (Salazar & Woldenberg, 2010).

La **fraternidad** significa, en primer lugar, respetar los valores antes mencionados de la libertad y la igualdad de las y los ciudadanos; y en segundo lugar, significa que para el buen funcionamiento de los procedimientos democráticos, a pesar de sus diferencias y conflictos de intereses o de opinión, los miembros de una sociedad no deben verse como enemigos, es decir, como divididos en bandos contrapuestos e irreconciliables, sino, en todo caso, como copartícipes parcialmente conflictivos en la formación de la voluntad política nacional. En otras palabras, la democracia requiere, para funcionar correctamente, que los conflictos no excluyan la cooperación, y que la cooperación no excluya los conflictos. Por ello es éste, quizás, el valor más difícil de entender y asumir dentro de las democracias modernas, pues supone dejar atrás tradiciones y actitudes autoritarias, fuertemente arraigadas en la historia de la humanidad, y pasar a concebir y practicar la política de un modo distinto, tolerante y racional (Salazar & Woldenberg, 2010).



Los valores de la democracia representan la posibilidad para crecer como individuos y propiciar, como sociedad y humanidad, niveles altos de convivencia y respeto a la dignidad de las personas.



Valores complementarios de la democracia

No existe un catálogo general, ni permanente, ni universalmente aceptado de valores de la democracia; sin embargo, la aplicación de los siguientes valores facilitará la comunicación entre la población del Distrito Federal, y entre ésta y las instituciones, para deliberar y obtener consenso de los asuntos políticos, económicos y sociales de su comunidad, entidad y país.

Diálogo

Es el intercambio de opiniones e ideas, con la finalidad de comunicar necesidades, razonamientos y emociones; al mismo tiempo que se escucha, respeta, conoce y comprende las necesidades, razonamientos y emociones de la o las otras personas, para poder llegar a acuerdos.

Nota para el área de diseño, (Imagen de diálogo)

Legalidad

Se refiere a que las decisiones de la mayoría cursan y se expresan a través de los mecanismos institucionales previamente diseñados para que sus decisiones sean legales, asimismo, esta expresión puede modificar las normas legales existentes, pero solamente a través del propio procedimiento legal. Esta fórmula otorga garantías a la mayoría y a las minorías y ofrece seguridad a las personas de que saben que los cambios en las orientaciones del gobierno tienen que seguir un procedimiento público, antes de convertirse en normas que obligan a todas las personas.

Nota para el área de diseño, (Imagen de legalidad)

B ~~*X*~~

Pluralismo

Es la aceptación de la diversidad social e ideológica en materia política, económica, etcétera²⁷; es decir, el reconocimiento y la inclusión armónica de las diferentes formas de ser, pensar y actuar con la finalidad de enriquecer la sociedad. La democracia, como sistema, debe reflejar dicha heterogeneidad ideológica y social, independientemente del status o clases sociales²⁸. El pluralismo obliga a un procedimiento más cuidadoso y racional de los asuntos públicos que deben buscar la inclusión de todas y todos.

Nota para el área de diseño, (Imagen de pluralismo)

Participación

Es propiciar que las y los habitantes y las y los ciudadanos tomen parte en las decisiones de lo que es del interés público, evitando que sólo decidan las élites de mando de las instituciones legislativas o ejecutivas de la Entidad. Fomentando que la esfera pública sea competencia de todas las personas y que en la participación ciudadana exista condición para que el propio sistema democrático se reproduzca.

Nota para el área de diseño, (Imagen de participación)

Tolerancia

Es reconocer como positiva la coexistencia de la pluralidad política, intentar apreciar y evaluar en las otras personas lo que puede ser pertinente y valioso para todos y permitir la expresión de los diferentes puntos de vista e intereses como condición de que la democracia es la valoración y el ofrecimiento de un trato cívico.

²⁷ Diversidad de intereses, concepciones, ideologías, puntos de vista, proyectos, diferencias de oficio, de riqueza, educación, origen regional, identidad sexo-genérica, preferencias sexuales, preferencias laborales, religión, etc.

²⁸ Consultado en: <http://pluralista.org/w/es/pluralismo/>

Nota para el área de diseño, (Imagen de tolerancia)

Respeto

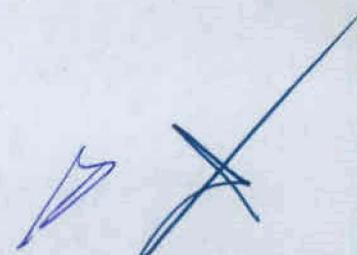
Es honrar el valor propio y el valor de las demás personas, reconocer sus derechos, evitar imponer ideas o decisiones a otras personas, aceptar con una postura responsable las decisiones tomadas por la mayoría y favoreciendo que las minorías sean escuchadas y sus derechos ejercidos.

Nota para el área de diseño, (Imagen de respeto)

Responsabilidad

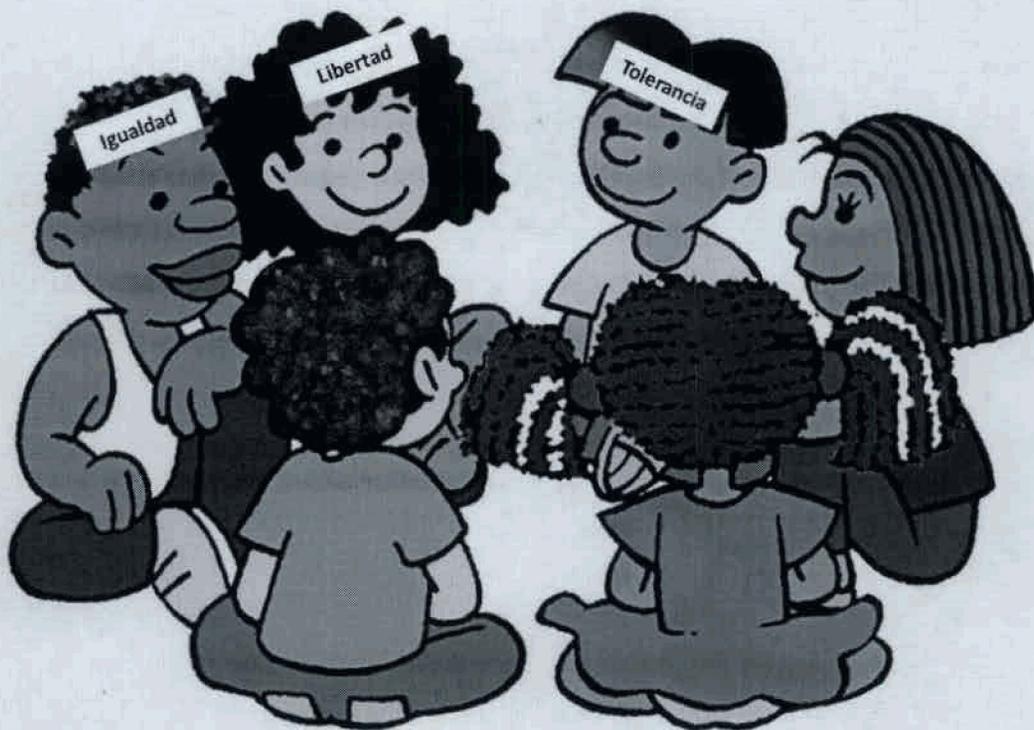
Es el deber de respetar las normas, leyes y de las instituciones que las formulan, así como los derechos de los ciudadanos; de conocer y valorar las cuestiones y opiniones de las demás personas; es, también, la facultad de elegir las acciones para ejercer los derechos que le corresponden a cada persona en una democracia. De manera general podemos decir que la responsabilidad es la habilidad para responder por los propios actos y la capacidad de discernir entre lo que se debe hacer y lo que no.

Nota para el área de diseño, (Imagen de responsabilidad)



Actividad 2. Adivina el valor democrático

En equipo y sentados en círculo, cada una de las personas participantes se coloca una cinta en la frente, a la cual previamente se le escribió alguno de los valores de la democracia. Todas las personas asistentes podrán ver el valor que las demás tienen escrito en la cinta colocada en su frente, menos el suyo. Posteriormente cada una de ellas descifrará el nombre del valor democrático colocado en su frente, a partir de oraciones cortas realizadas por sus compañeras y compañeros. Por ejemplo: *"Es honrar el propio valor y de las demás personas"*. Se concluye el ejercicio cuando todas las personas asistentes descifrarón el valor que les correspondió.

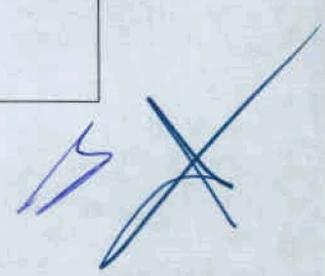


(Ejemplo de imagen, área de diseño insertar imagen considerando equidad de género, así como diferentes grupos de la población como personas con discapacidad, adultos mayores, etc.)

Actividad 3. Estrategias para motivar la aplicación en la vida cotidiana de los valores de la democracia.

En el siguiente cuadro, anota 10 estrategias viables que se pueden implementar para aplicar en tu vida cotidiana los valores de la democracia. Al terminar compártelas con el grupo.

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-
7.-
8.-
9.-
10.-



Derechos Humanos

A lo largo de la historia de la humanidad se han cometido muchas atrocidades en contra de las personas, mujeres y hombres, de todas las edades y de todas las condiciones; y muchos de los conflictos, ya sean guerras o levantamientos populares, se han producido a menudo como reacción a un tratamiento inhumano o injusto.

Después de la Segunda Guerra Mundial, en 1945, la comunidad internacional se comprometió a no permitir nunca más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto y crearon las Naciones Unidas. En ese contexto, los líderes del mundo decidieron emitir la Carta de las Naciones Unidas²⁹ y complementarla con una hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

El objetivo de la Carta de las Naciones Unidas fue unir los esfuerzos de las naciones reunidas, en ese momento en la Ciudad de San Francisco, para establecer una organización internacional que se denominó Naciones Unidas.

Las Naciones Unidas resolvieron³⁰:

- Preservar a las generaciones venideras del flagelo de la Guerra,
- Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,
- Crear las condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,
- Promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

²⁹ La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año.

³⁰ Consultada el 13 de octubre en <http://www.un.org/es/documents/charter/index.shtml>

Como organización de Naciones Unidas se comprometieron a:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales (...)
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos (...)
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonizara los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

En el año de 1946 se examinó en el primer periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas el primer documento que posteriormente, se convertiría en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En su resolución 217 A (III)³¹ del 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General, reunida en París, aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ocho naciones se abstuvieron de votar, pero ninguna votó en contra.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamó los siguientes derechos³² (Ver anexo 1):

Núcleo fundamental de los Derechos Humanos

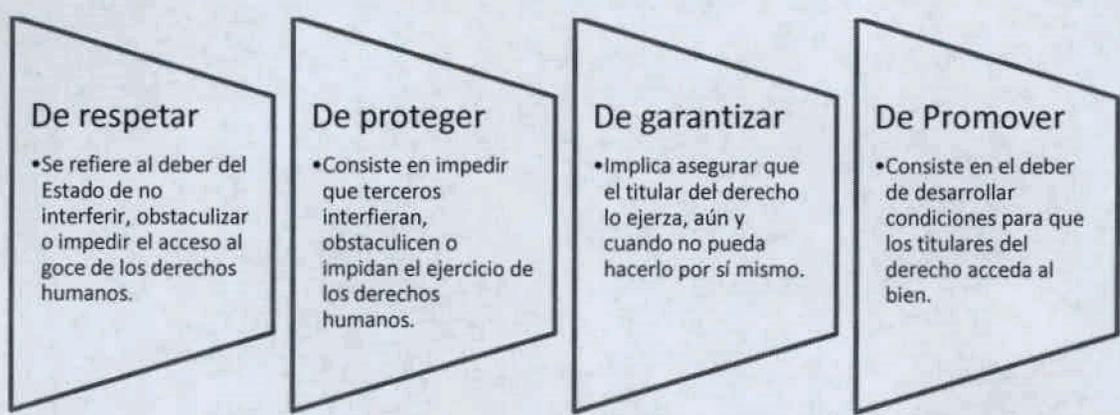
El conjunto básico de derechos que constituyen el denominado núcleo fundamental comprende, entre otros, los siguientes:

³¹ Consultada el 13 de octubre de 2015 en: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/217\(III\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/217(III))

³² Consultada el 13 de octubre de 2015 en: http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml

- Reconocimiento de la personalidad jurídica
- Derecho a la vida
- Derecho a la integridad personal
- Prohibición de la esclavitud y la servidumbre
- Legalidad y prohibición de la retroactividad de la ley
- Libertad de conciencia y religión
- Derechos de las niñas y niños
- Derecho a la nacionalidad

Corresponde al Estado proporcionar las condiciones para que a todos sus habitantes les sean respetados estos derechos y tengan las mismas posibilidades de ejercerlos. La doctrina de los derechos humanos ha señalado que estas obligaciones del Estado son las siguientes:



[Handwritten signature]

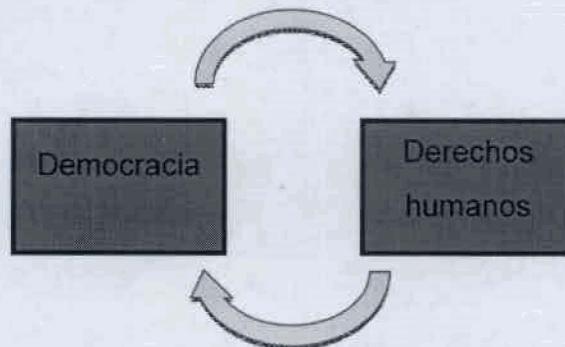
La democracia y los derechos humanos

Hemos podido comprender que los derechos humanos son garantías esenciales que nos permiten desarrollar y ejercer a plenitud nuestras cualidades, inteligencia, talento y espiritualidad.

También hemos podido percibir que los valores como la libertad, la igualdad, la fraternidad y **el respeto a los derechos humanos son elementos esenciales de la democracia.**

De la misma forma, las elecciones periódicas expresan la voluntad del pueblo, y sin este fundamento, un gobierno no puede ser establecido o mantenido, pues carece del sustento que brinda la legitimidad del consenso que emana de la libertad para decidir el presente y futuro de una nación, a partir de su gente.

A su vez, la democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos.



No se puede reducir la democracia a elecciones periódicas, pero el vínculo entre democracia y derechos humanos figura en el numeral 3 del artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece: *«La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se debe expresar mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto».*

Son igualmente esenciales para la democracia, los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³³ y en instrumentos de derechos humanos posteriores que abarcan los derechos de ciertos grupos (por ejemplo, los pueblos indígenas, las mujeres, las minorías, las personas con discapacidades, los trabajadores inmigrantes y sus familias) porque garantizan la inclusión de todos los grupos, considerando la igualdad y equidad con respecto al acceso a los derechos civiles y políticos.

Durante muchos años la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Excomisión de Derechos Humanos se han valido de los instrumentos internacionales de derechos humanos para promover resoluciones que permitan la comprensión común de principios, normas y valores que constituyen la base de la democracia, para orientar a los Estados Miembros para la formación de tradiciones e instituciones democráticas internas. Por ejemplo, en el año 2000 la Comisión recomendó una serie de importantes medidas legislativas, institucionales y prácticas para consolidar la democracia (resolución 2000/47); y en 2002, la Comisión declaró lo siguiente como elementos esenciales de la democracia:

- Respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales
- Libertad de asociación
- Libertad de expresión y de opinión
- Acceso al poder y su ejercicio de conformidad con el imperio de la ley;
- La celebración de elecciones periódicas, libres y justas por sufragio universal y por voto secreto como expresión de la voluntad de la población;
- Un sistema pluralista de partidos y organizaciones políticas;
- La separación de poderes;
- La independencia del poder judicial;
- La transparencia y la responsabilidad en la administración pública;
- Medios de información libres, independientes y pluralistas.

³³ Consultado en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.as>

Como vemos se han adoptado una serie de resoluciones que destaca la interdependiente y mutua relación que se refuerza entre la democracia y los derechos humanos. Por lo que garantizar los derechos humanos es reforzar la gobernabilidad democrática, favorecer la inclusión social y política, garantizar transparencia, facilitar el acceso a una vida digna, fortalecer la administración pública y ampliar la rendición de cuentas.

Actividad 4. La práctica de los Derechos Humanos.

En equipo analiza e identifica cuáles deben ser las actitudes individuales básicas de las personas que, poniéndolas en práctica cotidiana, contribuyen a la igualdad de derechos.

En el cuadro de abajo enlista las actitudes identificadas y compártelas en grupo.

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	

P

X

PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA³⁴

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Que las personas participantes reconozcan y apliquen los principios de la participación ciudadana en el ejercicio de sus funciones como representantes ciudadanos y, en su práctica cotidiana, como habitantes del Distrito Federal.

Objetivos específicos

- Definir los principios de la participación ciudadana
- Comprender la función de los principios de la participación en la práctica de la democracia participativa del Distrito Federal.
- Aplicar los principios de participación en el ejercicio de sus funciones como integrantes de los órganos de representación ciudadana.

³⁴ El presente capítulo se basa en el manual *Promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.4)*, 2012

Hacia la construcción de una democracia participativa

La sociedad del Distrito Federal en su conjunto, hemos señalado, ha estado experimentando vertiginosos cambios desde los años 90. Las nuevas condiciones derivadas de la Reforma Política del D.F. del año 1996 –a partir de la cual las ciudadanas y ciudadanos podemos ahora elegir a las personas que nos representan en la Jefatura del Gobierno, en las Delegaciones y en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal–, así como la emisión de múltiples leyes en materia de igualdad, diversidad, participación ciudadana, seguridad y salud, han impactado en nuestra cultura ciudadana y política, porque están modificando las percepciones, valores, y creencias que tenemos sobre el sistema político.

Aquí un pequeño paréntesis para retomar la visión de Almond y Verba (Citado en Muñoz C., 2014); ellos plantean que una cultura política se construye desde las esferas cognitiva, afectiva y evaluativa. La cognitiva tiene que ver con el conocimiento y la información de los ciudadanos acerca de la política; la afectiva se refiere a los vínculos psicológicos que tienen las y los ciudadanos con su sistema político; y la evaluativa que toca a las opiniones y juicios que tiene la población sobre las instituciones y las y los actores políticos”.

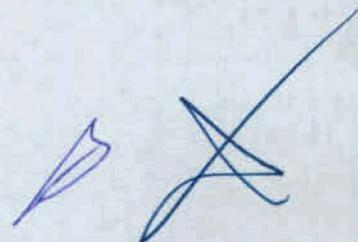
Sin duda, los cambios generados por la reforma política promovieron cambios en la cultura política en el sentido de la democracia representativa; también, con la emisión de la Ley de Participación Ciudadana se está motivando a la población del D.F. a ir más allá del paradigma de participar sólo en las urnas, se les está incentivando a participar de manera más directa en las acciones de gobierno, de la emisión de leyes y del manejo del presupuesto de las Delegaciones del Distrito Federal.

De ahí deriva que la Ley de Participación Ciudadana tenga por “objeto instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana; a través de los cuales las personas habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal; con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura

ciudadana".³⁵ Lo que lleva implícito que para participar en conjunto, las y los habitantes de la ciudad tienen que relacionarse, hablarse, mirarse, escucharse, decidir y trabajar juntos; lo que no siempre resulta armonioso, fácil y en ocasiones ni agradable, si no se han desarrollado las cualidades sociales necesarias para hacerlo de manera efectiva.

Alcanzar el ideal de la democracia directa o participativa conlleva el reto de que las y los ciudadanos necesitamos aprender a participar, con todo lo que esto implica.

³⁵ Artículo 1° de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal



Actividad 5. Diagnóstico de la cultura de participación ciudadana

Primero es importante recordar que Almond y Verba³⁶ plantean que una cultura política se construye desde las esferas cognitiva, afectiva y evaluativa, como se explicó en el apartado anterior.

Segundo, forma equipo con otros 3 compañeros, (o bien realízalo de manera individual) y juntos/as reflexionen, acerca de la cultura de participación ciudadana que tiene su colonia, barrio o pueblo, atendiendo a las preguntas del cuadro siguiente:

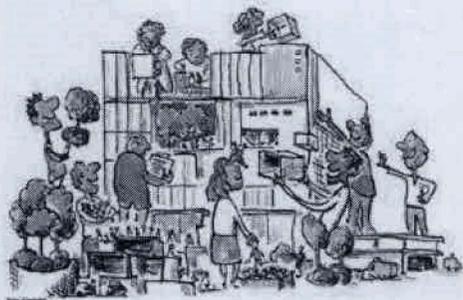
Tercero: comparte tus reflexiones en plenaria.

¿Qué información tienen en mi colonia acerca de la participación ciudadana? <ul style="list-style-type: none">••••
¿A las personas de mi colonia les gusta participar? Si () No () ¿Por qué? <ul style="list-style-type: none">••••
¿Qué dicen o hacen las personas cuando las invitas a participar, o qué dices tú cuando te invitan a hacerlo? <ul style="list-style-type: none">••••

³⁶ (Op cit)

La participación Ciudadana

Lo primero que se debe hacer para participar de manera efectiva es reconocer que la participación ciudadana es un derecho. Así lo establece la Ley de Participación:



“La participación ciudadana ES EL DERECHO de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno”³⁷.

Para ejercer ese derecho, las y los habitantes entran en relación con las y los otros actores de la participación ciudadana, como las autoridades elegidas, con las y los integrantes de los órganos de representación ciudadana y con habitantes de la ciudad.

Lo segundo es comprender que la participación, como derecho, tiene las siguientes cualidades³⁸:

- Es voluntaria
- Está enfocada al bien común
- Tiene impacto local
- Es organizada
- Es proactiva
- Es informada
- Incide en políticas públicas
- Está basada en la responsabilidad personal y colectiva
- Es respetuosa de la legalidad

³⁷ Artículo 2° (Op. Cit)

³⁸ Merino, M. La participación ciudadana en la democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. IFE, México, 2004.

Esto significa que la participación ciudadana depende de la voluntad e intereses de habitantes y ciudadanía; que no se da por igual, debido a que algunas personas participan más que otras y les atraen más unos temas que otros; depende del nivel de información y conciencia con el que se participa, es decir, si se está informado/a y decidido/a o solamente participa influido/a; y también la participación está en función del estado emocional, es decir, si existe simpatía o apatía por un tema de la comunidad.

Algo muy importante es que si las personas no le ven el beneficio (comunitario y/o personal) a la participación, no la pondrán en práctica.

La diversidad de formas de participación que tienen las y los ciudadanos de nuestra ciudad, más que ser un problema es un gran beneficio porque genera riqueza de visiones y de acciones.

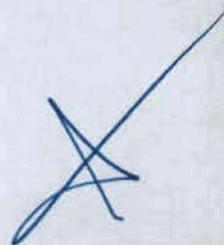
Como integrantes de los órganos de representación ciudadana requerimos tener en cuenta estas cualidades de la participación para, en primera instancia, adaptarnos a ella y, en segunda, tener mayores elementos para coordinar los trabajos de la comunidad con mayor habilidad, amabilidad y responsabilidad.

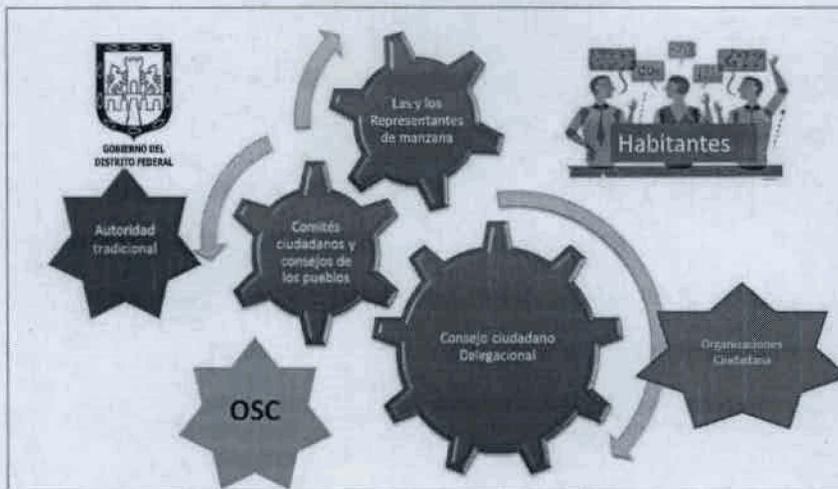
La dinámica de la participación Ciudadana en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

Por su estructura, la Ley de Participación ciudadana –para incidir en los asuntos comunitarios, de la delegación o bien del Distrito Federal– promueve la siguiente dinámica de participación de la población:

1. En el nivel de manzana. – La participación comienza con la elección, en una asamblea por manzana, de una persona que la represente. Luego en conjunto, las y los vecinos, así como la o el representante pueden platicar de sus necesidades o problemáticas comunitarias y plantear proyectos para solucionarlas. Este nivel de participación es muy gratificante porque ya conoces a tus vecinos/as y se puede motivar muy fácilmente su participación en algún proyecto que mejore la comunidad.

2. En el nivel de colonia o pueblo. – Las y los representantes se reúnen en una asamblea, a petición de y con la coordinación del Comité Ciudadano de la Colonia o del Consejo del Pueblo. Esto significa que, si la colonia o pueblo tiene 20 manzanas y 9 integrantes del Comité Ciudadano, en una asamblea por colonia al menos debe haber 29 personas dialogando acerca de sus necesidades y de las estrategias y acciones a seguir para solucionarlas. A las asambleas por colonia también se invita a todos/as los/as vecinos/as, a fin de contar con un quórum lo suficientemente amplio que permita la toma de decisiones consensuadas que con la práctica de los principios tiendan el puente de comunicación necesario y, además, se cuente con las suficientes ideas para dar solución a la problemática identificada.
3. Como integrante de un comité o consejo del pueblo. - Los integrantes del comité ciudadano o consejo del pueblo, designan una coordinación de trabajo (Seguridad, Desarrollo Social, Salud, Género, etc.) y pueden desde ahí organizarse con las personas representantes de manzana que tengan el interés en el tema.
4. En el nivel delegacional. - Las personas coordinadoras internas de los comités ciudadanos o consejo del pueblo, pueden reunirse con el Consejo Ciudadano Delegacional y desde ahí contribuir al conocimiento y atención de las problemáticas que afectan a la Delegación.
5. En el nivel del Distrito Federal. - Las mesas directivas de los Consejos Ciudadanos Delegacionales pueden reunirse para conocer y atender la problemática que vive la población en todo el Distrito Federal.





Los motivos de organización en cada nivel pueden ser diversos como: resolver un problema comunitario, exclusivo de la manzana o bien de la colonia, pueblo o delegación; participar en el diseño de proyectos para la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo; promover una iniciativa de ley o solicitar un plebiscito, etc. Los únicos límites de la participación ciudadana son los referidos a las materias presupuestales y organizacionales establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. En cualquiera de los niveles pueden integrarse para deliberar, decidir y participar, tanto los empresarios, como las asociaciones civiles y organizaciones ciudadanas.

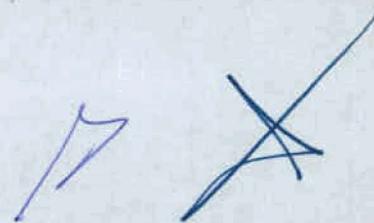
Como se puede observar, la Ley de Participación tiene un diseño que favorece la organización de la población desde lo concreto, -pasando por los niveles manzana, comunidad, colonia, barrio, pueblo, delegación- hasta llegar a tener una organización en el nivel del Distrito Federal.

Actividad 6. Dinámica de la participación ciudadana.

Ahora que conoces algunos atributos y dinámicas de la participación ciudadana, y suponiendo que eres integrante de algún órgano de representación ciudadana, por favor menciona los pasos que seguirías para fomentar la participación ciudadana en tu colonia.

Comenta con el grupo el resultado de tu reflexión.

1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	



El papel de los principios de participación ciudadana

La democracia, además de un sistema político o de gobierno, requiere la aplicación de **valores y principios** a un modo de vivir y convivir. Es un tema de relaciones donde intermedia la percepción y conciencia de que yo como persona existo y también existen otras personas, de que existo en lo individual y en sociedad. En esta conciencia de nuestra existencia, también se hace evidente el mutuo impacto que tienen nuestros **comportamientos y actitudes**³⁹, los cuales **son resultado de mis principios y valores personales.**

Los valores y los principios son las ideas y el fundamento que nos impulsan a actuar, a tomar decisiones, a tomar ciertas actitudes. Los hemos aprendido desde nuestra infancia y a lo largo de la vida, por lo que se han vuelto automáticos y muchos de nuestros comportamientos también.

Debido a nuestros valores y principios podemos tirar la basura en la calle o en un contenedor, ceder o no el asiento a alguien, tomar lo que no es nuestro o avisar al dueño que lo hemos hallado; mentir o decir la verdad. Las respuestas que damos a estas situaciones no es obligatoria ni está ligada a la ley, lo hacemos porque tenemos la convicción de que es lo correcto, lo conveniente o lo ético.

Los valores y principios que hemos integrado a nuestra forma de ser provienen del ejemplo que nos dieron las personas que conforman nuestro grupo o comunidad de origen y porque el contexto donde nos desarrollamos requería que actuáramos de cierta manera.

Debido a la diversidad de personas que somos y a que hemos vivido en diferentes ambientes y provenimos de diferentes grupos sociales, es importante tener en cuenta que (Salazar & Woldenberg, 2010):

- Cada persona tiene su propio esquema de valores con los que rige su actuar.

³⁹ Si estoy consciente me daré cuenta cuando mi comportamiento o mi actitud afecta de manera positiva o negativa a las otras personas con las que convivo y al ambiente en el que convivimos juntos y viceversa.

- Todos los esquemas de valores son válidos y legítimos en el ámbito individual.
- En el ámbito colectivo hay que poner a convivir todas las escalas de valores de la mejor manera.
- Los valores pueden cambiar con el tiempo; los principios, por su propia naturaleza, no cambian, por ello nos ayudan a convivir.



Ejemplo de esquema (área de diseño)

Pero, ¿cuál es el papel de los principios de participación ciudadana? *Los principios de participación ciudadana tienen la función de servir de puente entre la democracia formal y la real; así como de servir de puente de comunicación entre todas las personas que en lo individual tienen su propio sistema de valores, principios y creencias personales.* Es decir, la democracia formal, la que está escrita en las leyes (ese ideal de democracia al que aspiramos), puede ser alcanzado si las personas que integramos las instituciones aplicamos los principios de participación ciudadana. Asimismo, sirven de puente de comunicación entre todas las personas porque, independientemente del sistema de principios y valores que cada quien tenga, podemos deliberar, llegar a

acuerdos y trabajar en conjunto si utilizamos los principios de participación ciudadana.

Imagen [Colocar un grupo de personas dialogando y flotando, como si conectaran a las personas, lo principios de participación ciudadana]

Se trata que, a través de la práctica de los principios, podamos acceder a una sociedad más democrática, donde cada opinión cuente y donde nadie pueda sentirse el dueño de la verdad o imponer a los demás sus opiniones, donde cada uno vive rodeado de otros ciudadanos que poseen los mismos derechos y obligaciones, los cuales son respetados.

Un punto importante a considerar es que lograr la aplicación de los principios requiere asumirlos como válidos, que apreciemos su conveniencia como un medio de comunicación y actuación, y que los tomemos como la base para lograr acuerdos con otras personas.

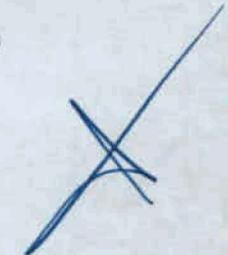
Los principios en la ley de participación Ciudadana

El principio, según la definición de diccionario (Real Academia de la Lengua, 2011), es una norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

La clave de esta definición, para nuestros propósitos, es que implica un inicio, la base sobre la que una persona, ante una variedad de opciones, decide emitir un comportamiento.

Los principios de participación ciudadana son pues la idea fundamental, el inicio, la base sobre la cual se establecen las relaciones entre las personas y de las personas con las instituciones para comprender la realidad de una comunidad y trabajar para transformarla, desde la colaboración y la responsabilidad compartida.

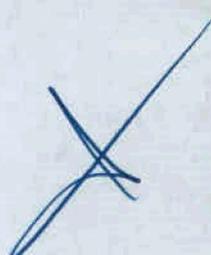
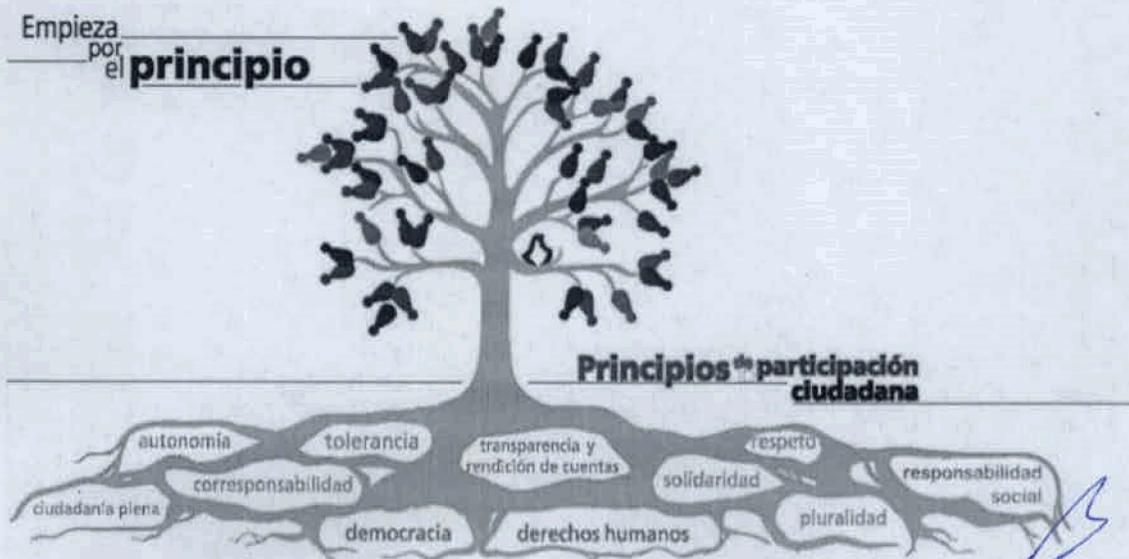
La Ley de Participación Ciudadana establece en su artículo 3º que la participación ciudadana tiene los siguientes principios:





Algunos de ellos, como la democracia, la capacitación para la ciudadanía plena y los derechos humanos no son en estricto sentido principios; sin embargo, como formas de vida y de gobierno, acciones y conductas, sirven como elementos de guía de nuestras acciones cuando participamos.

La siguiente imagen los ilustra como las raíces de donde surge el tronco firme de una participación ciudadana frondosa:

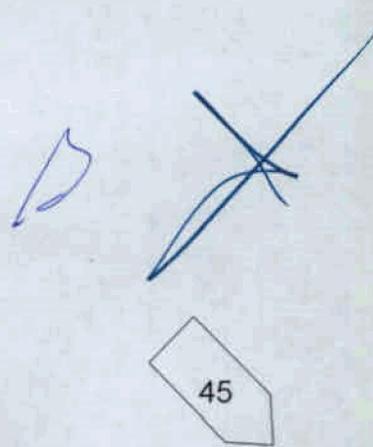


Ejemplo de imagen, insertar la imagen del árbol de principios de la participación ciudadana (área de diseño)

Este árbol de principios nos sirve como una metáfora que nos permite comprender que las relaciones de las y los habitantes entre sí y con los órganos de gobierno del Distrito Federal deben tener bases sólidas, raíces, como los principios rectores que, animan el desarrollo de una verdadera cultura ciudadana.

Principios de participación ciudadana: Definiciones

En el anexo 2 presentamos la concepción que se tiene –desde la Ley de Participación y desde nuestra experiencia como IEDF– de los principios en los que se sustenta la participación ciudadana.



Actividad 7.- Los principios como facilitadores de la participación ciudadana organizada (Cómo participar sin dolor)

A continuación te presentamos algunos ejemplos de situaciones imaginarias que podrían presentarse entre las y los vecinos del Distrito Federal. Se trata, a partir de su lectura, de que identifiques el o los principios a ser aplicados en dicha situación y de compartirlo con el grupo.

Situación 1



Como parte de los proyectos de recuperación de los espacios urbanos, la delegación impulsa la construcción, en un bajo puente, de una pista para patinetas y bicicletas.

Todo el vecindario de las colonias aledañas coinciden en que el abandono de dicho espacio, la falta de alumbrado público y de seguridad han ocasionado que se acumule basura y se propicien conductas ilícitas.

Sin embargo, no todas ni todos están de acuerdo con la propuesta de hacer una pista, pues algunos/as piensan que sólo se sustituirán unas conductas indeseables por otras, ya que asocian a la juventud que usa patineta con formas de vandalismo.

Otro grupo del vecindario esperaba que en ese lugar se construyera un módulo de seguridad, y por eso no ven con buenos ojos la propuesta de la autoridad. Las dos posturas encuentran eco en otras personas y se forman así dos grupos de vecinos que no quieren la pista. Ante esa situación, la delegación suspende los trabajos y reconsidera el proyecto.

Finalmente, algunos vecinos/as proponen que, con el objeto de evitar que un desacuerdo genere que la obra no se lleve a cabo, se presenten en la asamblea ciudadana ambas propuestas y que ahí se decida por mayoría cuál proyecto apoyarán ante la delegación.

¿Cuál es el principio de participación ciudadana que se está sugiriendo utilizar para resolver la situación favorablemente?:



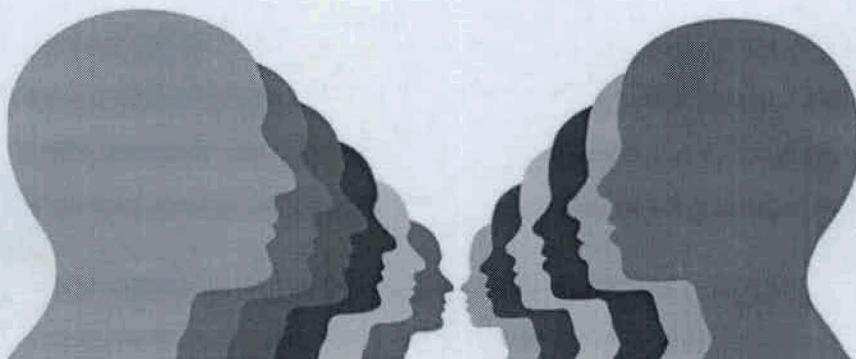
Ejemplos de imágenes (área de diseño)



Situación 2

El comité ciudadano quedó integrado con miembros de distintas fórmulas, los cuales tienen cada uno sus propias actividades y horarios. Al principio de la gestión enfrentaron serios problemas porque no lograban reunir el *quórum* legal en la sesión del comité en la que se debían tomar decisiones importantes para la comunidad; esto se debía a que el horario establecido por el coordinador interno no era favorable para todos. De hecho, ningún horario podía acomodarse al 100 % de los integrantes; al consultarles por separado qué proponían para solucionar esta dificultad, cada uno opinaba que su actividad era más importante que la de los otros (había quien decía que era más fácil cerrar un negocio que faltar a una oficina o dejar de ir a la universidad). Afortunadamente, todo se resolvió haciendo un rol de horarios en el que unas veces se convoca por la mañana, otras por la tarde e, incluso, por la noche, y todas y todos se han comprometido a asistir porque es una manera de considerar el esfuerzo del resto del grupo y de cuidarse entre sí para que nadie salga con afectación en sus intereses particulares.

¿Cuál es el principio de participación ciudadana que se está utilizando para resolver la situación favorablemente?:



[Handwritten blue ink marks: a checkmark and a large X]

Situación 3

Como coordinador/a interno/a del comité ciudadano de tu colonia, eres el enlace con las autoridades y los órganos autónomos.

En particular, recibes avisos de reuniones, entrega de apoyos y notificaciones para conocer proyectos y obras, las que haces del conocimiento del resto de las y los integrantes y del vecindario.

Un grupo de vecinas y vecinos quiere saber de los apoyos que te han sido proporcionados para la operación del comité y conocer el destino de los mismos, por lo que solicitan, junto con algunos/as integrantes de tu propio comité, que se les presenten estos datos.

Tú cuentas con la información, porque siempre has distribuido de manera inmediata y equitativa todos los materiales, aunque te parece que no tienen ninguna razón en particular para solicitarlo con la urgencia que lo requieren, se los proporcionas para seguir trabajando en armonía.

¿Cuál es el principio de participación ciudadana que se está utilizando para resolver la situación favorablemente?:



[Handwritten signature]

CONCLUSIÓN⁴⁰

La democracia –en muchos países del mundo, en México y el Distrito Federal– como sistema político y como forma de gobierno, ha mostrado que facilita la toma de decisiones de los ciudadanos (a través de representantes o de manera directa) en los temas y asuntos de interés general; es decir, gracias a que motiva que el pueblo reunido, dialogue, delibere y decida lo que a la mayoría conviene, es que se han logrado multiplicidad de condiciones legales, económicas y sociales para que todos tengamos mejores condiciones de vida.

¿Pero por qué no hemos logrado consensos en aspectos de gran trascendencia, si la democracia tiene como condición que dialoguemos y compartamos la experiencia que tenemos del mundo? La respuesta posiblemente sea que porque estamos aprendiendo a hacerlo, es decir, estamos aprendiendo a dialogar, deliberar, a mirarnos a nosotros mismos, a mirar a las otras personas, a identificarnos mental y afectivamente con ellas (empatizar), a ser asertivos (expresar firmemente las ideas sin agredir) y como todavía la mayoría no lo hemos logrado, porque nos concentramos más en nuestros propios deseos y visiones del mundo sin escuchar las de las demás personas y, pues, como resultado de ello no hemos logrado entendernos en toda la magnitud que se requiere.

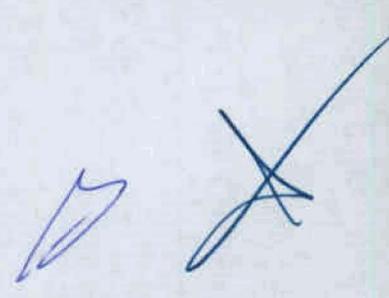
Diversas personas en el mundo con suficientes evidencias se han percatado de nuestro egoísmo, de nuestra incapacidad de reconocer a las y los demás como personas como sujetos pensantes, con capacidad de tomar decisiones, con emociones, que nos han ayudado a ir creando el andamiaje moral, legal y político para que a través de él podamos empezar a comunicarnos un poco mejor. Tal es el caso de los valores de la democracia y los derechos humanos que han sido los pilares a través de los cuales se han estado organizando los gobiernos para garantizarlos y con eso impulsar que pensemos en las demás personas y podamos entonces deliberar para tomar las mejores decisiones, desde el punto de vista de todas y todos, que nos permitan desarrollar nuestro potencial como seres humanos.

⁴⁰ El presente capítulo se basa en el manual *Formación para la ciudadanía y mejoramiento de la calidad de vida. (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.10)*, 2013

Bueno, hemos avanzado pero para comprendernos mejor, necesitamos ir integrando de manera más contundente los valores de la democracia, los derechos humanos y los principios de la participación ciudadana para lograr tomar con mayor seguridad y con menos conflictos las decisiones que nos competen a todos y todas.

La manera de integrar tales principios y valores es, necesariamente, a través de procesos educativos formales y no formales, entre ellos los procesos de formación ciudadana; a los cuales tenemos que poner especial atención y respeto porque se trata de educar, no de adoctrinar, se trata de que las personas desarrollen las habilidades para conocer sus propios deseos e identificar sus visiones del mundo y evitar que sean influidas, por lo que formar a las personas para ser ciudadanas requiere de modelos educativos que enseñen a pensar y de estrategias didácticas divertidas que redunden en descubrimientos reales de cómo desean que se transformen sus comunidades y que adquieran las habilidades para comunicarlas en un marco de respeto, tolerancia, igualdad y fraternidad.

Derivado de esta necesidad y considerando la delicadeza del tema, dedicaremos el próximo manual al tema de la *Formación para la ciudadanía y mejoramiento de la calidad de vida*, donde se desarrollará el modelo educativo preciso para ello y utilizaremos la estrategia educativa del taller como el instrumento que facilitará que las personas reflexionen acerca de la ciudadanía sin influencias de ningún tipo.



51

Bibliografía y fuentes consultadas

Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (11 de octubre de 2015). *Ley de cultura cívica del Distrito Federal*. Obtenido de <http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>

Becerra, P. J. (1998). La legislación electoral en el Distrito Federal. *Polis*, 1(98).

Bitácora política. (Julio y Agosto de 1996). Asamblea. *Bitácora Política*, 2(15, 18, 19).

Calleja S., C. M. (2007). *1996: La reforma política del Distrito Federal* (Vol. Tesis de licenciatura). México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM (FCPyS, UNAM). Recuperado el 6 de Octubre de 2015, de http://oreon.dgbiblio.unam.mx/F/A5FQ3Q9VGSTFASKDSD3T78Q42PHYM3CSI8JN4PRAGI7LD6XFAL-01854?func=find-b&request=reforma+pol%C3%ADtica+del+Distrito+federal&find_code=WTT&adjacent=N&local_base=TES01&x=63&y=15&filter_code_2=WYR&filter_request_2=&filter_code_3=W

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (5 de Febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, pág. 276. Recuperado el 5 de Octubre de 2015

Cortina, A. (2001). *Ciudadanos del mundo: hacia una teoría de la ciudadanía*. España: Alianza Editorial.

Diario Oficial de la Federación. (10 de Agosto de 1987). Decreto de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*.

Diario Oficial de la Federación. (25 de Octubre de 1993). Decreto de Reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*.

Diccionario de la Lengua Española. (s.f.). *Real Academia Española*. Recuperado el 5 de Octubre de 2015, de <http://lema.rae.es/drae/?val=democracia>

Instituto Electoral del Distrito Federal. (2012). *Instituto Electoral del Distrito Federal*. Recuperado el 5 de Octubre de 2015, de <http://www.iedf.org.mx/index.php/elecciones/estadistica-y-estudios-electorales/459-estadisticas-de-resultados/proceso-electoral-2012>

Instituto Nacional Electoral. (2012). *Instituto Nacional electoral*. Recuperado el 5 de Octubre de 2015, de <http://siceef.ife.org.mx/pef2012/SICEEF2012.html#>

Latapi, P. (2005). La participación de la sociedad en la definición de políticas públicas de educación: el caso del Observatorio Ciudadano de la Educación. *Perfiles educativos*, 27(107), 7-39.

Mellado, R. (2001). *La participación ciudadana en el Distrito Federal: del debate parlamentario a la norma* (Vol. Tesis de Maestría). México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM (FCPyS, UNAM).

Muñoz C., L. L. (2014). *La cultura política de los estudiantes del Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM, sus formas de participación y su actitud frente a la participación democrática: estudio de caso*. Tesis. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM (FCPyS-UNAM).

Naciones Unidas. (11 de Octubre de 2015). *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura*. Obtenido de http://portal.unesco.org/geography/es/ev.php-URL_ID=6818&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Partido Acción Nacional. (1 de Abril de 1996). *Iniciativa de reformas constitucionales para la democratización integral del Distrito Federal del PAN*. México: PAN.

Real Academia de la Lengua. (2011). *Diccionario de la Lengua Española*. España.

Salazar, L., & Woldenberg, J. (2010). *Principios y valores de la democracia*. México.: Instituto Federal Electoral.

Sartori, G. (2007). *¿Qué es la democracia?* Madrid: Taurus.

Serna, J. M. (1995). Anuario Jurídico. *Nueva Serie*, 187-192.

Servicio, Desarrollo y Paz. (1997). *El taller: un espacio para la construcción colectiva*. México: Seerie: Formación de promotores.

Uribe Moreno, M. (Septiembre-Octubre de 2012). Elecciones en el Distrito Federal: una apuesta a lo seguro. *El cotidiano*, págs. 79-90.

Yazmin, C. H. (Enero-Abril de 2009). Los fines de la democracia en el Distrito Federal: reflexiones en torno a la participación electoral efectiva. *Estudios Políticos, Novena época*(16).

Ziccardi, A. (1995). *Gobierno y administración en el Distrito Federal: una cronología*. México: Instituto de Investigaciones Sociales (IIS-UNAM), Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Anexo 1. Derechos Humanos

Artículo	Derechos
1	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
2	<ul style="list-style-type: none"> • Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. • Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.
3	<ul style="list-style-type: none"> • Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
4	<ul style="list-style-type: none"> • Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.
5	<ul style="list-style-type: none"> • Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
6	<ul style="list-style-type: none"> • Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.
7	<ul style="list-style-type: none"> • Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.
8	<ul style="list-style-type: none"> • Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
9	<ul style="list-style-type: none"> • Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.
10	<ul style="list-style-type: none"> • Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.
11	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.
12	<ul style="list-style-type: none"> • Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.
13	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
14	<ol style="list-style-type: none"> 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente

Artículo	Derechos
	originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
15	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.
16	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
17	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.
18	<ul style="list-style-type: none"> • Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.
19	<ul style="list-style-type: none"> • Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.
20	<ul style="list-style-type: none"> • 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. • 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.
21	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.
22	<ul style="list-style-type: none"> • Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.
23	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de

Artículo	Derechos
	sus intereses.
24	<ul style="list-style-type: none"> • Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
25	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.
26	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
27	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
28	<ul style="list-style-type: none"> • Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.
29	<ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
30	<ul style="list-style-type: none"> • Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Anexo 2 Definiciones de Principios de Participación Ciudadana

Principio	Concepto ⁴¹
I. Democracia	<p>En sentido estricto, la democracia es una forma de organización en la cual las decisiones se toman de manera colectiva, a través de la deliberación, la negociación y/o la emisión de votaciones. Cuando en la deliberación y la negociación se obtiene consenso acerca de las decisiones a tomar, la votación dará como resultado unanimidad. Cuando no existe consenso el resultado de la votación será por el principio de mayoría relativa. Quienes optan por la democracia como mecanismo de toma de decisiones, de antemano, aceptan y asumen el resultado. Las decisiones de las mayorías, en la medida de lo posible, debe considerar a las minorías.</p>
II. Corresponsabilidad	<p>Es el compromiso compartido de acatar, por parte de la ciudadanía y el gobierno, los resultados de las decisiones mutuamente convenidas; reconociendo y garantizando los derechos de las y los ciudadanos a proponer y decidir sobre asuntos públicos; señalando que la participación ciudadana es condición indispensable para un buen gobierno y no sustitución de las responsabilidades del mismo.</p>
III. Pluralidad	<p>Es el reconocimiento de la gran cantidad de opciones y diferentes alternativas, de grupos, de personas, de ideologías, de personalidades y de comportamientos, que se tienen en un grupo social. Al reconocer y permitir la convivencia de estas diferentes formas en un mismo espacio, el pluralismo enriquece nuestra sociedad y nuestra cultura.</p> <p>En la participación ciudadana no existen, como en ninguna actividad humana, fórmulas únicas, ni una sola respuesta "correcta", por lo cual ninguna opinión puede ser considerada superflua o irrelevante: la misma participación requiere que se escuchen todas las opiniones y se construya una respuesta eficaz.</p>

⁴¹ Promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, IEDF. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>

Principio

Concepto⁴¹

IV. Solidaridad

La solidaridad se puede definir como el apoyo que se brinda a otras personas desinteresadamente para ayudarles a solucionar algún conflicto o satisfacer alguna necesidad. Cuando somos solidarios, estamos siendo empáticos porque nos ponemos en el lugar del otro y actuamos como si nos ayudáramos a nosotras o nosotros mismos. Así, por ejemplo, las personas se solidarizan unas con otras mediante el otorgamiento de cobijas, alimentos, medicinas, trabajo o apoyo emocional cuando una de ellas vive un problema.

La solidaridad propicia el desarrollo de relaciones fraternales entre las y los vecinos, eleva la sensibilidad acerca de la naturaleza de las propias situaciones adversas y las de los demás, así como nutre y motiva las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes.

V. Respeto

Es el reconocimiento pleno a la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos. También es la manera cuidadosa, asertiva⁴², en que nos dirigimos a las otras personas, partiendo del reconocimiento de nuestra igualdad y de que tenemos los mismos derechos y obligaciones. Hay que ser con los demás como nos gusta que sean con nosotras y nosotros: para exigir que nos respeten, primero debemos respetar. El respeto se basa en el reconocimiento de la dignidad humana, propia y de las demás personas.

ab
ilidad
ad

⁴² Una comunicación es asertiva cuando logra expresar las ideas y sentimientos de una manera clara, directa, congruente y equilibrada, sin herir ni perjudicar a la otra persona.

Principio

Concepto⁴¹

	<p>Es una forma de ser considerado con las demás personas y cumplir con los compromisos sociales que genera el ser integrante de una asociación –ya sea en forma individual o como parte de algún grupo.</p> <p>Esta consideración y este compromiso se tienen tanto con las otras personas como con la sociedad de la que se forma parte. Aquí conviene recordar que toda participación ciudadana es local, porque debe actuar en su entorno inmediato.</p> <p>La asociación entre autoridades y vecinas y vecinos surge de la necesidad de resolver problemas específicos y particulares del área de injerencia de esa autoridad.</p> <p>En la medida en que se logre el equilibrio para tener una conducta responsable con una o uno mismo y con los demás, en esa medida existirá responsabilidad social.</p>
<p>VII. Tolerancia</p>	<p>La tolerancia es la disposición a convivir con creencias, actividades o actitudes religiosas, ideológicas, sociales o laborales diferentes a las nuestras, sin impedir las y sin hostilizar a quienes las practican.</p> <p>La tolerancia es un requisito indispensable de la sociedad pluralista, en la que hay obligaciones generales y un margen de libre disposición para los comportamientos privados.</p> <p>Somos tolerantes cuando aceptamos que las demás personas sean, piensen y actúen de forma diferente a la nuestra, aunque no estemos de acuerdo. La tolerancia ayuda a que convivamos armónicamente sin imponer nuestras opiniones y sin que nadie nos imponga las suyas.</p>
<p>VIII. Autonomía</p>	<p>La autonomía es la condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie. Expresa la capacidad para darse normas a uno mismo/a, sin aceptar</p>



Principio	Concepto ⁴¹
	<p>la influencia de presiones externas o internas. Es la capacidad de auto-organización individual o grupal y se utiliza como sinónimo de autogobierno.</p>
<p>IX. Capacitación para la ciudadanía plena</p>	<p>La ciudadanía implica, además de la pertenencia a un país o a una comunidad política, el real ejercicio de los derechos que lleva consigo, es decir, derechos civiles, políticos y sociales.</p> <p>No basta con que los derechos se encuentren establecidos en las leyes, se requiere que las y los ciudadanos los conozcan y ejerzan a fin de ser tomados en cuenta en las decisiones que les afectan.</p> <p>La ciudadanía plena es una forma de vida, un proceso continuo que se construye desde la infancia mediante la educación en prácticas democráticas. Al eliminar la ignorancia de sus derechos para que los ejerza a plenitud se está formando al futuro ciudadano y ciudadana en el ejercicio de su libertad.</p> <p>Si la o el habitante de la colonia no cuenta con esa capacitación en el ejercicio de sus derechos, se corre el riesgo de que decidan por ella/él, y no será protagonista de su realidad.</p>

Principio	Concepto ⁴¹
X. Cultura de la transparencia y rendición de cuentas	<p>Transparencia es la práctica permanente de colocar la información en la vitrina pública, para que cualquier persona pueda revisarla, analizarla y tomar decisiones y, en su caso, utilizarla como fundamento de sanción.</p> <p>Rendir cuentas es una obligación que tienen las personas que ejercen cargos de servicio público y político de informar sobre sus acciones y justificarlas en público: "Qué hice y por qué lo hice". También incluye la posibilidad de que se sancionen.</p> <p>Caminamos en el sentido de la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas cuando dejamos ver, sin necesidad de que nadie nos pregunte, cómo estamos llevando a cabo lo que nos han encomendado; o cuando explicamos con claridad los detalles de nuestras acciones o decisiones, en caso de que la población que representamos quiera saberlo.</p>
XI. Derechos Humanos	<p>Los derechos humanos son atributos que toda persona tiene por su sola condición humana, sin distinción de edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, clase social o posición económica.</p> <p>Constituyen necesidades básicas, cuya satisfacción es indispensable para el desarrollo de los seres humanos, por lo que son necesarios para la existencia de los individuos y la colectividad.</p> <p>El Estado tiene el deber de respetar y garantizar estos derechos y de establecer las condiciones de vida necesarias para que puedan ejercerse plenamente. Se usa indistintamente la expresión derechos humanos, derechos fundamentales y derechos esenciales. Son universales, irrenunciables, indivisibles, imprescriptibles y jurídicamente exigibles.</p> <p>Se ha determinado que existen derechos mínimos y fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad y a la integridad física y psicológica, entre otros.</p>

Octubre, 2015



Cuaderno de trabajo

Marco Jurídico de la Participación Ciudadana en el
Distrito Federal

4

Bases para la participación ciudadana



Índice

Presentación.....	3
Introducción	5
Marco Jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal.....	7
Objetivos de aprendizaje	7
1.1 Concepto de marco jurídico	8
1.2. Niveles de gobierno.....	15
Habitantes y Ciudadanía del Distrito Federal, sus derechos y obligaciones.....	33
Objetivos de aprendizaje	33
2.1 ¿Quién es quién?.....	33
2.2 ¿Qué derechos y obligaciones tenemos?	41
El derecho de las personas a participar en los asuntos públicos	50
Objetivos de aprendizaje	50
3.1 Concepto de participación ciudadana.....	51
3.2 Autoridades en materia de participación ciudadana.....	53
3.3 Autoridades en materia de Presupuesto Participativo.....	55
3.4 El IEDF y la participación ciudadana en el Distrito Federal	59
Los Órganos de Representación Ciudadana (ORC).....	66
Objetivos de aprendizaje	66
4.1 ¿Qué son los órganos de representación ciudadana y cuáles son?	67
4.2 ¿Cómo trabajan los comités y consejos en beneficio de sus vecinos y vecinas?	71
4.3 ¿Qué papel juego yo en la participación ciudadana de mi colonia o pueblo, en el gobierno del Distrito Federal y en el país?	73
Bibliografía y fuentes consultadas	76

El Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) tiene como misión contribuir a la construcción de la vida democrática de la ciudad mediante la puesta en marcha de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana,¹ de promoción de la cultura cívica, de acompañamiento a la ciudadanía y sus organizaciones, así como mediante el fomento de la cooperación ciudadanía-gobierno para la atención a las necesidades y demandas públicas.

Para cumplir con tales propósitos, y en atención a los ordenamientos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal², el IEDF ha implementado, desde 2010, un programa continuo de formación, capacitación, educación, comunicación y asesoría dirigido a las personas que conforman los órganos de representación ciudadana, el servicio público del Distrito Federal, las organizaciones ciudadanas registradas ante el IEDF, así como a la ciudadanía en general.

Para apoyar la capacitación de la primera generación de las personas que integraron los órganos de representación ciudadana (2010-2013) el IEDF elaboró la primera colección de 13 materiales didácticos denominada: "Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal"³.

Publicó luego la serie titulada *Talleres de participación ciudadana*, compuesta por siete materiales didácticos en los que se trataron los temas propuestos por la segunda generación (2013-2016) de comités ciudadanos y consejos de los pueblos (a los que llamaremos comités y consejos), con la finalidad de dar cobertura a sus principales necesidades de formación y capacitación para el desarrollo de sus funciones.

¹ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, <http://www.iedf.org.mx/index.php/marco-juridico>

² En lo sucesivo se denominará Ley de Participación.

³ Artículo 191 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

En este año –2015– se realiza una actualización y síntesis de los 13 primeros manuales, cuyos temas se presentan en los cuatro volúmenes que conforman una nueva colección, denominada *Bases para la participación ciudadana*. El sentido de la formación y de la capacitación es generar las condiciones y experiencias didácticas para facilitar el desarrollo de las personas en su dimensión social. Los talleres, cursos y actividades de capacitación en general, así como sus materiales didácticos, contribuirán a que quienes habitan la Ciudad de México avancen en el camino hacia la concreción de los ideales democráticos de paz, libertad, equidad y justicia social. Mediante la utilización de su razonamiento, sus cualidades personales y los conocimientos adquiridos en los cursos, podrán participar en la planeación y gestión para el desarrollo de la vida en la Ciudad desde posiciones informadas, críticas, cooperadoras y respetuosas de la ley. La gran diversidad cultural y de valores que aportan los múltiples grupos poblacionales que integran el Distrito Federal contribuye de esta manera a la conformación de una sociedad plural.

Las acciones de capacitación y los materiales didácticos que hasta el momento se han producido tienen la finalidad de facilitar el *aprender a convivir en unión*, conociendo mejor a las otras personas –individual y colectivamente– en sus historias, tradiciones y creencias personales, para, desde ahí, construir en conjunto las condiciones que ayuden a encontrar soluciones y generar proyectos nuevos para resolver pacífica e inteligentemente los inevitables conflictos derivados de la convivencia cotidiana. El *aprender a convivir* sanamente nos lleva a ser más competentes para relacionarnos, comunicarnos y vivir positivamente con nuestro entorno, cooperando y participando en todas las actividades humanas desde la comprensión, la tolerancia y la solidaridad.

La presente colección es resultado del trabajo y la colaboración de instituciones y de diversos actores sociales que confían en que una de las mejores vías para alcanzar una ciudadanía plena es la *formación ciudadana*, a la cual estos textos contribuyen.

Introducción

El IEDF es una de las autoridades encargada de formar, fomentar, facilitar y capacitar a la población del Distrito Federal para que el proceso de participación ciudadana institucionalizado se desarrolle y fortalezca en beneficio de las personas y sus comunidades. Todo ello, al amparo de la Ley de Participación Ciudadana que establece el qué y el cómo de dicho proceso de involucramiento de las personas en los asuntos colectivos.

Este Cuaderno de trabajo sintetiza el contenido de cuatro manuales relacionados con el marco jurídico de la participación ciudadana, correspondientes a los tomos 6, 5, 2 y 8 de la serie *Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal*, cuyos títulos respectivos son: Marco Jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal; Derechos y obligaciones de los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal; Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal y, Atribuciones y funciones de los órganos de presentación ciudadana, mecanismos de participación colectiva en asuntos de interés general y desarrollo comunitario.

Se revisará, entre otras leyes, la Ley de Participación Ciudadana, por ser la ley de la materia, la que instituye y regula los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana, a través de los cuales la población se organiza para relacionarse entre sí y con las distintas instancias del gobierno del Distrito Federal.

En ese sentido, el conocimiento de las leyes y el ejercicio de los derechos mejorarán la capacidad de comunicación y de acción de las personas, con sus pares y con el gobierno, porque pondrá luz en la relación que debe existir entre quienes gobiernan y quienes son gobernados; este actuar informado es una pieza fundamental del empoderamiento ciudadano y su contribución a la gobernanza⁴.

⁴ Por un lado, la «gobernanza» se utiliza ahora con frecuencia para indicar una nueva manera de gobernar que es diferente del modelo de control jerárquico, un modo más cooperativo en el que los actores estatales y los no estatales participan en redes mixtas público-privadas. Renate Mayntz *Nuevos Desafíos de la Teoría de la Gobernanza*. Rev. Instituciones y Desarrollo. IGG, Barcelona, noviembre 2000.

Por lo anterior, el cuerpo de este Cuaderno de trabajo está dividido en cuatro capítulos. En el primer capítulo conoceremos el concepto de marco jurídico, los niveles de gobierno en los que está organizado el Estado mexicano y, de manera particular, veremos de qué forma se organiza la administración pública del Distrito Federal.

El segundo capítulo está dedicado a conocer cuáles son las obligaciones y derechos que nos asisten como habitantes o como ciudadanía en general de esta Ciudad. En tanto que en el capítulo tres veremos de manera específica el marco jurídico de la participación ciudadana en nuestra capital, el papel de las autoridades en esta materia y qué es lo que hace el IEDF para fortalecer la cultura de la participación ciudadana a través de los ejercicios participativos que organiza, desarrolla y valida.

Por último, daremos un vistazo a los órganos de representación ciudadana para conocer cómo, a través de estas figuras, se canaliza institucionalmente la acción colectiva de la ciudadanía en beneficio del desarrollo comunitario.

Deseamos que te apropiés de este material y que promuevas entre tu familia, tus vecinos/as y personas cercanas, el gusto por fortalecer la cultura de la legalidad, de construir y arraigar en la sociedad a la que pertenecemos el apego a las leyes para que las personas las adoptemos como nuestras, como criterios de orientación para nuestro actuar cotidiano, en un marco de respeto a la dignidad, la libertad y la igualdad.

<http://eva.universidad.edu.uy/pluginfile.php/283571/course/section/30002/lectura1G.pdf> consultado 6 de octubre de 2015.

La gobernanza implica adoptar las mejores prácticas ciudadanas para monitorear, dar seguimiento y evaluar políticas públicas. Más allá de los esquemas tradicionales de gobernabilidad, en que el gobierno "gobierna a la gente", en los novedosos modelos de gobernanza el gobierno "gobierna con la gente, colaborativamente". Este concepto de gobernanza en la dimensión nacional nos permite visualizar un nuevo modelo democrático con la participación organizada de más actores y ciudadanía. (...) Hoy, la gobernanza es la posibilidad para generar capital social y establecer mecanismos mediante los cuales los ciudadanos y ciudadanas articulen sus intereses, ejerzan sus derechos, cumplan sus obligaciones y resuelvan sus diferencias. [Carlos Retana, abogado penalista, articulista de la revista Forbes México. <http://www.forbes.com.mx/gobernanza-el-camino-para-gobernar-con-la-gente/>] consultado el 6 de octubre de 2015.

Marco Jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal⁵

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Que los participantes reconozcan el concepto de marco jurídico, los niveles de gobierno en que está organizado el Estado mexicano y la forma en que se organiza la administración pública del Distrito Federal.

Objetivos específicos

- Conocer el concepto de marco jurídico y asociarlo con la participación ciudadana para identificar los derechos y obligaciones descritas en la Ley de Participación Ciudadana.
- Identificar la jerarquía del orden jurídico para ubicar los niveles de gobierno y su organización básica para comprender desde una perspectiva global las reglas que rigen a la sociedad.
- Conocer el concepto de administración pública, así como la organización de la misma en la Ciudad de México identificando las áreas de intervención ciudadana.

⁵ El presente capítulo se basa en el manual *Marco Jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal*, Distrito Federal, IEDF (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.6), 2012

1.1 Concepto de marco jurídico

"El legislador no debe proponerse la felicidad de cierto orden de ciudadanos con exclusión de los demás, sino la felicidad de todos".

Platón (427 AC-347 AC)
Filósofo griego.

Al sistema de leyes que rige las relaciones de una sociedad en un espacio territorial determinado se le denomina marco jurídico o marco legal, en éste se establecen los derechos de las personas, mismos que el Estado debe garantizar y en caso de que no se respeten existe la posibilidad de exigir su cumplimiento ante autoridades que tienen la responsabilidad de restituir los derechos afectados.

Se trata de una serie de reglas que procuran una convivencia libre, ordenada y segura, garantizando con ello el reconocimiento y ejercicio de derechos de las personas, pero también el cumplimiento de sus obligaciones.

En consecuencia, el marco jurídico también señala cuáles son las facultades, atribuciones y límites de las dependencias o entidades de gobierno, así como de los servidores públicos que las integran; con lo cual se evita cualquier abuso de quienes gobiernan y se garantiza la seguridad jurídica de todas y todos.

En México existe un catálogo de leyes que deben cumplir tanto el gobierno como la sociedad; actualmente, por el enfoque de Derechos Humanos que ha adoptado nuestro país, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales son la base fundamental de nuestro marco jurídico, atendiendo que debe aplicarse aquél que más favorezca a las personas⁶.

⁶ El Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011). Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011)

De esta forma, el marco jurídico se integra por un conjunto de normas ordenadas jerárquicamente, las cuales regulan conductas sociales e institucionales que sirven para organizar nuestra sociedad.

Así, tenemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y los Tratados Internacionales se encuentran en la cima del marco jurídico de nuestro país y, posteriormente, por grado de importancia, están las Leyes Generales, Federales, Estatales, Códigos, Reglamentos, Etcétera (denominadas leyes secundarias).

Para facilitar la comprensión te presentamos el esquema siguiente:



El marco jurídico en México garantiza una serie de derechos que tienen como centro de atención a las personas y su calidad de vida, por ello es importante que como sociedad nos organicemos y participemos de manera activa en proyectos que beneficien a nuestra comunidad, pueblo, barrio, colonia o ciudad.

Actualmente existe otra clasificación de los derechos, de acuerdo con el objeto que regulan: son los derechos económicos, sociales, culturales y

ambientales (DESCA), mismos que, de acuerdo con el Observatorio de Política Social y Derechos Humanos (2015)⁷ se definen de la siguiente manera:

Son los Derechos Humanos relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural y el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación.

Estos representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades, es decir, refieren a los derechos que posibilitan a las personas y sus familias a gozar de un nivel de vida adecuado; fijan niveles mínimos de bienestar que debe cubrir el Estado; además de que su implementación debe ser progresiva.

En ese sentido, el Estado está obligado a garantizar mediante programas, leyes, inversiones y el diseño de políticas sociales; la alimentación, salud, agua, el trabajo, educación, seguridad social, cultura y medio ambiente a la población, para lograr una vida digna.



Nota: Ejemplo de imagen.

Si te interesa conocer o consultar todas las leyes que rigen en nuestro país te invitamos a visitar los siguientes sitios de internet:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

<https://www.scjn.gob.mx/normativa/Paginas/Legislacion.aspx>

La idea no es que la sociedad supla las funciones y atribuciones del gobierno, sino que se implementen esquemas de colaboración en los asuntos de

⁷ Visible en <http://observatoriopoliticasocial.org/que-son-los-desca/>

interés común. Es una responsabilidad social en su conjunto participar para construir un mejor país.



Nota: Ejemplo de imagen.

En ese contexto, se puede afirmar que hoy en día vivimos bajo el amparo de un sistema político y jurídico que ofrece apertura para la participación de la población en los asuntos de interés público, pero todavía es necesario fortalecer un sistema educativo que forme a la ciudadanía para conocer y aprovechar ese marco jurídico, para hacerlo valer y para que no se quede escrito en el papel convirtiéndose en letra muerta.

El marco jurídico que ahora tenemos*no ha sido concedido gratuitamente por los poderes de la nación, sino que se lo debemos a mucha gente que ha protagonizado luchas y movimientos sociales a lo largo de nuestra historia para exigir justicia, libertad, igualdad, tolerancia y el respeto amplio a los derechos humanos; gracias a todas las personas que han empeñado su tiempo, ideales y vida es que en la actualidad todos y todas gozamos de derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales que, al ejercerlos, generan efectos positivos, tanto en la actuación de las autoridades como en nuestro propio entorno social.

Muestra de lo anterior es el número de leyes e instrumentos de participación ciudadana que se han aprobado en nuestro país, tal y como puede apreciarse en las tablas que se presentan a continuación, mismas que fueron construidas por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF a partir de la revisión de los sitios electrónicos de: congresos de los 31 estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, periódicos oficiales de Nayarit y Sinaloa, organismos públicos locales de Chiapas y Tabasco, páginas de los gobiernos y Consejerías Jurídicas de Morelos, Sonora y Tlaxcala.

Normatividad federal en materia de participación ciudadana

Norma	Contenido en materia de participación ciudadana
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución, que ejercerán entre otras funciones la de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local. Habla de procedimientos de participación ciudadana y Consulta Popular.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	Establece como atribución del INE emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas. Y como atribución de los Organismos Públicos Locales la de organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate. Considera a la Consulta Popular y mecanismos de participación ciudadana.

Normatividad en materia de participación ciudadana en los estados y el Distrito Federal

Tipo de normativa	Estados
Ley específica en materia de participación ciudadana.	21
Normatividad Electoral donde se consideran temas de participación ciudadana.	5
Ley que regula mecanismos o instrumentos de participación ciudadana específicos.	4
Constitución del estado	1

El tema de participación no se contempla en ninguna norma.	1
	32

Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de sitios de internet octubre 2015.

Número de entidades federativas en que es considerado cada instrumento

No	Instrumentos	Entidades federativas
1	Referéndum	30
2	Plebiscito	29
3	Iniciativa popular o ciudadana	25
4	Consulta popular	9
5	Consulta Ciudadana o vecinal	7
6	Audiencia Pública o Ciudadana	7
7	Colaboración Comunitaria, Ciudadana o Vecinal	4
8	Rendición de Cuentas	3
9	Difusión Pública	3
10	Recorridos	3
11	Presupuesto Participativo	3
12	Asamblea Ciudadana	2
13	Revocación de mandato	2
14	Voz Ciudadana o Cabildo Abierto	2
15	Referéndum Constitucional	1
16	Organizaciones Ciudadanas	1
17	Red de Contralorías Ciudadanas	1
18	Agencias de Desarrollo Local	1
19	Observatorio Ciudadano	1
20	Obra Pública con Participación Ciudadana	1
21	Unidades de Quejas y Denuncias	1

Nota: Elaboración de la DEPC (Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana) a partir de la revisión de sitios de internet octubre 2015.

En el caso del Distrito Federal, la Ley de Participación Ciudadana establece los primeros 12 instrumentos listados, razón por la cual se coloca como la entidad con un mayor número de posibilidades de participación consideradas en su legislación (Ver la tabla más adelante).

Además, la legislación en la Ciudad de México establece el presupuesto participativo como una herramienta importante para promover la participación ciudadana.

Por otro lado, Oaxaca y Morelos son los estados de la república mexicana donde existe la revocación de mandato como un instrumento de participación ciudadana.

Cantidad de instrumentos por estado

Entidad Federativa	Cantidad de instrumentos de participación ciudadana	Entidad Federativa	Cantidad de instrumentos de participación ciudadana
Aguascalientes	3	Morelos	5
Baja California	4	Nayarit	3
Baja California Sur	3	Nuevo León	0
Campeche	2	Oaxaca	5
Chiapas	6	Puebla	2
Chihuahua	2	Querétaro	5
Coahuila	6	Quintana Roo	3
Colima	3	San Luis Potosí	2
Distrito Federal	13	Sinaloa	3
Durango	4	Sonora	7
Estado de México	2	Tabasco	3
Guanajuato	4	Tamaulipas	10
Guerrero	10	Tlaxcala	5
Hidalgo	3	Veracruz	3
Jalisco	3	Yucatán	3
Michoacán	6	Zacatecas	3

Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de sitios de internet octubre 2015.

Como podemos darnos cuenta, existe un marco jurídico que genera los instrumentos legales para participar en los asuntos de interés general, sin embargo, es necesario que las personas ejerzamos esos derechos a influir en las decisiones sobre asuntos comunitarios y públicos, porque las necesidades de cada barrio, colonia o pueblo, son tan distintas como las soluciones que se pueden plantear para atender sus problemas.

En suma, el marco jurídico establece las condiciones para que las personas tengamos la posibilidad de participar en la resolución de problemas comunes, pero es necesario que nos preparemos para ello.

Actividades.

De manera individual o por equipo resuelve lo siguiente:

1. ¿Para qué crees que te sirve conocer el Marco Jurídico de nuestro país?:

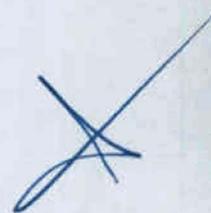
2. ¿Qué tanto te importa lo que hacen las personas que gobiernan y las que ejercen la política en tu nivel más cercano, a qué se debe ese interés tuyo?

3. Encuentra y señala, dentro de la **sopa de letras**, las palabras que se indican. Recuerda que puedes encontrar las palabras en todas las direcciones (vertical, horizontal y diagonal) y sentidos (de abajo hacia arriba, de derecha a izquierda y viceversa). (Diseñar sopa de letras)

Constitución, Tratados, Internacionales, Códigos, Normas, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Lineamientos, Reglas, Acuerdos, Leyes, Derechos, Autoridades, Territorio, Facultades, Atribuciones, Límites, Gobierno, Entidades, Dependencias, Seguridad, Sociedad, Jerarquía.

1.2. Niveles de gobierno

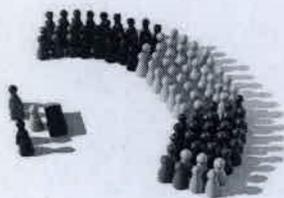
El Artículo 40 de nuestra Constitución establece que: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su



régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental". (*Artículo reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012*).⁸

Partiendo de lo anterior, la República Mexicana es representativa, porque las principales decisiones políticas las toman los ciudadanos y ciudadanas a través de las y los gobernantes y representantes que se eligen por medio del voto. Es democrática porque en esta forma de gobierno el poder máximo lo tiene la ciudadanía, quien decide de manera pacífica y periódica por medio de los procesos electorales, quiénes deben ser sus gobernantes y representantes, otra característica importante de esta forma de gobierno es que la población disfruta de igualdad de derechos; todos y todas, independientemente de nuestras características, colores, religión o preferencias somos iguales ante la Ley y debemos gozar de los mismos derechos y oportunidades.

Cabe enfatizar el carácter laico⁹ de nuestra República porque es garantía de la independencia de cualquier organización o confesión religiosa, las autoridades deben generar las condiciones materiales para que las personas ejerzan con autonomía sus libertades, como dice Javier Martín Reyes, Abogado por la UNAM y politólogo por el CIDE: "la reforma en materia de laicidad se encuentra en sintonía con el párrafo tercero del artículo primero constitucional, el cual exige una actitud proactiva por parte de los entes públicos al establecer la obligación de "promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos." En suma, la república laica y el nuevo paradigma de los derechos humanos son plenamente compatibles".¹⁰



⁸ Artículo 40 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf

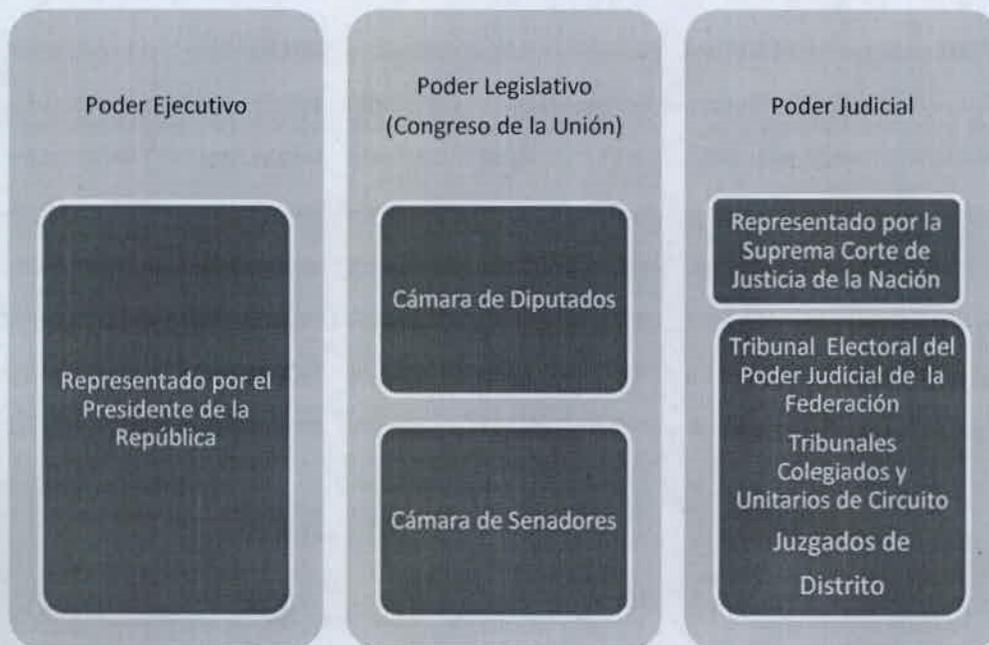
⁹ Un Estado laico es aquel en el que existe independencia y autonomía entre el Estado y las iglesias, lo cual implica que este es neutral en materia religiosa, es decir, que no apoya ni otorga privilegios a una o varias iglesias en particular. <http://www.colectiva-cr.com/node/116>. Consultado el 14 de octubre de 2015.

¹⁰ *Derecho en acción*, Blog del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), visible en: <http://derechoenaccion.cide.edu/que-significa-que-mexico-sea-una-republica-laica/>

Nota: Ejemplo de imagen.

Para entender mejor esta idea debe tenerse presente que la República es una forma de organización del Estado en la que el gobierno distribuye funciones o competencias en tres órganos denominados poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial (en su conjunto Poderes de la Unión); y sus atribuciones se establecen en el marco normativo.

En todo Estado democrático, el poder de decisión reside esencialmente en el pueblo, de ahí que todo poder público surge del pueblo y se instituye para su beneficio. En consecuencia, el pueblo ejerce su soberanía o poder al elegir a sus representantes, quienes a su vez realizan las funciones de gobierno de acuerdo con las atribuciones o responsabilidades que les otorga el marco jurídico. Para ello se organizan en tres Poderes de la Unión. A nivel federal se representa de la manera siguiente:



Esta división se debe a que el poder público no puede ni debe estar concentrado en una sola persona o cuerpo, sino distribuido entre los tres poderes con el propósito de mantener un sano equilibrio en sus funciones. Se trata, en todo

caso, de evitar que uno solo de los poderes concentre toda la autoridad y funciones de gobierno.

No obstante lo anterior, para atender las necesidades de la población, el poder público se divide en tres esferas o niveles de gobierno que son: federal, estatal y municipal, tal y como se muestra a continuación.

Nivel federal

El poder federal surge de un pacto de integración libre de las entidades federativas o estados de la República que lo conforman, para tener una sola identidad nacional. Así, México es una gran nación integrada por 31 estados y un Distrito Federal. Este nivel de gobierno se representa por el Presidente (poder Ejecutivo), Congreso de la Unión (poder Legislativo) y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (poder judicial); por lo que dichas autoridades atienden asuntos que resultan de interés en todo el país.

La división política de los Estados Unidos Mexicanos se puede apreciar en la siguiente ilustración.



Nota: Ejemplo de imagen.

[Handwritten signature]

Nivel estatal: Entidades federativas

Los gobiernos de las entidades federativas adoptan para su régimen interior un modelo similar al que tiene el país: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sólo que el ámbito de competencia del poder público, es decir, de autoridad y representación, abarca únicamente al territorio de su propia entidad. Lo cual no les limita para colaborar con otros estados o con la federación u organismos de la sociedad civil para resolver situaciones o problemáticas de interés común o para mejorar la calidad de vida de las personas.

Tanto los estados de la República como el Distrito Federal cuentan con un marco normativo de actuación al cual deben ceñirse sus autoridades y habitantes, a manera de ejemplo se presenta la siguiente tabla:

Orden jurídico en los estados	Orden jurídico del Distrito Federal
a) <i>Código Electoral del Estado de México.</i>	a) <i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.</i>
b) <i>Código civil del estado de Hidalgo.</i>	b) <i>Código Civil del Distrito Federal.</i>
c) <i>Ley contra la Delincuencia Organizada del Estado de Jalisco.</i>	c) <i>Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal.</i>
d) <i>Código Penal del Estado de México.</i>	d) <i>Código Penal para el Distrito Federal.</i>
e) <i>Ley de Seguridad del Estado de México.</i>	e) <i>Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.</i>
Bandos y reglamentos municipales.	Reglamentos interiores de las dependencias y órganos autónomos del Distrito Federal.
Acuerdos, lineamientos, circulares, manuales.	Acuerdos, lineamientos, circulares, manuales.

Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de los manuales elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF, octubre 2015.

No obstante lo anterior, debe precisarse que el Distrito Federal tiene características particulares que pueden observarse al compararlo con las demás entidades federativas, tal y como se observa en la siguiente ilustración:

	Poder Ejecutivo <ul style="list-style-type: none">• Gobernadores en los Estados de la República• Jefe de Gobierno en el Distrito Federal
	Poder Legislativo <ul style="list-style-type: none">• Congresos de los Estados• Asamblea Legislativa del Distrito Federal
	Poder Judicial <ul style="list-style-type: none">• Tribunales Superiores de Justicia de los Estados• Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Así, los estados de la República Mexicana y el Distrito Federal conforman la Federación y comparten aspectos comunes como: contar con un territorio propio, población con derechos y obligaciones, procesos de elección de los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, pero, también existen diferencias importantes.



Nota: Ejemplo de imagen.

P *X*

Diferencias entre los Estados de la federación y el Distrito Federal:

Entidades federativas	Distrito Federal
<ul style="list-style-type: none">• Son soberanas y son la máxima autoridad en su territorio.• Cuentan con dos niveles de gobierno: el estatal y el municipal, con sus facultades delimitadas.• Se dan a sí mismas su propia constitución local, determinando su organización interna.• La base de la división territorial de los estados son los municipios.	<ul style="list-style-type: none">• No cuenta con una soberanía única porque es sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.• Cuenta con un gobierno local y delegaciones, con sus facultades delimitadas por la Constitución y el Estatuto de Gobierno.• No puede otorgarse por sí misma una constitución, se rige por un Estatuto de Gobierno expedido por el Congreso de la Unión.• La base de la división territorial del Distrito Federal son las delegaciones.

Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de los manuales elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF, octubre 2015.

Si bien el Distrito Federal es una entidad federativa distinta a los demás estados de la República, cuenta también con capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos y, en general, para el desarrollo de las funciones de gobierno. Adicionalmente, se enlistan algunas características particulares del Distrito Federal:

- El Distrito Federal nace de la necesidad de alojar y preservar la seguridad de los Poderes de la Unión.
- El Distrito Federal o capital federal se ubica en un espacio geográfico específico, quedando sujeto a la jurisdicción federal, pero cuenta también con un gobierno local.
- Es la única entidad en la que el Ejecutivo Federal y el Local comparten facultades para la designación de algunos funcionarios públicos, tales como nombramiento de titulares de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública.

Nivel municipal – delegaciones

En México las entidades federativas (estados) se dividen y organizan en comunidades, son unidades territoriales más pequeñas llamadas municipios, las cuales tiene un gobierno propio encabezado por una presidencia municipal. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento, que se integra por el o la presidenta municipal y un diferente número de síndicos/as y regidores/as, el cual se determina de acuerdo al número de habitantes.¹¹

El Distrito Federal se caracteriza porque en lugar de municipios cuenta con órganos político-administrativos llamados delegaciones, las cuales son encabezadas por el titular de la jefatura delegacional electo cada tres años, mediante el voto de la ciudadanía que vive en esa delegación.

Los municipios y las delegaciones coinciden en la facultad general de la administración pública (función ejecutiva) y se diferencian por el hecho de que las delegaciones no cuentan con un cabildo (que tiene facultades para expedir bandos y reglamentos aplicables en el municipio).

En la siguiente tabla veremos cómo se distribuyen las funciones en una delegación y en un municipio:

Función	Municipio	Delegación
Ejecutiva	Presidente/a municipal	Jefe/a delegacional
Legislativa	Materialmente a cargo de síndicos y regidores, cuando se constituyen en cabildo municipal para expedir reglamentos (las leyes las elabora el congreso de cada estado)	Depende de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Judicial	Depende del Tribunal Superior de Justicia o Supremo Tribunal de Justicia de cada estado	Depende del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de los manuales elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF, octubre 2015.

Hay que recordar las diferentes características que el Distrito Federal tiene con respecto a los estados.

¹¹ Artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

En el siguiente cuadro veremos algunos ejemplos de la equivalencia de algunas leyes y normas del marco jurídico de los estados y del Distrito Federal, de acuerdo con la jerarquía de leyes de la que hablamos anteriormente.

Orden jurídico en los estados	Orden jurídico del Distrito Federal
Constitución política de cada entidad federativa.	<i>Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.</i>
Ejemplos de Leyes estatales:	Ejemplos de Leyes del Distrito Federal:
<i>Código Electoral del Estado de México.</i>	<i>Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.</i>
<i>Código civil del estado de Hidalgo.</i>	<i>Código Civil del Distrito Federal.</i>
<i>Ley contra la Delincuencia Organizada del Estado de Jalisco.</i>	<i>Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal.</i>
<i>Código Penal del Estado de México.</i>	<i>Código Penal para el Distrito Federal.</i>
<i>Ley de Seguridad del Estado de México.</i>	<i>Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.</i>
Bandos y reglamentos municipales.	Reglamentos interiores de las dependencias y órganos autónomos del Distrito Federal.
Acuerdos, lineamientos, circulares, manuales.	Acuerdos, lineamientos, circulares, manuales.

Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de los manuales elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF, octubre 2015.

En síntesis:

Los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal y municipal / del Distrito Federal y delegacional) actúan de acuerdo con el marco jurídico que les ha sido otorgado por la Constitución y las normas que de ella derivan, y tienen, desde

luego, una obligada interrelación, de tal suerte que tomando como ejemplo la seguridad pública, los tres niveles de gobierno deben trabajar de manera coordinada para brindar un servicio eficiente, eficaz y oportuno, atendiendo cada quién, su ámbito de atribuciones.

Actividades. Anota sobre la línea la información que se te solicita.

Escribe el nombre del titular del poder ejecutivo federal de nuestro país y el título que ostenta: _____

Escribe el nombre del titular de la función ejecutiva del segundo nivel de gobierno del lugar en el que vives y la denominación que recibe:

Escribe el nombre del titular de la función ejecutiva del tercer nivel de gobierno de tu localidad y a qué cargo pertenece: _____

1.3. Organización de la Administración Pública del Distrito Federal

Como hemos visto, el Gobierno del Distrito Federal está integrado por los poderes federales y los del gobierno local. Es decir, aquí conviven los titulares del ejecutivo: el presidente de la República y el jefe de Gobierno del Distrito Federal; los del Legislativo: senadores y diputados federales –Congreso de la Unión: Cámara de diputados y Senado-, así como diputados locales –Asamblea Legislativa-, y los del Judicial: ministros y jueces federales así como magistrados y jueces locales.

De esta forma, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Gobierno, en el Distrito Federal las tres funciones del poder público son ejercidas a través de los órganos de gobierno denominados: Jefe de Gobierno, Asamblea Legislativa y Tribunal Superior de Justicia:

(Acomodar los logotipos en el mismo nivel y tamaño; son jerárquicamente iguales)



Nota: Ejemplo de imágenes

Recordemos que el Distrito Federal es la sede de los poderes de la federación. Pero, por esa misma razón, su régimen político debe tender hacia el equilibrio entre las competencias federal y local.

De ahí que sea necesario centrar nuestra atención en comprender cómo está organizada la administración pública local, entendida ésta como *el conjunto de organismos y dependencias del Poder Ejecutivo, encargadas de la administración y gestión de los servicios que requiere la población "defeña"*.

Para atender las necesidades de la población local el Gobierno del Distrito Federal cuenta con:

- Elementos personales (servidores públicos asignados a cada dependencia del gobierno local);
- Elementos patrimoniales (recursos económicos y materiales asignados a cada dependencia para su buen funcionamiento);
- Estructura jurídica (normas, leyes y reglamentos que otorgan atribuciones a cada dependencia para que haga todo aquello que esté en el ámbito de su competencia), y Procedimientos técnicos (manuales de organización y procedimientos para que haga lo que debe hacer tal y como la norma se lo indique).

Los servidores públicos únicamente pueden hacer aquello que expresamente les faculta la Ley.

De acuerdo con la Constitución, el órgano ejecutivo y la Administración Pública del Distrito Federal están a cargo de una sola persona denominada jefe de Gobierno, quien, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se apoya para atender sus responsabilidades en diversas dependencias y organismos públicos; mismas que conforman la Administración Pública del Distrito Federal que se integra por dependencias centrales, órganos desconcentrados, órganos descentralizados y sector paraestatal.



Para una mayor comprensión de este tema, revisaremos las partes que integran la organización administrativa de los entes públicos del Distrito Federal, por sectores.

Sector Central

Se entiende por sector central la forma en la que se ordenan y articulan jerárquicamente los órganos de la administración pública a partir de la jefatura de

Gobierno, con el propósito de unificar el mando, la acción y la ejecución de decisiones. Sus principales características son:

- Unidad de decisión, mando, supervisión y resolución recae en la jefatura de Gobierno
- Distribución del trabajo y especialización de funciones
- Relación jerárquica y de coordinación entre órganos o unidades

Como ejemplo de las dependencias que integran el sector central se pueden citar a la Jefatura de Gobierno, la Contraloría General, la Oficialía Mayor, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o las Secretarías como la de Finanzas, la de Gobierno, la de Seguridad Pública, etcétera.



Nota: Ejemplo de imágenes

Es importante recordar que todos y todas tenemos el derecho de acudir a cualquiera de las oficinas de gobierno y recibir atención y asesoría de acuerdo con su competencia o, en su caso, deben orientarnos a la instancia correspondiente para que nos brinden el bien o el servicio que requerimos.

programas de apoyo a la participación de la mujer; formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la delegación, etcétera.

En general, los órganos desconcentrados son creados para lograr una administración eficiente, ágil y oportuna, como ejemplo podemos citar: Autoridad del Centro Histórico (dependiente de la Jefatura de Gobierno), Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Instituto de Formación Profesional (dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal) o el Instituto Técnico de Formación Policial (dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública).

Órganos Descentralizados¹³

Son entes con personalidad jurídica y patrimonio propios, independientemente de la estructura que adopten, se crean por decreto del jefe de Gobierno o por ley de la Asamblea Legislativa para cumplir con un objetivo específico relacionado con el bien común, es decir, en general se trata de órganos vinculados con un servicio público o la explotación de un bien del dominio público. Como ejemplos de dichos órganos tenemos: el Sistema de Transporte Colectivo (metro), Servicio de Transportes Eléctricos del D.F., Red de Transporte de Pasajeros del D.F., Instituto de Vivienda del D.F., y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del D.F.

Órganos Autónomos

Son creados por medio de un acto legislativo, es decir, una ley específica, sus facultades de decisión y ejecución son independientes de los órganos de gobierno local o de otros de la misma naturaleza, preservando una estructura orgánica y patrimonial que le son propias para el cumplimiento de sus fines. El funcionamiento y el control de dichos órganos autónomos están sujetos a leyes especiales. Sus características son:

¹³ Marco Jurídico de los órganos de gobierno del Distrito Federal, Distrito Federal, IEDF (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.6, p. 36), 2012

- a) Sus determinaciones no se encuentran sujetas a la autorización de dependencia alguna o del jefe de Gobierno.
- b) En su caso, el nombramiento de sus órganos de dirección es compartido entre el jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa.
- c) Inamovilidad de sus integrantes en el cargo.
- d) Independencia de los órganos locales.
- e) Personalidad y patrimonio propios.
- f) Autonomía presupuestal.
- g) Autonomía de gestión y operación.

Los Órganos Autónomos que existen en el Distrito Federal son: el IEDF; Junta Local de Conciliación y Arbitraje; Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Tribunal Electoral del Distrito Federal; Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En el caso del IEDF, la Ley de Participación Ciudadana, en el 2010, le otorgó nuevas atribuciones y responsabilidades encaminadas a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de habitantes y ciudadanía a intervenir y participar en las decisiones públicas y, en general, en las políticas, programas y actos de gobierno.

Para conocer cada una de las dependencias que integran a la administración pública del Distrito Federal te sugerimos visitar la página web del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), otro de los órganos autónomos especializados. Se encarga de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, por lo que en su página encontrarás el directorio actualizado y completo de las instancias del gobierno del Distrito Federal, que para efectos de transparencia y rendición de cuentas son considerados como Sujetos Obligados.



Nota: sugerencia de imágenes

La página del INFODF es: <http://www.infodf.org.mx/directorio/>

En tanto que la página del IEDF es: <http://www.iedf.org.mx/index.php>

Actividades. Realiza la acción que se te sugiere y anota el resultado sobre la línea.

Entra a la página del IEDF y averigua cuántas direcciones distritales tiene en el territorio del Distrito Federal y cuál es la que te corresponde, de acuerdo al lugar en el que vives. Anótala sobre la línea: _____

¿Para qué te servirá conocer cómo está organizado el gobierno del Distrito Federal?

Une con una línea los logotipos de los órganos autónomos con su nombre:



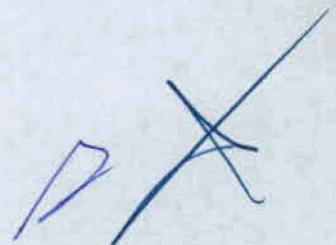
Nota: sugerencia de imágenes

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Instituto Electoral del Distrito Federal

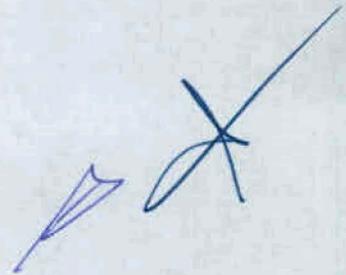
Tribunal Electoral del Distrito Federal



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del
Distrito Federal

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive-like mark.

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Que los participantes logren identificar y comprender las definiciones y características de los conceptos de habitante y ciudadano, así como los derechos y obligaciones que se establecen en el Estatuto de Gobierno, la Ley de Participación Ciudadana y la Ley de Cultura Cívica, entre otros ordenamientos del Distrito Federal, para avanzar en su ejercicio y observancia, además de fortalecer la construcción de una ciudadanía plena.

Objetivos específicos

- Reconocer los conceptos de habitante y ciudadano, distinguir las diferencias entre ambos conceptos.
- Identificar los derechos y obligaciones de habitantes y ciudadanos que se establecen en distintos ordenamientos legales vigentes en el Distrito Federal.
- Conocer el concepto de ciudadanía plena e identificarlo con la vida cotidiana de los participantes.
- Reflexionar sobre la importancia de ejercer los derechos y cumplir las obligaciones para desarrollar una ciudadanía más participativa, comprometida con los otros y con el entorno.

2.1 ¿Quién es quién?

Habitante, vecino y ciudadano

Es muy común que escuchemos las palabras: habitante, vecino/a y ciudadano/a, sin embargo, no todos comprendemos lo que significa cada concepto; por ello es

¹⁴ El presente capítulo se basa en el manual *Derechos y obligaciones de los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal*, IEDF (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm. 5), 2012

importante que identifiquemos que no son lo mismo y, en consecuencia, cada cual tiene implícitos derechos y obligaciones diferentes en el marco jurídico que regula la participación ciudadana en el Distrito Federal.

Para entender estas diferencias, iniciaremos señalando que el concepto de habitante se define como la persona que vive en un lugar determinado. Para ser habitante no existe límite de edad o distinción de sexo, condición social o ninguna otra; por tanto, habitante es cualquier persona que reside en un sitio específico.

Ser habitante es una condición natural en un determinado tiempo y espacio.



Nota: ejemplo de imagen

En nuestra ciudad, son habitantes del Distrito Federal quienes residen en su territorio¹⁵, sin importar su edad o nacionalidad. No obstante, es importante apuntar de una vez que la calidad de ciudadano/a tiene como condición ser habitante del territorio.

Vecinos o vecinas son las personas que residen por más de seis meses en una colonia, pueblo, barrio, unidad habitacional o fraccionamiento, de acuerdo con la división territorial del Distrito Federal¹⁶.

15 Artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Visible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-6e0ec50f7f6149a4be543f21106684ee.pdf>

¹⁶ Artículo 8 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

En consecuencia, se pierde la calidad de vecino/a cuando se deja de residir por seis meses en los espacios señalados; sin embargo, hay excepciones a esta situación, en los casos siguientes:

- a) Por el desempeño de un cargo público.
- b) Por el desempeño de un cargo de representación popular.
- c) Por comisiones de servicio que se encomienden a una persona por parte de la federación o del Gobierno del Distrito Federal.



Nota: ejemplo de imagen

Por su parte, la ciudadanía es un concepto algo más complejo que se ha venido desarrollando y modificando a lo largo de los siglos, en la medida en que los ciudadanos y ciudadanas han conquistado más derechos en sus países y en el mundo.

Hoy en día nos encontramos frente a un proceso de reconstrucción del concepto y sus alcances, los cuales se relacionan con la democracia y con la obtención de distintos tipos de prerrogativas¹⁷.

¹⁷ **Prerrogativa.** (Del lat. *praerogativa*). 1. f. Privilegio, gracia o exención que se concede a alguien para que goce de ello, anejo regularmente a una dignidad, empleo o cargo. RAE. <http://lema.rae.es/drae/?val=prerrogativas>

Este proceso de construcción del concepto de ciudadanía es progresivo y comenzó hace muchos años, pero fue en 1948 con la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por Naciones Unidas, cuando se consideraron, de acuerdo con Amnistía Internacional¹⁸ las siguientes categorías de derechos:

- a) **Principios Generales:** artículos 1 y 2
- b) **Derechos civiles y políticos:** artículos 3 al 21
- c) **Derechos económicos y sociales:** artículos 22 al 25
- d) **Derechos culturales:** artículos 26 y 27
- e) **Ciudadanía y comunidad internacional:** artículos 28 al 30

Veamos algunos de los derechos civiles y políticos:

Derechos civiles y políticos		
Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal. Contra la esclavitud. Contra la tortura y los malos tratos. Reconocimiento de las personas como sujetos de derecho. El derecho a recurrir ante los tribunales. Contra les detenciones, encarcelamientos o destierros arbitrarios.	Derecho a ser oído por un tribunal imparcial Derecho a la presunción de inocencia. Contra las injerencias del Estado en la vida privada. Derecho de asilo. Derecho a una nacionalidad. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.	La igualdad ante la ley. Derecho a la libertad de opinión y de expresión. Derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica. Derecho a participar en el gobierno, directamente o a través de representantes libremente escogidos. Derecho a la libre circulación y a la emigración.

Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de los manuales elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF, octubre 2015.

En años más recientes se ha añadido el denominado "derecho de las minorías", derecho a las diferencias o a la no discriminación. En este sentido la idea de minoría no obedece a una cuestión numérica, sino a las características de un grupo de personas que lo colocan en una situación de fragilidad social,

¹⁸ Amnistía Internacional. La declaración Universal de los Derechos Humanos. Visible en: <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-contenido.html>

por ejemplo, la población indígena o las personas con discapacidad. Ricardo Raphael (2007, p. 55)¹⁹ nos dice al respecto:

Si las personas son discriminadas por compartir rasgos de identidad con un determinado grupo social, y si dicho grupo se encuentra en una situación injusta y asimétrica de vulnerabilidad, se está en presencia de un individuo potencialmente sujeto al ejercicio de los derechos de minoría.

El establecimiento de estos derechos a nivel mundial resulta de suma importancia, ya que aunados a políticas y acciones de gobierno para la protección de los grupos llamados vulnerables, sientan las bases que ofrecen, efectivamente, las mismas oportunidades para que los derechos puedan extenderse y ser ejercidos por todas y todos.

Tal es el caso de los derechos de las mujeres que en México con la política exterior en materia de derechos humanos el gobierno sexenal 2016-2012 tuvo entre sus objetivos la apertura al escrutinio internacional y plena cooperación con los órganos y mecanismos internacionales y derechos humanos a través de la armonización legislativa y del fortalecimiento institucional; y la participación constructiva en los foros internacionales en esta materia.

“En ese contexto, el ámbito de los derechos de las mujeres revela la interacción positiva entre los sistemas internacional y nacional de los derechos humanos. Sin duda, la ratificación de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981) y de su Protocolo Facultativo (2002), así como de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém do Pará) (1998), han sido una *fuerza positiva de cambio* para avanzar en la protección y promoción de los derechos de las mujeres en nuestro país. Ejemplos de ello es la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) que no

¹⁹ Ricardo Raphael. *Para entender la institución ciudadana*, México, Nostra Editores.

hubieran sido posibles sin esa contribución proveniente de la esfera internacional²⁰

Veamos cómo han evolucionado los derechos para extender los beneficios a todos y a todas a fin de relacionarlo después con el concepto de ciudadanía:



Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de los manuales elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF, octubre 2015.

Nuestro país no ha sido ajeno a la evolución del concepto de ciudadanía; en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 se establecieron los requisitos para que una persona pudiera ser considerada ciudadana o ciudadano de la República.

²⁰ Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW. -4ª ed.- México: Secretaría de Relaciones Exteriores: UNIFEM: PNUD, 2008. Introducción pág. 9.

A pesar de las modificaciones significativas en la Constitución de 1917, el artículo 34 mantuvo el texto original de 1857 con respecto de los Ciudadanos Mexicanos y fue hasta 1953 cuando las mujeres adquieren la ciudadanía.



En México se publicó en 1953 en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformó el Artículo 34 de la Constitución. Con ello se concretó el derecho de las mujeres a votar y ser electas en todo el país, pero fue hasta 1955 cuando se ejerció el voto a nivel federal por primera vez.

La condición civil y política de las mujeres sigue evolucionando, de tal manera que hoy en día, en México se reconoce como ciudadano o ciudadana a cualquier persona que cumpla con los requisitos que establece el artículo 34 de la Constitución²¹, disposición que literalmente establece lo siguiente:

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

21 Artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial el 5 de febrero de 1917. Visible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf

Para el caso del Distrito Federal, se reconoce como ciudadano o ciudadana de esta ciudad a “las mujeres y los varones que teniendo calidad de mexicanos reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de vecinos u originarios del mismo”²².

Para mayor claridad, es importante hacer una distinción entre los conceptos de ciudadanía y ciudadano o ciudadana:

La ciudadanía se refiere a los “derechos y obligaciones que el individuo posee por el hecho de pertenecer a una misma comunidad política; tales prerrogativas se ejercen y garantizan por un pacto entre las y los integrantes de una misma sociedad”²³. Ciudadano o ciudadana es, en ese contexto, la persona que pertenece a una misma comunidad política.

En resumen, se puede decir que ciudadano o ciudadana es no sólo quien pertenece a un lugar determinado y cumple con ciertos requisitos legales, sino quien, además, conoce y ejerce sus derechos (cívicos, políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales) y cumple con sus obligaciones.

Actividad. De la siguiente imagen identifica quién es quién de acuerdo a las definiciones vistas.



22 Artículo 9 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
23 Ricardo Raphael, op. cit., p. 9.

Nota: Ejemplo de imagen

Actividades: Responde brevemente.

¿De dónde eres habitante? _____

¿Conoces el nombre de tus vecinos o vecinas? _____

¿Cuándo adquiriste la condición de ciudadano/a? _____

¿Te consideras un buen ciudadano/a? ¿Por qué? _____

Con tus propias palabras escribe qué entiendes por derecho y qué por obligaciones:

Derecho: _____

Obligación: _____

2.2 ¿Qué derechos y obligaciones tenemos?

Los **derechos** y las **obligaciones** de los y las ciudadanos/as y habitantes del país se desprenden de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su calidad de ley suprema, ley fundamental o Carta Magna y de otras normas aplicables en el tema.

Como vimos en el capítulo anterior, los estados de la república cuentan con una constitución local que rige al interior de su territorio; sin embargo, como recordarás, en el caso del Distrito Federal, por ser la capital del país y sede de los poderes del gobierno federal, **NO** contamos todavía con una constitución,

sino con una norma equivalente llamada ***Estatuto de Gobierno del Distrito Federal***.

Del Estatuto de Gobierno se desprenden las disposiciones que regulan la convivencia de la población y la ciudadanía, expresada principalmente en las leyes secundarias de Participación Ciudadana y en la de Cultura Cívica. Sin embargo, mencionaremos también algunas otras normas que establecen nuestros derechos y obligaciones como parte de la comunidad política del Distrito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En los artículos 35 y 36 de la Constitución se encuentran detallados los derechos y obligaciones de los y las ciudadanas de la República:

- Votar en las elecciones populares
- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país
- Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional
- Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes
- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición
- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley
- Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso

Derechos

Obligaciones

- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos
- Alistarse en la Guardia Nacional
- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley
- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos
- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal²⁴

Disposiciones que regulan la convivencia de las y los habitantes y la ciudadanía en la Ciudad de México:

	Derechos	Obligaciones
25 <small>26</small> Habitantes	<p>Gozar de la protección de las leyes.</p> <p>Recibir la prestación de los servicios públicos.</p> <p>Utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino.</p> <p>Obtener indemnización por daños y perjuicios causados por quienes desempeñan una función pública</p>	<p>Cumplir con las disposiciones de la Constitución, del Estatuto de Gobierno, de las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Contribuir a los gastos públicos de la federación y del Distrito Federal.</p> <p>Usar las vías y los espacios públicos para lo que fueron creados o destinados.</p> <p>Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos ni afectar el desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes</p>
Ciudadanos y ciudadanas ²⁷	<p>Votar y ser votados o votadas para los cargos de representación popular.</p> <p>Tener preferencia en igualdad de circunstancias para ocupar cargos, empleos o desempeñar comisiones de carácter público cuando cumplan con los requisitos que establezcan las leyes.</p>	<p>Votar en las elecciones para los cargos de representación popular.</p> <p>Contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de la Ciudad de México.</p> <p>Desempeñar los cargos de representación popular del Distrito Federal para los cuales fueren electos.</p> <p>Proporcionar la información requerida en los censos efectuados por las autoridades.</p>

Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de los manuales elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF, octubre 2015.

²⁴ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Visible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-cc95f878e6b6167754d9ecc3dda692bb.pdf>

²⁵ Artículos 17 y 18 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

²⁶ Artículos 20 y 23 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

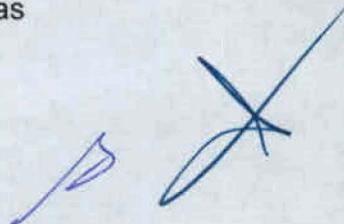
Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal

Esta ley tiene como objetivos establecer reglas mínimas de comportamiento cívico, así como garantizar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados, y regular el funcionamiento de la administración pública del Distrito Federal para su protección. De acuerdo con este ordenamiento, la persona habitante del Distrito Federal tiene, entre otros derechos:

- El respeto y la preservación de su integridad física y psicológica, sin importar su condición socioeconómica, edad y sexo. El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas.
- El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos servicios privados que son de acceso público.
- La conservación del medio ambiente y de la salubridad general. El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público.

La cultura cívica en el Distrito Federal garantiza la convivencia armónica de sus habitantes, y se respalda en el cumplimiento, entre otros, de los siguientes deberes:

- Respetar la diversidad.
- Permitir la libertad de acción de las personas en las vías y los espacios públicos.
- Hacer uso adecuado del espacio público. Cuidar el mobiliario urbano.
- Contribuir a un ambiente adecuado.
- Utilizar correctamente la estructura vial y respetar las señales.
- Prevenir que los animales domésticos causen molestia. Colaborar con las autoridades.
- Participar en asuntos de interés de la colonia.





Ejemplo de imagen

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

Aunque esta Ley la veremos de manera puntual en el siguiente capítulo, adelantemos ahora que su objetivo es establecer y regular los instrumentos de participación y los Órganos de Representación Ciudadana (ORC) a través de los cuales las y los habitantes y la ciudadanía pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno de la capital del país, con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

Para abonar en dicho desarrollo es fundamental que habitantes y ciudadanía reconozcamos nuestros derechos y obligaciones en materia de participación ciudadana dentro de las colonias y pueblos de la ciudad en las que habitamos.

En el Título Segundo, Capítulo II, de la Ley de Participación Ciudadana, se describen los **derechos y obligaciones de las y los habitantes:**

Derechos de los habitantes

Derechos		
Estatuto de Gobierno	Ley de Cultura Cívica	Ley de Participación Ciudadana
<p>Gozar de la protección de las leyes.</p> <p>Recibir la prestación de los servicios públicos.</p> <p>Utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino.</p> <p>Obtener indemnización por daños y perjuicios causados por quienes desempeñan una función pública.</p>	<p>El respeto y la preservación de su integridad física y psicológica, sin importar su condición económica, edad y sexo.</p> <p>El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas.</p> <p>El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos servicios privados que son de acceso público.</p> <p>La conservación del medio ambiente.</p> <p>El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes de dominio público.</p>	<p>Hacer propuestas a la Asamblea Ciudadana, a la delegación, a la Jefatura de Gobierno y al Comité Ciudadano por medio de la audiencia pública.</p> <p>Recibir información sobre leyes, decretos, acciones de gobierno de interés público, así como de obras y servicios a través de la difusión pública y haciendo uso del derecho a la información.</p> <p>Presentar quejas y denuncias por problemas con servicios públicos o servidores públicos.</p> <p>Utilizar los instrumentos de participación ciudadana para opinar.</p>

Obligaciones		
Estatuto de Gobierno	Ley de Cultura Cívica	Ley de Participación Ciudadana
<p>Cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Contribuir a los gastos públicos de la federación y del Distrito Federal.</p> <p>Usar las vías y los espacios públicos para lo que fueron creados.</p> <p>Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos ni afectar el desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes.</p>	<p>Respetar la diversidad.</p> <p>Permitir la libertad de acción en vías y espacios públicos.</p> <p>Hacer uso adecuado del espacio público.</p> <p>Cuidar el mobiliario urbano.</p> <p>Contribuir a un ambiente adecuado.</p> <p>Utilizar la estructura vial y respetar las señales.</p> <p>Prevenir que los animales domésticos causen molestia.</p> <p>Colaborar con las autoridades.</p>	<p>Cumplir con las disposiciones de la Ley de Participación.</p> <p>Ejercer los derechos que otorga la Ley de Participación.</p> <p>Respetar las decisiones que se adopten en las asambleas ciudadanas de su colonia.</p> <p>Las demás que en materia de participación ciudadana les señalen las leyes.</p>

En tanto que en el Título Segundo, Capítulo III, de la misma Ley de Participación se describen los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos del Distrito Federal, con respecto al ámbito de esta ley:

Derechos de los ciudadanos

Derechos	
Estatuto de Gobierno	Ley de Participación Ciudadana
<p>Votar y ser votado para los cargos de representación popular.</p> <p>Tener preferencia en igualdad de circunstancias para ocupar cargos, empleos o desempeñar comisiones de carácter público cuando cumplan con los requisitos que establezcan las leyes.</p>	<p>Participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana.</p> <p>Formar parte de los órganos de representación ciudadana.</p> <p>Promover la participación ciudadana a través de los instrumentos y mecanismos que establece la Ley de Participación.</p> <p>Aprobar o rechazar mediante plebiscito los actos o decisiones del jefe de Gobierno.</p> <p>Presentar iniciativas populares a la Asamblea Legislativa.</p> <p>Participar en la planeación, el diseño, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación.</p>

Obligaciones	
Estatuto de Gobierno	Ley de Participación Ciudadana
<p>Votar en las elecciones para los cargos de representación popular.</p> <p>Contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de la Ciudad de México.</p> <p>Desempeñar los cargos de representación popular del Distrito Federal para los cuales fueren electos.</p> <p>Proporcionar la información requerida en los censos efectuados por las autoridades.</p>	<p>Cumplir con las funciones de representación ciudadana que se les encomiende.</p> <p>Ejercer sus derechos.</p> <p>Las demás que establezcan la Ley de Participación y otras leyes.</p>

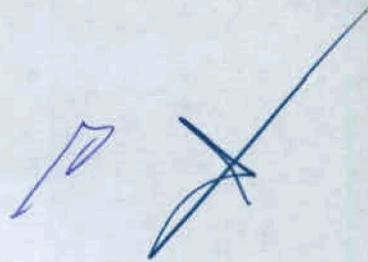
Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de los manuales elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF, octubre 2015.

Otros ordenamientos

Existen otros ordenamientos que contienen información interesante sobre los derechos y obligaciones que tenemos como ciudadanos, ciudadanas y habitantes del Distrito Federal, a continuación, de manera enunciativa, enlistamos algunos de ellos.

- *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal.* Esta ley tiene como objetivo regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de todos los habitantes en materia de igualdad entre el hombre y la mujer mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado.
- *Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal.* Sus fines son garantizar y promover los derechos de las niñas y los niños, así como establecer los principios que orienten las políticas públicas a su favor.
- *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.* Tiene el propósito de proteger y reconocer los derechos de las personas de 60 años de edad en adelante, sin distinción alguna, para propiciarles una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural.
- *Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.* Su objetivo es regular la convivencia, así como la constitución, la modificación, la organización, el funcionamiento, la administración y la extinción del régimen de propiedad en condominio.
- *Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.* La función de esta ley es establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y el tratamiento de los datos personales en posesión de las dependencias públicas.
- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.* Esta ley dispone transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos públicos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y las instituciones autónomas, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
- *Ley Ambiental del Distrito Federal.* Esta ley busca definir los principios para formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como conservar y restaurar el equilibrio ecológico, prevenir los daños al ambiente, controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo, y establecer el ámbito de participación de la sociedad en el desarrollo y la gestión ambiental.

Si deseas conocer el contenido de éstas leyes o cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en el Distrito Federal, puedes hacerlo en el sitio de internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la dirección electrónica siguiente: <http://www.aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

El derecho de las personas a participar en los asuntos públicos²⁸

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Que las personas participantes logren reconocer el marco jurídico de la participación ciudadana para favorecer la aplicación de la Ley en la materia en los ámbitos de su competencia dentro del Distrito Federal.

Objetivos específicos

- Identificar a las autoridades en materia de participación ciudadana y el papel que juega cada una de ellas.
- Conocer lo que hace el IEDF para fortalecer la cultura de la participación ciudadana a través de los ejercicios participativos que organiza, desarrolla y valida.



Ejemplo de imagen

²⁸ El presente capítulo se basa en el manual *Concepto y marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal*, Distrito Federal, IEDF (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.2), 2011

3.1 Concepto de participación ciudadana

La Ciudad de México cuenta, como se ha señalado a lo largo de este cuaderno de trabajo, con una Ley específica que favorece el ejercicio del derecho humano a asociarse para participar en los asuntos políticos y públicos del país que consagran los artículos 9 y 35 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

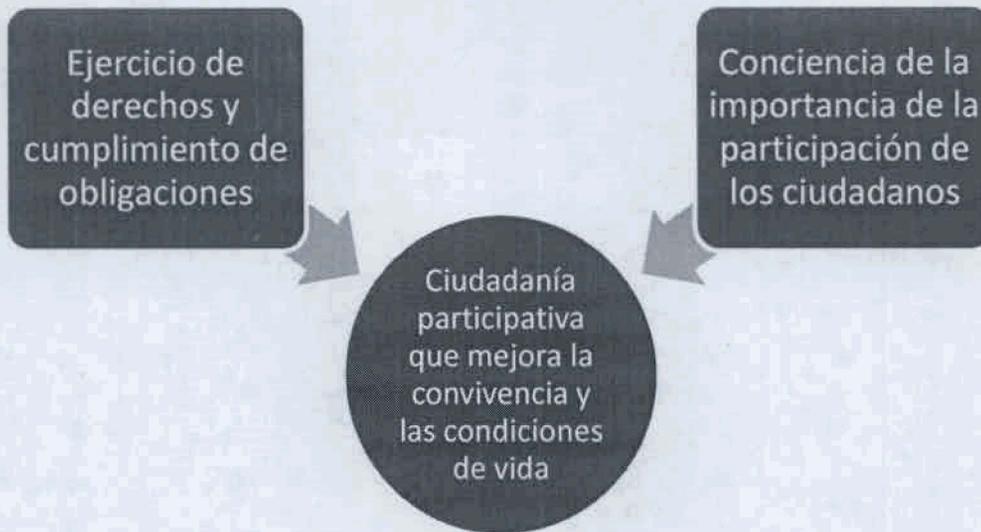
Se trata de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal la cual define, en su artículo 2º, a la participación ciudadana como “el **derecho** de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a **intervenir y participar**, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y **actos de gobierno**”.

Dice además que “la Ley de Participación Ciudadana contribuirá a la solución de problemas de interés general y al mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, para lo que deberá considerarse la utilización de los medios de comunicación, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática de la participación ciudadana; así como su capacitación en el proceso de una mejor gobernanza de la Ciudad Capital”²⁹.

En ese marco, es necesario conocer y reconocer los derechos de los ciudadanos/as y habitantes, vistos en el capítulo anterior, con el objeto de sumar esfuerzos para promover el ejercicio y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se adquieren con la comunidad de la cual formamos parte.

El IEDF considera que es indispensable difundir y ampliar el conocimiento de las personas sobre esos derechos y obligaciones, para generar una ciudadanía más activa y consciente de la importancia que su acción y colaboración tienen en el mejoramiento y desarrollo de su comunidad.

²⁹ Artículo 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal <http://aldf.gob.mx/archivo-6e0ec50f7f6149a4be543f21106684ee.pdf>



Conocer el marco jurídico de la participación ciudadana en el Distrito Federal hará posible la construcción de argumentos que ayuden a exponer razones y motivos para cambiar el orden establecido. Este conocimiento facilitará también la adquisición de elementos para la toma de decisiones; de herramientas para poner manos a la obra, literalmente; de aptitudes ciudadanas para la convivencia vecinal y con las autoridades. Para estas últimas representa también la oportunidad de abrir espacios para el debate y la deliberación de temas de relevancia para las colonias y pueblos originarios que gobiernan.

Por tal motivo, hemos dedicado este apartado del manual al concepto de participación ciudadana, a las características y funciones de los órganos de representación, a las autoridades en la materia y al papel del IEDF en este camino en permanente construcción.

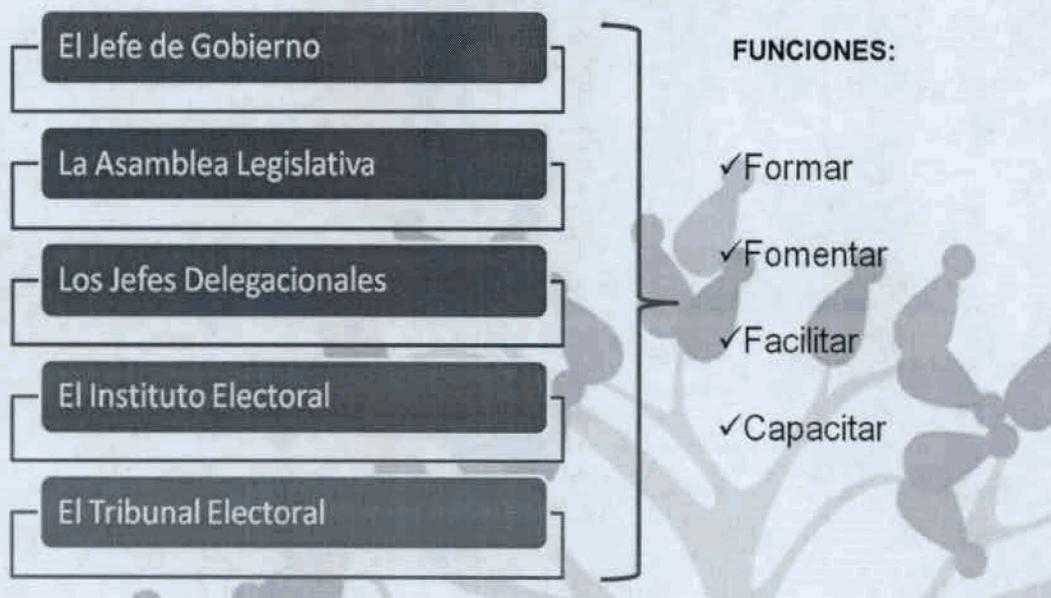
3.2 Autoridades en materia de participación ciudadana

"La confianza no es un asunto que se decrete ni que se subsidie, es un asunto que tenemos que construir, además de generar las condiciones para que habite en la sociedad".

Alfredo Orellana Moyao³⁰

Las autoridades reconocidas en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal son las siguientes:

La Ley de Participación define que las autoridades en esta materia en el Distrito Federal son:



Nota: Elaboración de la DEPC a partir de la revisión de los manuales elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF, octubre 2015.

Cada una de estas instituciones, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en la Ley de Participación Ciudadana para las y los habitantes, la ciudadanía y las y los vecinos

³⁰ Titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE). Poder Judicial de la Federación. <http://www.trife.gob.mx/noticias-opinion-y-eventos/boletin/0/147/2014>

del Distrito Federal. Existen actividades que las autoridades realizan coordinadamente, pero cada una tiene a su vez acciones específicas que le competen.

Estas autoridades, de manera conjunta, están obligadas a promover entre el personal del servicio público cursos de **formación** y sensibilización para dar a conocer los instrumentos de participación ciudadana así como los órganos de representación ciudadana; asimismo, deben **fomentar** la cooperación y el acercamiento con la ciudadanía e impulsar la cultura de la participación ciudadana en general, como un espacio cívico de convivencia social para imprimir calidad y eficacia en su gestión de gobierno.

También tendrán que promover entre habitantes, ciudadanas, ciudadanos y personas vecinas del distrito Federal, mediante campañas informativas, programas de formación para la ciudadanía, de mejoramiento de la calidad de vida, de representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, de promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, de fomento de las organizaciones ciudadanas, del uso de los instrumentos de participación ciudadana y de promoción para la participación en los órganos de representación ciudadana.

Además de las labores conjuntas, cada autoridad tiene atribuciones específicas con respecto a la participación ciudadana y con respecto a los instrumentos de participación que señala la propia Ley.



**Instituciones dedicadas a la
promoción y desarrollo de la participación
ciudadana:**

- Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Instituto de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales del Distrito Federal.
- Procuraduría Social del Distrito Federal.
- Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Está obligada a aprobar, en el presupuesto anual del IEDF, los recursos económicos suficientes para dar apoyos materiales a los representantes ciudadanos. Los recursos aprobados serán publicados en la gaceta oficial del Distrito Federal.³¹

La Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea contará con atribuciones para allegarse de información sobre los órganos de representación ciudadana en materia de sus funciones y obligaciones, metas y acciones efectuadas, el grado de desarrollo de proyectos y acciones de mejoramiento en las colonias, el nivel de incidencia en el mejoramiento comunitario de la colonia o pueblo, y sus fortalezas y debilidades.³²

3.3 Autoridades en materia de Presupuesto Participativo³³.

Es importante que ahora identifiques quienes son autoridades en materia de Presupuesto Participativo, porque hay una importante diferencia con el apartado anterior. Las autoridades en materia de presupuesto participativo son:

³¹ Artículo 187 segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

³² Artículo 192 Bis. de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

³³ Artículos 200 al 204 de la Ley de Participación del Distrito Federal.

- I. La Jefatura de Gobierno,
- II. La Asamblea Legislativa, y
- III. Las Jefaturas Delegacionales.

En esta materia tanto el IEDF como los Órganos de Representación Ciudadana fungirán como coadyuvantes de las autoridades.

Veamos qué le corresponde hacer a cada una de las autoridades:

A la Jefatura de Gobierno le corresponde en materia de presupuesto participativo, principalmente lo siguiente:

- I. Incluir en el apartado de Delegaciones del proyecto de presupuesto de egresos que de manera anual remita a la Asamblea Legislativa, los montos y rubros en que habrán de aplicarse los recursos del presupuesto participativo;
- II. Vigilar, a través de las dependencias competentes, el ejercicio del presupuesto participativo;
- III. Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos así como con los consejos de los pueblos y su respectiva Autoridad tradicional, en las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo.

A la Asamblea Legislativa le compete en materia de presupuesto participativo, a través del pleno y de sus comisiones de Gobierno, Participación Ciudadana, Presupuesto y Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo que a continuación se indica de manera general:

- I. Aprobar en forma anual en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos para el presupuesto participativo.

Dicha asignación se hará por Delegación y por colonia conforme a la división que efectúe el IEDF.

- II. Vigilar, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo.

Los integrantes de los órganos de representación ciudadana podrán presentar quejas, ante las comisiones de participación ciudadana, presupuesto y cuenta pública y vigilancia de la contaduría mayor de hacienda, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos del presupuesto participativo. Dichas comisiones harán del conocimiento de la Contaduría Mayor de Hacienda y demás instancias competentes el contenido de las quejas para los efectos a que haya lugar;

III. Participar, en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos, en las consultas ciudadanas sobre el presupuesto participativo.

Corresponde a las **Jefaturas Delegacionales** en materia de presupuesto participativo:

I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al Jefe de Gobierno, el tres por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.

Las Jefaturas Delegacionales indicarán el monto de recursos que se destinará a cada una de las colonias que conforman la demarcación de acuerdo con la división que realice el IEDF, de modo que su suma ascienda al tres por ciento de su presupuesto total. La distribución de recursos entre las colonias tendrá que ser equitativa, no pudiendo ser excluida colonia alguna.

II. Indicar en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos los rubros en que en cada colonia de la Delegación se aplicarán los recursos del presupuesto participativo. La determinación de los rubros en que se aplicará el presupuesto participativo en cada colonia, se sustentará en los resultados de la consulta ciudadana anual.

Deberán permitir el acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios, las cuales serán publicadas en los sitios de internet de cada delegación, y proporcionadas a través de los mecanismos de información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

III. Participar en coordinación con las demás autoridades y con los Comités Ciudadanos en las consultas ciudadanas sobre Presupuesto Participativo.

Aplicar, preferentemente por colaboración ciudadana, el presupuesto participativo que por colonia le apruebe la Asamblea Legislativa.

El IEDF tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

I. Educar, asesorar, capacitar y evaluar a los integrantes de los Comités Ciudadanos en materia de presupuesto participativo;

II. Coordinar a las autoridades y Comités Ciudadanos para la realización de las consultas ciudadanas anuales sobre presupuesto participativo.

En las convocatorias se indicarán las fechas, lugares y horas de realización de la consulta ciudadana en todas y cada una de las colonias en que se divide el Distrito Federal. Así como las preguntas de que constará la consulta ciudadana.

La jefatura de Gobierno y las Jefaturas Delegacionales facilitarán los espacios necesarios para la realización de las consultas, además de la logística para su implementación.

El IEDF, en conjunto con los Comités Ciudadanos, será el encargado de validar los resultados de las consultas ciudadanas. Los resultados de las consultas serán públicos en todo momento.

Actividad. Identifica a las autoridades del Presupuesto Participativo y sus funciones.

Recuerda lo estudiado en este apartado, analiza el papel que juega cada una de las autoridades involucradas en el Presupuesto Participativo y resuelve cada una de las cuestiones que se te plantean en el cuadro siguiente:

¿Cuántas y quiénes son las autoridades de la Participación Ciudadana en el D.F.?
Para el caso del Presupuesto Participativo ¿cuáles son las instancias que se constituyen en autoridad y por qué crees que las otras dos quedan fuera de esa categoría?
¿Quién aplica o ejerce el Presupuesto Participativo en cada colonia?

En caso de queja o inconformidad por la aplicación del presupuesto participativo en tu colonia o pueblo ¿ante qué autoridad tendrías que acudir para que tome cartas en el asunto?
¿Qué le toca hacer al Jefe de Gobierno en cuanto al Presupuesto Participativo?
¿El IEDF es responsable de que los Proyectos ganadores se ejecuten en cada colonia? Argumenta tu respuesta por favor.

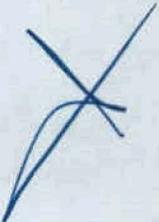
3.4 El IEDF y la participación ciudadana en el Distrito Federal³⁴

En lo específico, el IEDF tendrá a su cargo las siguientes acciones:

1. Efectuar los trabajos de organización, desarrollo y cómputo de dos de los instrumentos de participación ciudadana: el plebiscito y el referéndum.

Ambos instrumentos tienen suma importancia para la toma de decisiones, pues los resultados de su ejercicio, en el caso del plebiscito, pueden ser vinculatorios para la jefatura de Gobierno, cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda cuando menos a la décima parte del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Distrito Federal. En el caso del referéndum, sus efectos servirán como elementos de valoración para la autoridad convocante, es decir, para la Asamblea Legislativa.

³⁴ El IEDF cuenta con una página web a través de la cual ofrece información a la ciudadanía sobre su quehacer institucional: www.iedf.org.mx
De manera particular cuenta con una sección dedicada especialmente a brindar materiales, documentos y herramientas de apoyo para fortalecer la labor que realizan las personas que integran los órganos de representación ciudadana y las personas interesadas en la Participación Ciudadana, te invitamos a explorarla: <http://www.iedf.org.mx/index.php/participacion-ciudadana>



2. Coordinar el proceso de elección, cada tres años, de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos, por medio de sus 40 direcciones distritales. La participación del IEDF en dichos procesos se limita a la colaboración institucional para darles certeza y legalidad. El IEDF se encargará, entre otras acciones, de las siguientes:

- Expedir la convocatoria.
- Instrumentar el proceso de registro de fórmulas.
- Elaborar y entregar el material y la documentación para la jornada electiva.
- Publicar los resultados en cada colonia y pueblo.
- Coordinar la difusión sobre la elección, con el apoyo y colaboración de las autoridades del Distrito Federal.



La convocatoria para la elección de las personas que integrarán los nuevos comités ciudadanos y consejos de los pueblos deberá contener, al menos, lo siguiente:

- El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios de cada una de las demarcaciones territoriales que las integran.
- Los requisitos y el plazo para el registro de las fórmulas.
- El periodo de campaña de promoción de las fórmulas, la fecha y el horario de la jornada electiva.

En el caso de que las fórmulas contendientes no cumplan con lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana, el IEDF aplicará algunas de las siguientes sanciones:

- Amonestación pública
- Cancelación del registro del integrante infractor
- Cancelación del registro de la fórmula infractora

El cómputo total de la elección y la integración del comité ciudadano por colonia se efectuarán en las direcciones distritales en la semana siguiente a la fecha de la realización de la jornada electiva.

La dirección distrital correspondiente entregará las constancias de asignación. Los integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos iniciarán funciones el primero de octubre del año de la elección.

3. Convocar, durante los primeros quince días del mes de diciembre del año en que tuvo verificativo la jornada electiva, a las personas integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, para la instalación de los consejos ciudadanos delegacionales y la elección de sus mesas directivas durante el mes de enero del año siguiente.

4. Implementar programas de capacitación, educación, asesoría y comunicación en participación ciudadana, dirigidos a las personas integrantes de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas, personal del servicio público y ciudadanía en general.³⁵

5. Realizar evaluaciones anuales de desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos. Los resultados de dichas evaluaciones serán remitidos en octubre de cada año a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, y

³⁵ La programación de los cursos que ofrece el IEDF a través de sus 40 Direcciones Distritales está disponible en la siguiente liga electrónica:

http://www.iedf.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2169

A través del Aula Virtual se ofrece capacitación permanente y se ponen a disposición de las personas interesadas los materiales generados para apoyar dichas acciones capacitadoras, descarga materiales o insíbete a los cursos en línea en: <http://secure.iedf.org.mx/depc/capacitacion/index.html>

de ésta a la Comisión de Participación Ciudadana de la misma Asamblea, en un término de tres días hábiles.³⁶

6. Establecer un registro para las organizaciones ciudadanas y expedirles la constancia correspondiente a las nuevas que se registren en cada año.³⁷

7. En materia de presupuesto participativo deberá capacitar, educar y asesorar a las personas que integren los órganos de representación ciudadana y a la ciudadanía en general, así como coordinar a las autoridades y a todas las y los actores involucrados en la realización de las consultas ciudadanas.³⁸

8. Resolver en segunda instancia, a través de la dirección distrital competente, las diferencias que se susciten en el interior de los comités ciudadanos, así como las responsabilidades en que incurran sus integrantes respecto del desempeño de sus funciones; debiendo ser atendidas y resueltas en primera instancia ante el Pleno del Comité Ciudadano, procurando la conciliación y la amigable composición de las controversias. La dirección distrital podrá confirmar, revocar o modificar la resolución del Pleno del Comité Ciudadano.³⁹

9. Proporcionar a los integrantes de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos la credencial que los acredite como representantes ciudadanos electos.

³⁶ Conoce los informes generados en este rubro en 2012, 2013 y 2014, así como otros asuntos de interés para los órganos de representación ciudadana: <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuiorganizaciones-de-representacion>

³⁷ También las Organizaciones Ciudadanas cuentan con un micrositio alojado en la página web institucional del IEDF, visítalo para que conozcas más de las OC's: <http://www.iedf.org.mx/index.php/organizaciones>

³⁸ Durante 2015 se publicó una *Guía de planeación y diseño de proyectos para el presupuesto participativo*. Para consulta: <http://secure.iedf.org.mx/depc/guiajovenes.pdf>

³⁹ El IEDF ha emitido los *Lineamientos para regular los procedimientos en materia de participación ciudadana en el Distrito Federal* con los que, mediante un procedimiento claramente determinado, busca resolver las diferencias al interior de los órganos de representación ciudadana. Consulta dicha normatividad en: <http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LineamientosPCDF.pdf>

Delegación

El presentador/a es personal e independiente y acredita su calidad de representante del Órgano de Representación Ciudadana, en los términos de los artículos 131 y 136 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Secretario Ejecutivo
IEDF

Vigencia

01 Oct 2013 30 Sep 2014

CDMX
SECRETARÍA DE GOBIERNO

IEDF
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Foto

Nombre

Clave y nombre de colonia

Cargo en el comité

10. Organizar y efectuar la instalación de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos. Las sesiones de instalación se realizarán en la primera quincena de octubre del año en que se efectúe la jornada electiva. La convocatoria para la instalación colectiva de los comités ciudadanos la realizará el IEDF. En las sesiones colectivas de instalación de los comités ciudadanos estarán presentes funcionarios de esta institución, quienes verificarán su correcta instalación.

11. Elaborar y distribuir entre las coordinaciones internas los formatos y formas impresas de convocatorias, órdenes del día, actas y demás documentos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del Comité Ciudadano y del Consejo del Pueblo.⁴⁰

12. Otorgar los apoyos materiales referidos a las personas de las coordinaciones internas, a la mesa directiva y a la persona que asuma la coordinación de concertación comunitaria, respectivamente, para el adecuado desarrollo de sus funciones.

13. Incluir en su proyecto de presupuesto de egresos los montos de recursos suficientes para otorgar los apoyos materiales a las y los representantes ciudadanos.

⁴⁰ Los puedes descargar desde la parte inferior del micrositio:
<http://www.iedf.org.mx/index.php/menuorganizaciones-de-representacion>

14. Suscribir, en su caso, convenios de cooperación para la elaboración e implementación de los programas, así como para los planes de estudio, manuales e instructivos que se deriven de éstos, a fin de contar con el apoyo y la colaboración de instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y de la sociedad civil.

15. Llevar a cabo la sustitución de representantes ciudadanos/as con motivo de su remoción, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa, de conformidad con los procedimientos marcados en la Ley de Participación Ciudadana y demás normatividad.



En el cuadro siguiente se resumen las acciones más importantes que realiza el IEDF en materia de participación ciudadana:

Organiza	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso de elección de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos. - Plebiscitos y referéndum.
Capacita	<ul style="list-style-type: none"> - Educa. - Asesora. - Comunica. - Evalúa.
Realiza	<ul style="list-style-type: none"> - Convoca y efectúa la instalación de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos. - Instrumenta la instalación de los consejos ciudadanos delegacionales y constata la elección de sus mesas directivas. - Proporciona trimestralmente apoyos materiales a los comités ciudadanos y consejos de los pueblos. - Resuelve como segunda instancia las controversias que se susciten en el interior de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, así como de los consejos ciudadanos delegacionales, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Participación Ciudadana y en los lineamientos emitidos al respecto.

Actividades: Realiza lo que se indica.

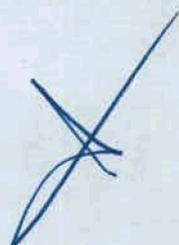
Del cuadro anterior identifica y subraya las actividades del IEDF que te resultan de mayor interés y utilidad para tu labor colectiva, de acuerdo con tus derechos y obligaciones de habitante, ciudadana/o, personal del servicio público o integrante de órgano de representación ciudadana.

¿Desde tu punto de vista, qué es lo más importante que hace el IEDF?

¿Recuerdas cuál es la página oficial del IEDF? Anótala aquí:

En la siguiente tarjeta anota los datos de la Dirección Distrital que te corresponde:

DIRECCIÓN DISTRITAL:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
COORDINADOR(A) DISTRITAL:	
DIRECTOR(A). DE CAPACITACIÓN:	
SECRETARIO(A) TÉCNICO JURÍDICO:	



Los Órganos de Representación Ciudadana (ORC)⁴¹

Objetivos de aprendizaje

Objetivo general

Que las personas participantes logren reconocer las funciones y atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana para que a través de ellos se involucren en la toma de decisiones que impactan favorablemente a sus comunidades y al desarrollo de sus pueblos o colonias.

Objetivos específicos

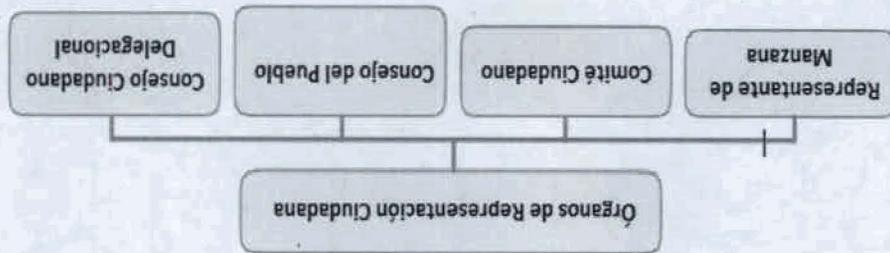
- Identificar cuántos y cuáles órganos de representación ciudadana señala la Ley de la materia, así como la labor que deben realizar.
- Vincular la acción individual con el actuar colectivo para impactar favorablemente en el entorno común.

⁴¹ El presente capítulo se basa en el manual *Atribuciones y funciones de los órganos de representación ciudadana, mecanismos de participación colectiva en asuntos de interés general y desarrollo comunitario*, Distrito Federal, IEDF (Temas de participación ciudadana en el Distrito Federal, núm.8), 2012

4.1 ¿Qué son los órganos de representación ciudadana y cuáles son?

Los Órganos de Representación Ciudadana (ORC) son un conjunto de personas elegidas por sus vecinos y vecinas para que representen sus intereses colectivos. Actúan en un ámbito territorial determinado y su acción favorece la organización de las y los habitantes de ese territorio comunitario, para mejorar la forma en que se relacionan entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal. Su fin primordial es fortalecer el desarrollo de la cultura ciudadana y de la democracia participativa.

La Ley de Participación considera, en su Artículo 5°, cuatro órganos de representación ciudadana:

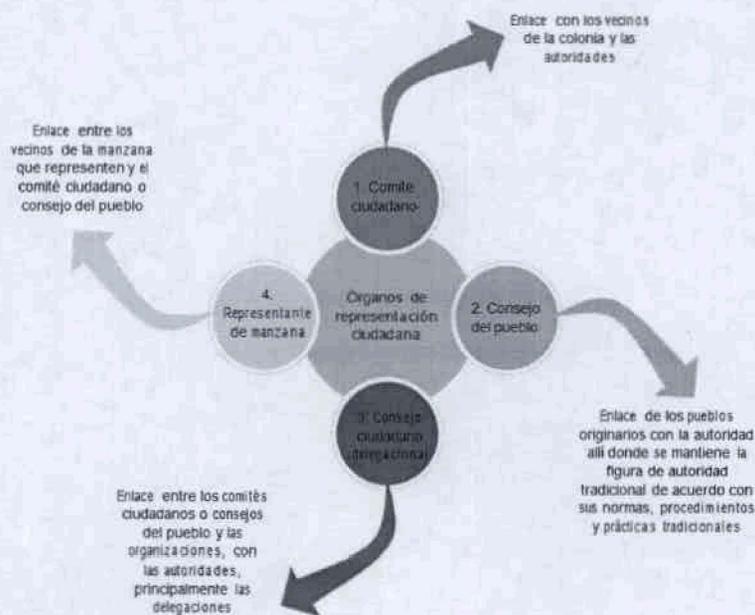


El **Comité Ciudadano** es el órgano de representación ciudadana de la colonia. El **Consejo del Pueblo** representa a los habitantes del pueblo originario, que mantienen la figura de autoridad tradicional de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. **Consejo Ciudadano Delegacional** es la instancia de carácter consultivo y de coordinación conformado por las o los Coordinadores Internos y de Concertación Comunitaria, de las colonias y pueblos originarios, las personas representantes de las organizaciones ciudadanas debidamente registradas y las autoridades tradicionales de los pueblos originarios, que se relacionan con las autoridades de cada una de las 16 demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal. **Representantes de manzana** coadyuvan con el Comité Ciudadano o en su caso con el Consejo del Pueblo para

supervisar el desarrollo, ejecución de obras sociales, servicios o actividades proporcionadas por el gobierno en sus diferentes niveles⁴².

Tomando en cuenta que actualmente el Distrito Federal está dividido en 1,793 Colonias, incluidos los 40 Pueblos considerados como tales por la Ley de Participación⁴³, distribuidos en las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, tenemos que el número total de Órganos de Representación Ciudadana que deberían existir serían los siguientes:

- 16 Consejos Ciudadanos Delegacionales
- 40 Consejos de los Pueblos
- 1753 Comités Ciudadanos⁴⁴
- Más de 65 mil Representantes de manzana⁴⁵

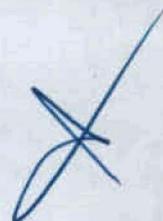


⁴² Mayor información sobre cada órgano visible en el portal web del Instituto Electoral del Distrito Federal en: <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuorganizaciones-de-representacion>

⁴³ Artículo transitorio Décimo Tercero de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

⁴⁴ Para la segunda generación de ORC, 2013-2016, en 15 colonias no se registraron fórmulas de ciudadanos para integrar el Comité Ciudadano y en una colonia no se instaló el Comité, a pesar de haber sido elegido por sus vecinos, por lo que solamente 1737 Comités Ciudadanos se registraron como activos.

⁴⁵ De acuerdo con el reporte del Sistema de Seguimiento de Comités y Consejos (SISECOM) 2014, solamente en 225 colonias existían representantes de manzana, haciendo un total de 3,237 hasta ese año



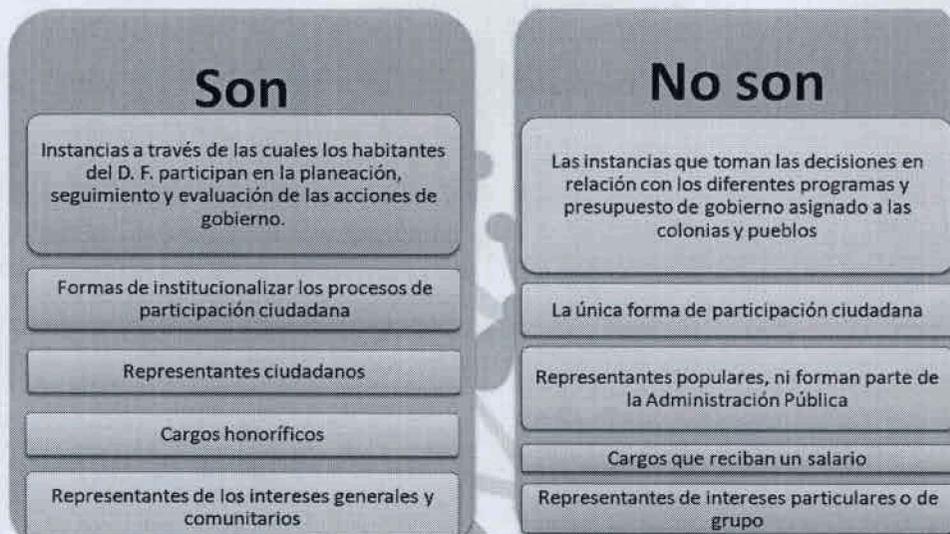
Organos de representación ciudadana		
Representante de manzana	Comité ciudadano y consejo del pueblo	Consejo ciudadano delegacional
Definir problemas de la manzana.	Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral en su colonia o pueblo.	Proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y privados, así como sugerir nuevos servicios.
Proponer al comité ciudadano o al consejo del pueblo proyectos sobre presupuesto participativo relativos a su manzana.	Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la administración pública.	Conocer y opinar sobre los anteproyectos de presupuesto de egresos de las delegaciones.
Desarrollar acciones para promover la participación ciudadana.	Recibir cada tres meses la visita del jefe delegacional para que exponga los informes trimestrales.	
Promover la organización democrática de los habitantes.		
Colaborar para proponer el desarrollo de actividades a través de comisiones de apoyo comunitario.	Proponer, fomentar y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de apoyo comunitario.	Conocer y opinar sobre los informes trimestrales que presentan los jefes delegacionales.
Participar en las asambleas ciudadanas.	Convocar y presidir las asambleas ciudadanas.	Funcionar en pleno o en comisiones de trabajo.
Participar en las sesiones del comité ciudadano o consejo del pueblo a las que sean convocados.	Convocar y presidir reuniones de trabajo temáticas y por zona.	

Organos de representación ciudadana		
Representante de manzana	Comité ciudadano y consejo del pueblo	Consejo ciudadano delegacional
Canalizar las demandas y solicitudes de sus vecinos ante el comité ciudadano o el consejo del pueblo.	Representar intereses colectivos y promover la solución de las demandas o propuestas de los vecinos de su colonia.	Opinar sobre programas y políticas que vayan a aplicarse en el Distrito Federal y en la demarcación territorial.
Enviar al comité ciudadano o al consejo del pueblo las necesidades y los proyectos a ejecutar en beneficio de la colonia.	Supervisar y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en la asamblea ciudadana.	Solicitar información a las autoridades delegacionales para el mejor desempeño de sus atribuciones.
Solicitar información al comité ciudadano o al consejo del pueblo.	Colaborar en la realización de los programas de desarrollo.	Solicitar la presencia de servidores públicos delegacionales.

Como vemos en la imagen de arriba, los órganos de representación ciudadana son enlaces entre la población y los órganos de gobierno, van expandiendo su nivel de influencia desde el espacio más inmediato que pisamos al salir de nuestras casas -la manzana- hasta el más amplio del territorio delegacional. Cada órgano de representación ciudadana tiene FUNCIONES Y ATRIBUCIONES específicas señaladas en la Ley, como veremos en los cuadros siguientes:

Órganos de representación ciudadana		
Representante de manzana	Comité ciudadano y consejo del pueblo	Consejo ciudadano delegacional
Supervisar y emitir opiniones sobre la aplicación de programas, proyectos, obras y políticas públicas en su manzana o su colonia o pueblo.	Emitir opinión y supervisar los programas de las coordinaciones territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.	Conocer y opinar sobre los informes trimestrales que acerca del ejercicio de sus atribuciones les presenten los jefes delegacionales.
Emitir opiniones sobre la aplicación del presupuesto participativo en su manzana o su colonia o pueblo.	Informar a la asamblea ciudadana sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos.	Informar a los comités ciudadanos sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos.
Proponer al comité ciudadano o al consejo del pueblo proyectos de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, difusión pública, de participación en la red de contralorías ciudadanas, audiencia pública y recorridos del jefe delegacional relacionados con su manzana o su colonia o pueblo.	Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en términos de las leyes aplicables, así como los espacios físicos necesarios para realizar sus reuniones.	Informar a las autoridades del Distrito Federal y de la demarcación territorial sobre los problemas que afecten a sus representados.
Podrá organizarse con otros representantes de manzana.	Establecer acuerdos con otros comités ciudadanos para tratar temas comunes.	Podrá coordinarse con otros consejos ciudadanos delegacionales para organizar el ejercicio de alguno de los instrumentos de participación ciudadana.
Participar en la capacitación, asesoría y educación que se les brinda para el adecuado desempeño de sus funciones.		

A pesar de que la Ley establece con claridad las competencias y alcances de las y los representantes ciudadanos, algunas veces las personas se confunden; para evitarlo conviene puntualizar qué sí son y qué no son:



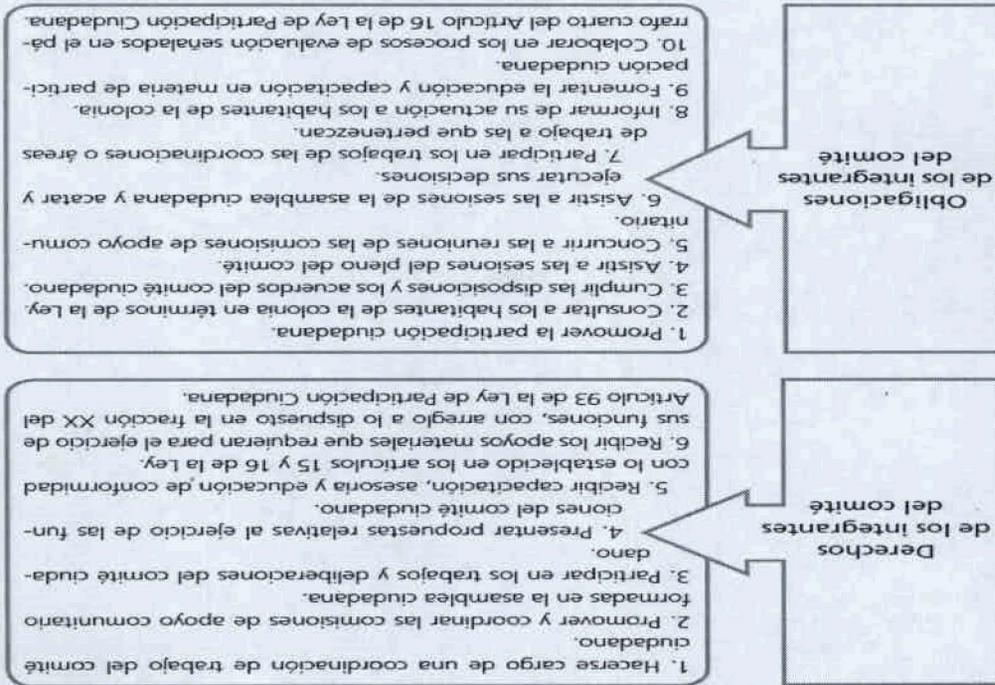
4.2 ¿Cómo trabajan los comités y consejos en beneficio de sus vecinos y vecinas?

Las y los representantes ciudadanos pueden ayudar a otras personas a conocer sus derechos y a cumplir con sus obligaciones, es decir, a que se comprometan con su entorno y que ejerzan su ciudadanía. La representación que ejercen los coloca en una posición de liderazgo que les exige ser modelo y ejemplo para sus representados/as.

Para organizar mejor el trabajo que deben realizar en sus respectivas colonias o pueblos, la Ley establece que se creen coordinaciones para que los integrantes desempeñen actividades específicas en los diferentes rubros:



Las y los integrantes de los Comités Ciudadanos adquirieren derechos y obligaciones junto con el privilegio de representar a sus vecinos y vecinas:



Lo mismo ocurre con las y los integrantes de los Consejos de los Pueblos⁴⁶:

OBLIGACIONES QUE TIENEN LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS	DERECHOS QUE TIENEN LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener una estrecha coordinación con la autoridad tradicional del pueblo originario correspondiente. 2. Consultar a los habitantes del pueblo originario correspondiente. 3. Asistir a las sesiones del pleno. 4. Asistir a las sesiones de la asamblea ciudadana, acatar y ejecutar sus decisiones. 5. Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan. 6. Informar de su actuación a los habitantes del pueblo originario correspondiente. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hacerse cargo de una coordinación o área de trabajo del consejo del pueblo. 2. Promover y coordinar las comisiones de Apoyo Comunitario formadas en la asamblea ciudadana. 3. Participar en los trabajos y deliberaciones del consejo del pueblo. 4. Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del consejo del pueblo.

⁴⁶ Para abundar en los detalles de cada uno de los órganos de Representación Ciudadana te invitamos a repasar el manual titulado: *¿Qué son y qué hacen los órganos de representación ciudadana? Distrito Federal (Manual para el curso de inducción)*, 2013. Disponible en: <http://secure.iedf.org.mx/depc/capacitacion/pdf/cursos15.pdf>

4.3 ¿Qué papel juego yo en la participación ciudadana de mi colonia o pueblo, en el gobierno del Distrito Federal y en el país?

El fin primordial que persigue la participación ciudadana es el empoderamiento de las personas para que asuman el protagonismo que les corresponde en la conducción de su vida privada y colectiva, así como en la gestión de lo público.

Hemos atestiguado el poder de la participación ciudadana en países hermanos de Latinoamérica –Brasil, Argentina, Colombia y más recientemente Guatemala- que han logrado superar flagelos como la corrupción, el narcotráfico, la pobreza extrema, el desempleo, el analfabetismo y otros a partir del involucramiento de sus comunidades en la solución de sus problemas.

En nuestro país hay también experiencias alentadoras que permiten fincar esperanzas realistas en el poder de la sociedad organizada que responde no solo ante desgracias o catástrofes naturales, sino también a estados de emergencia social que demandan un cambio de actitud y de modo de pensar para hacer las cosas diferentes.

Así lo demuestran las candidaturas independientes que resultaron ganadoras en el más reciente proceso electoral que se vivió en el país. También son muestra de ello el voto organizado que emitieron los votantes en la ciudad de México para evidenciar su rechazo a políticas públicas y acciones de gobierno locales que no escucharon durante su gestión el sentir popular y como resultado tuvieron el relevo partidista con nuevos jefes y jefas delegacionales.

Todo lo anterior lo traemos a cuento para mostrar que aunque la percepción de la gente sea que nada cambia en el terreno de la política y del gobierno, lo cierto es que sí están cambiando muchas cosas.

La relación entre gobernantes y gobernados está cambiando. La relación entre instituciones de gobierno, académicas, gremios empresariales y población en general está cambiando. Las formas de representación de los intereses

sectoriales, colectivos y comunitarios están cambiando. Nuestras leyes están cambiando. Entonces, si todo cambia... ¿qué esperamos para cambiar nosotros?

Vale la pena que reflexionemos en que no basta con que exista un marco jurídico para mejorar nuestra calidad de vida como personas, en nuestra familia, barrio, pueblo, colonia o ciudad, sino que es necesario –y urgente- que la sociedad, en lo individual y en su conjunto, conozca y respete las leyes. Que se instale, de una vez por todas, la cultura de la legalidad y del respeto a las normas que nos hemos dado.

Es una responsabilidad social la de ayudar a construir un mejor país y para ello se necesita el ánimo de participar con acciones que aunque pueden parecer pequeñas en realidad pueden tener un gran impacto en nuestro entorno. Podemos empezar aportando ideas, proyectos o sugerencias; vigilando que las autoridades cumplan con sus responsabilidades y, en su caso, denunciar aquéllas conductas que sean contrarias al bien común o a la resolución de temas de interés público.

Los mecanismos y los instrumentos de la participación ciudadana institucionalizada –y protegida legalmente en nuestra Ciudad de México- deben ser utilizados como vía para que la gente se reúna en sus comunidades, se conozca, dialogue, comparta la vida, sus sinsabores y también sus satisfacciones. Para crear comunidad. Para amarrar las hebras sueltas del tejido social.

Como ves puedes hacer mucho por ti, por tu familia, por tu colonia o pueblo, por tu delegación, por tu Ciudad y por el país en su conjunto. Si tú tienes la convicción –como el nosotros la tenemos en el IEDF- de que la Participación Ciudadana es positiva, conveniente y necesaria, empezarás a creer en ella y a practicarla.

El IEDF, a través de sus 40 direcciones distritales, te ofrece acompañamiento, capacitación, asesoría, orientación y todo lo que necesites para adquirir actitudes y aptitudes, habilidades y competencias que te faciliten participar en los asuntos públicos. Juntos aprenderemos a escuchar, negociar, dialogar, cooperar y trabajar en equipo.

Confiemos en que las autoridades en esta materia también harán lo que les toca para posibilitarla, pondrán los medios y mecanismos necesarios, crearán las condiciones, ocasiones y oportunidades que hagan falta para que la participación ciudadana se fortalezca y avance con paso más firme.

Un cuaderno de trabajo como este no es suficiente para agotar todos los temas del *Marco Jurídico de la participación Ciudadana* pero si al menos logra despertarte la curiosidad por saber más, por querer aprender y también desaprender viejas prácticas, habremos avanzado un buen trecho.

¡Deseamos que la participación ciudadana te deje satisfacción de colaborar, de conocer y comunicarte con tus vecinos y vecinas para construir un bien común que sea para todos una acción alegre, gratificante y satisfactoria!

Actividades: Por favor elabora una breve carta compromiso en la que establezcas qué estás dispuesta o dispuesto a realizar para que tu colonia o pueblo mejore, para que tu gobierno delegacional funcione mejor o para que la Ciudad de México sea la entidad que tú y tu familia merecen...

Mi relación con la Participación Ciudadana

YO: _____

HABITANTE DE: _____

ME COMPROMETO CON MI COMUNIDAD A: _____

Y ESTARÉ PENDIENTE DE: _____

CREO EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PORQUE: _____

Bibliografía y fuentes consultadas

Amnistía Internacional. La declaración Universal de los Derechos Humanos.

Recuperado el 21 de septiembre de 2015 de:

<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-contenido.html>

Cámara de Diputados (2015). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 17 de septiembre de 2015, de

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr23.pdf>

Recuperado el 21 de septiembre de 2015.

Instituto Electoral del Distrito Federal. (2012). Manual de Instrumentos de participación ciudadana, requisitos de procedencia y desarrollo. Editado por el propio Instituto como parte de la colección de temas de participación ciudadana en el Distrito Federal. Recuperado el 14 de septiembre de 2015, de

<http://www.iedf.org.mx/secciones/participacion/capacitacion/manuales/07Instrumentos.pdf>

Instituto Nacional Electoral (2010). La participación ciudadana en la democracia.

Recuperado el 14 de septiembre de 2015, de [http://www.ine.mx/docs/IFE-](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DESPE/DESPE-)

[ConcursoIncorporacion/ConcursoIncorporacion2013/PrimeraConvocatoria/docs-normativos/19 cuadernillo participacion ciudadana.pdf](http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/DESPE/DESPE-ConcursoIncorporacion/ConcursoIncorporacion2013/PrimeraConvocatoria/docs-normativos/19%20cuadernillo%20participacion%20ciudadana.pdf)

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Recuperado el 17 de septiembre de 2015, de

<http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.legal/LPCDF.pdf>

Portal web de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Consultado el 21 de septiembre de 2015, en <http://aldf.gob.mx/leyes-107-2.html>

Portal web de la Contraloría General del Distrito Federal. Consultado el 21 de septiembre de 2015,

[en http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/index.php?MPrincipal=mlocal](http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/index.php?MPrincipal=mlocal)

Portal web del Instituto Electoral del Distrito Federal. Consultado el 18 de septiembre de 2015, en <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuorganizaciones-de-representacion>

Portal web del Observatorio de Política Social y derechos humanos. Consultado el 18 de septiembre de 2015, en <http://observatoripoliticasocial.org/que-son-los-desca/>

Portal web del Instituto Electoral del Distrito Federal. Consultado el 18 de septiembre de 2015, en <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>

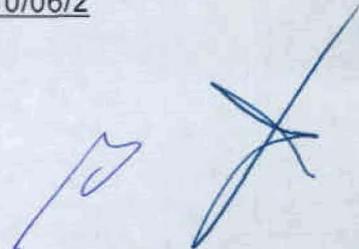
Portal web de la Cámara de Diputados. Consultado el 18 de septiembre de 2015, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Portal web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Consultado el 18 de septiembre de 2015, en <https://www.scjn.gob.mx/normativa/Paginas/Legislacion.aspx>

Portal web: Solo DF vecinos. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE HABITANTE, VECINO Y CIUDADANO? Recuperado el 21 de septiembre de 2015 de <http://themis.tedf.org.mx/solovecinos/index.php/elecciones-2013-por-una-cultura-democratica/item/cual-es-la-diferencia-entre-habitante-vecino-y-ciudadano>

Raphael, Ricardo, Para entender la institución ciudadana, México, Nostra Editores, 2007.

Secretaría de Gobernación (2011). Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 14 de septiembre de 2015, de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011

Handwritten signature and a large 'X' mark in blue ink.